



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 16

DICIEMBRE 09, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

VicepresidentesDip. María del Rosario Elizalde Vázquez
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz**Secretarias**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco
Dip. Viridiana Fuentes Cruz**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Del Moral Vela Paulina Alejandra
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

16

Diciembre 09, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 7

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 13

DICTAMEN, MINUTA Y DECRETO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEROGANDO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REESTRUCTURA DE LA PRESEA "ESTADO DE MÉXICO", PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 23

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 29

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA, ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 40

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 234 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS Y LEGISLATURA QUEDEN INTEGRADOS DE MANERA PARITARIA EN LA DESIGNACIÓN FINAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 50

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE RECONOCER A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS Y EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	60
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE RECONOCER Y TUTELAR LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A NIVEL CONSTITUCIONAL PRESENTADO POR LA DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	68
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 25 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DEL FONDO METROPOLITANO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	79
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	107
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE MATRIMONIO INFANTIL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	114
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO AL MEDIO AMBIENTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	121
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDÓ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	131
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.	156

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE 2 BRAZO DERECHO RÍO CHURUBUSCO (AV. PERIFÉRICO ORIENTE, DIRECCIÓN TEXCOCO COORDENADAS: LATITUD 19°26'28.55"N, LONGITUD 99°2'45.46"O), QUE SUFRIÓ SERIOS DESPERFECTOS (CONFORME AL DICTAMEN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO) DURANTE EL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 165
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMPRENDA LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA GARANTIZAR LA PRONTA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DEL PARADERO NORTE DEL MEXIPUERTO CUATRO CAMINOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 172
- PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, VALORE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR LA DECLARATORIA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA PRESA MADÍN, CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA ESTATAL "SANTUARIO DE AGUA Y FORESTAL PRESA MADÍN", Y CON ELLO SUS ACCESORIOS LEGALES. ASÍ COMO A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE XONACATLÁN, JILOTZINGO, NAUCALPAN DE JUÁREZ Y ATIZAPÁN DE ZARAGOZA PARA QUE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 185
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL A LLEVAR CABO LA VACUNACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL COVID-19, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 190
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA DIFUNDIR Y SOCIALIZAR LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS SANITARIAS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO ATENCIÓN DE PEREGRINOS Y FELIGRESES QUE VIAJARÁN DE DIVERSOS PUNTOS DEL ESTADO A LA BASÍLICA DE GUADALUPE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 196
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE XALATLACO; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; LLEVEN A CABO UNA AUDITORIA Y REVISIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 203

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REALICEN ACCIONES PARA DISMINUIR Y ERRADICAR LOS DIVERSOS TIPOS DE ESCLAVITUD MODERNA QUE SE DAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

212

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

3.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y derogando el artículo cuarto transitorio, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos

El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para proponer una modificación al artículo 46 constitucional; y una modificación al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las Propuestas de modificación son aprobadas, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto de reforma constitucional, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

El dictamen y el proyecto de decreto se aprueban en lo particular con las modificaciones propuestas.; y la Presidencia solicita a la Secretaría lo haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad para lo conducente.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se

sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

El dictamen y el proyecto de decreto se aprueban en lo particular con las modificaciones propuestas.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de reestructura de la Presea “Estado de México”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 234 del Código Electoral del Estado de México, en materia de paridad de género a fin de garantizar que los ayuntamientos y legislatura queden integrados de manera paritaria en la designación final, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Electoral y Desarrollo Democrático y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reconocer a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas, presentada por el propio diputado y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reconocer y tutelar los derechos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad a nivel Constitucional presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone adicionar la fracción IX del artículo 25 y se reforma el párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la expedición de la Ley del Fondo Metropolitano, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México en materia de Matrimonio Infantil.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Especial de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de Derecho al Medio Ambiente.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas para la Atención de Grupos Vulnerables y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velasco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de desincorporación de bienes propiedad del Estado, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

La diputada Claudia Desiree Morales Robledo, Juana Bonilla Jaime y Ma. Trinidad Franco Arpeo, solicitan les permitan adherirse con su grupo a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

16.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Movilidad y de la Junta de Caminos del Estado de México para que de manera coordinada realicen la rehabilitación del Puente 2 Brazo derecho Río Churubusco (Av. Periférico Oriente, dirección Texcoco Coordenadas: Latitud 19°26'28.55"N, Longitud 99°2'45.46"O), que sufrió serios desperfectos (conforme al dictamen de la Junta de Caminos del Estado de México) durante el sismo del 7 de septiembre de 2021, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene

también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 32, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, emprenda las acciones conducentes para garantizar la pronta conclusión del proyecto de rehabilitación y garantice la seguridad de los usuarios del Paradero Norte del Mexipuerto Cuatro Caminos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal “Santuario de Agua y Forestal Presa Madín”, y con ello sus accesorios legales. Así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Juana Bonilla Jaime, María Élica Castelán Mondragón, Claudia Desirre Morales Robledo y María Luisa Mendoza Mondragón solicitan les permitan adherirse al punto de acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo hace uso de la palabra el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud Federal a llevar cabo la vacunación de niñas, niños y adolescentes del COVID-19, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Protección Civil, Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad del Ejecutivo Estatal para difundir y socializar los protocolos de actuación y medidas sanitarias relativos a la celebración del 12 de diciembre, así como atención de peregrinos y feligreses que viajarán de diversos puntos del Estado a la Basílica de Guadalupe, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México, se obvia la lectura del Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a que en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; el Órgano Interno de Control del Municipio de Xalatlaco; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y la Auditoría Superior de la Federación; lleven a cabo una auditoría y revisión a la Hacienda Pública, a la ejecución de obras, a la contratación de créditos, ejecución de Gasto Público y Rendición de cuentas del municipio de Xalatlaco, correspondientes a la administración 2021.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

22.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que realicen acciones para disminuir y erradicar los diversos tipos de esclavitud moderna que se dan en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes:

-Ejecutivo Estatal, tema reuniones de Comisiones Legislativas Unidas para analizar el paquete fiscal en presencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, para coadyuvar con los programas de análisis, martes 7 de diciembre a las 16 horas, en el Salón Benito Juárez, Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo.

-Diversos municipios a fin de dictaminar respecto a las tarifas de agua diferentes a la del Código Financiero del Estado de México y Municipios, miércoles 8 de diciembre 10 horas Salón Benito Juárez, Comisiones Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.

-Diputada Beatriz García Villegas, tema de la finalidad de proteger y conservar a las abejas, miércoles 8 de diciembre, 11 horas Salón Benito Juárez, Comisiones Protección Ambiental y Cambio Climático, Desarrollo Agropecuario y Forestal, tipo de reunión, reunión de trabajo.

-Diputada Karina Labastida Sotelo para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la convocatoria pública para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano y para formular y presentar propuestas para las integrantes de la comisión, programada para el miércoles 8 de diciembre 12 horas Salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Género Contra las Mujeres, por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

-Diputada Karina Labastida Sotelo con el objeto de establecer en los municipios el mecanismo de adelanto para las mujeres con nivel jerárquico de dirección; así como fortalecer el perfil profesional de sus titulares, fijar sus atribuciones y establecer el servicio profesional de carrera en estos, miércoles 8 de diciembre 13 horas en el Salón Benito Juárez, Comisiones: Legislación y Administración Municipal, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

-Diputado Max Agustín Correa Hernández, tema con el objeto de otorgar a la Legislatura, la atribución de impulsar a la coordinación para llevar a cabo encuentros interparlamentarios y promover la conformación del Parlamento Metropolitano con las Entidades que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, programada, miércoles 8 de diciembre 14 horas en el Salón Benito Juárez, Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, Asuntos Metropolitanos, es una reunión de trabajo.

-Diputada Evelyn Osornio Jiménez, tema con la finalidad de presentar el Plan de Trabajo a los integrantes de la Comisión Legislativa, miércoles 8 de diciembre 14 horas Salón Protocolo, Comisión Legislativa Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

-Diputada María Trinidad Franco Arpero tema con la finalidad de presentar el Plan de Trabajo a los integrantes de la Comisión Legislativa, jueves 9 de diciembre 10 horas salón Protocolo, Comisión Legislativa Familia y Desarrollo Humano, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

-Ejecutivo Estatal, tema se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de noventa y nueve años, un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca, jueves 9 16 horas, Salón de Protocolo, Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Ejecutivo Estatal, tema a fin de establecer mecanismo que involucren el uso de tecnologías de la información como la implementación del expediente para trámites y servicios, el carnet jurídico y la CUT, que en conjunto permitirán a los mexiquenses tener un expediente electrónico, jueves 9 a las 16 horas, Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa Desarrollo Económica, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día jueves nueve del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velasco

Viridiana Fuentes Cruz

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto, y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a la deliberación de la “LXI” Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo, las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito principal favorecer disposiciones jurídicas que contribuyan a erradicar el uso y participación de menores en delitos de alto impacto.

Como resultado del estudio y para contribuir con el propósito de la iniciativa determinamos, señalar en la parte conducente del artículo 204 del Código Penal, además de los supuestos contenidos en el mismo que comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

II. A formar parte de una asociación delictuosa o pandilla, se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Si la finalidad de la asociación delictuosa o la pandilla es cometer delitos graves, se incrementará la pena en una tercera parte.

III. A fabricar, portar, usar o traficar armas prohibidas sin un fin lícito, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa.

IV. A realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, será castigado con pena de prisión de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa.

A quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de dos a cuatro años y de mil a cinco mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

En la parte expositiva de la iniciativa de decreto encontramos valiosos argumentos sobre la oportunidad, justificación y alcances de la propuesta legislativa, coincidiendo con los mismos, sobre todo, porque apreciamos que busca proteger a las personas menores de edad y a quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho delictivo y por cualquier medio les obliguen, procuren, induzcan o faciliten conductas en su perjuicio, como lo describe el artículo 204 del Código Penal del Estado de México.

Reconocemos que uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad está constituido por la población juvenil, y esto, se hace más evidente en el Estado de México, de acuerdo con los datos que se infiere en las Proyecciones de Población del Consejo Nacional de Población (CONAPO) al año 2019 y del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

Coincidimos en que, en la última década sea dado un incremento delictivo en nuestra Entidad y que, la seguridad es una deuda pendiente con la sociedad, víctima de las organizaciones criminales y de los delincuentes que actúan en los distintos sectores y aprovechan, sobre todo, la vulnerabilidad y pobreza de la población, lastimando seriamente a las familias mexiquenses como se expresa en la iniciativa.

Destacamos también que hay una generación de jóvenes que creció en un ambiente de guerra contra el narcotráfico y que han tenido un papel protagónico como víctimas y victimarios, sobre todo, como resultado de la pobreza, marginación e impunidad siendo parte de una población lastimada y descuidada en las prioridades públicas.

Creemos, como se expresa en la iniciativa que nunca será tarde para luchar juntos por la infancia; se lo debemos a las generaciones que han confiado en nosotros, y por ello, debemos y tenemos que rescatar los valores en la familia, no podemos permitir que nuestra sociedad vea como "normal" a uno más, siendo parte de las responsabilidades de esta Legislatura crear mecanismos que busquen proteger y garantizar un marco jurídico que atienda las necesidades prioritarias de la población sobre todo de las y los menores y desde nuestra encomienda fortalecer las leyes y las instituciones de procuración y administración de justicia.

En consecuencia, con apoyo del estudio realizado y para favorecer la propuesta legislativa, sugerimos, que en la parte conducente del artículo 204 del Código Penal, además de los supuestos contenidos en el mismo se precise que comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

II. A formar parte de una asociación delictuosa o pandilla, se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Si la finalidad de la asociación delictuosa o la pandilla es cometer delitos graves, se incrementará la pena en una tercera parte.

III. A fabricar, portar, usar o traficar armas prohibidas sin un fin lícito, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa.

IV. A realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, será castigado con pena de prisión de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa.

A quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de dos a cuatro años y de mil a cinco mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****PRESIDENTE****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****SECRETARIO****DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES****PROSECRETARIO****DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ****MIEMBROS****DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO****DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS****DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ****DIP. GERARDO LAMAS POMBO****DIP. SERGIO GARCÍA SOSA****DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN****DIP. JUANA BONILLA JAIME****DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III; se adiciona un segundo párrafo a la fracción II y la fracción IV al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204.- ...

I. ...

II. ...

Si la finalidad de la asociación delictuosa o la pandilla es cometer delitos graves, se incrementará la pena en una tercera parte.

III. A fabricar, portar, usar o traficar armas prohibidas sin un fin lícito, se le impondrá la pena de cinco a diez años de prisión y de trescientos a mil quinientos días multa.

IV. A realizar a través de cualquier medio y sin fines de lucro actos eróticos o sexuales, así como exhibiciones corporales, lascivas o sexuales, públicas o privadas, será castigado con pena de prisión de cinco a diez años de prisión y de mil a cuatro mil días multa.

A quien emplee, aun gratuitamente, a personas menores de dieciocho años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de dos a cuatro años y de mil a cinco mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXI” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y deroga el artículo cuarto transitorio, presentada por la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Toda vez que la iniciativa de decreto propone reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por razones de técnica legislativa y en atención al principio de economía procesal, determinamos elaborar un dictamen y dos proyectos de decreto; uno correspondiente a la reforma constitucional y otro a la reforma legal tomando en cuenta la naturaleza y jerarquía normativa.

Habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido en forma cuidadosa y profunda, en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efecto de lo preceptuado en los artículos 61 fracción III y 148 de la citada norma constitucional.

De conformidad con el estudio realizado, las y los integrantes de las comisiones legislativas, desprendemos, que la iniciativa de decreto propone modificación a la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Legislatura del Estado de México, para establecer una temporalidad que favorezca la continuidad y la eficiencia del trabajo legislativo.

En este sentido, la propuesta legislativa busca reformar la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo modificando el tiempo de duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Legislatura del Estado.

Para ello, propone que la Legislatura del Estado se reúna en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer período el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 15 de febrero y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril.

Del estudio realizado, quienes integramos la comisión legislativa derivamos la conveniencia de perfeccionar la propuesta legislativa, adecuando la temporalidad para disponer, en lo conducente, lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

“**Artículo 46.-** La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 1° de febrero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo.”

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

“**Artículo 6.-** Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá dos períodos de sesiones ordinarias cada año, el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 1° de febrero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo...”

Cabe destacar que, la nueva fecha de los períodos ordinarios de sesiones, señalada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo será aplicable a la “LXI” Legislatura.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo previsto en los artículos 61 fracción III y 148 de la Constitución Política del Estado, que la faculta para reformar la Constitución Política Local, que la facultan y para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias y para reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Apreciamos la revisión y actualización de la legislación del Estado, incluyendo la Constitución, forma parte de un adecuado ejercicio para favorecer la actualización normativa de la Entidad y garantizar su armonía con la realidad y las exigencias de la dinámica social.

Este ejercicio adquiere especial relevancia tratándose de la normativa constitucional y legal que regula la duración de los periodos ordinarios de sesiones de la Soberanía Popular del Estado de México, pues implica el tiempo en el que las diputadas y los diputados se reúnen en Pleno, con el carácter de órgano colegiado, para desempeñar sus atribuciones en nombre y representación de las y los mexicanos en un tiempo fijo y expresamente determinado.

En este sentido, advertimos que, la iniciativa de decreto propone la adecuación del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que la Legislatura del Estado de México se reúna en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer período el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 15 de febrero y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril.

Como consecuencia de la reforma constitucional propone adecuar el texto del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para armonizar el texto legal con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, apreciamos que, en lo conducente la propuesta legislativa busca igualar los periodos ordinarios con texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que sean dos y no tres periodos ordinarios como se contempla actualmente, ponderando en la exposición de motivos que, con ello, se hará más eficiente el trabajo legislativo y se dará mayor agilidad al proceso legislativo, reduciendo costos operativos y eficientando el desahogo de las agendas legislativas de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Legislatura.

Asimismo, la autora de la propuesta legislativa justifica el ajuste de los periodos ordinarios, argumentando que de esta manera se podrá cumplir con mayor eficiencia con la demanda legislativa, con el desahogo de la agenda política y con la respuesta a la ciudadanía que exige resultados a sus representados.

Las diputadas y los diputados dictaminadores coincidimos con la autora de la iniciativa en la pertinencia de adecuar la temporalidad de las sesiones ordinarias de la Legislatura del Estado, que, conforme a los principios democráticos, es necesario contar con mecanismos institucionales eficaces que posibiliten el equilibrio entre Poderes y el mejor desahogo de los temas de la agenda parlamentaria, dando continuidad al trabajo legislativo.

Por ello, compartimos la propuesta para modificar de tres periodos ordinarios a dos y la temporalidad de las sesiones, pues creemos que con ello se garantiza el trabajo continuo del órgano colegiado, representativo y democrático del pueblo del Estado de México, resaltando que, con ello, se permite la atención oportuna de las principales funciones que el pueblo ha encomendado a las y los diputados.

En efecto, por mandato constitucional, corresponde a la Legislatura la atención de diversas funciones, sobresaliendo, la representativa, la legislativa y la de vigilancia y fiscalización, tareas esenciales en todo Estado Constitucional y Democrático.

Estamos convencidos de que la adecuación de la temporalidad de los periodos ordinarios, favorecen el mejor cumplimiento de las obligaciones de la Legislatura en Pleno, en consonancia con los periodos ordinarios del Congreso de la Unión.

Asimismo, las comisiones y los comités contarán con tiempo necesario para el detenimiento y el desarrollo de sus tareas y podrán abocarse con la debida profundidad al estudio de las iniciativas, puntos acuerdos y diversos asuntos que se sometan a la consideración de la Soberanía Popular, sin perjuicio de que en cualquier momento como lo previene la propia norma constitucional, la Legislatura podrá convocar a períodos extraordinarios para atender con la debida inmediatez los asuntos de interés general y de urgente resolución.

Un nuevo esquema de períodos ordinarios de sesiones permitirá responder a uno de los grandes retos que tiene el Poder Legislativo en el Siglo XXI, como lo es, el de la efectiva representatividad de la ciudadanía. Esto es, el ajuste de los períodos ordinarios propuestos facilitará el desempeño de una función prioritaria de las y los representantes populares, escuchando a los representados y gestionando en su nombre para atender sus demandas y cuidar los elevados intereses generales.

Quienes integramos la comisión legislativa apreciando conveniente la propuesta legislativa y como resultado del estudio particular de la misma, nos permitimos realizar algunas modificaciones para perfeccionar su contenido y alcances y, en tal sentido, proponemos la redacción siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 46.- La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 1° de febrero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.- Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá dos períodos de sesiones ordinarias cada año, el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 1° de febrero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo...

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto, su procedencia jurídica y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Como resultado del estudio realizado, es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el presente Dictamen y los Proyectos de Decreto correspondientes.

SEGUNDO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Por lo que hace a la reforma constitucional una vez aprobado el Proyecto de Decreto remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

MIEMBROS**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ****DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ****DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ****DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR****DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO****DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ****DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN****DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES****MINUTA
PROYECTO DE DECRETO****POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.****ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:**Artículo 46.-** La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 31 de enero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo.

...

...

...

TRANSITORIOS**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**ARTÍCULO TERCERO.-** El Poder Legislativo del Estado de México contará con un plazo de 30 días para realizar las adecuaciones administrativas y reglamentarias para cumplir el contenido de la presente reforma, a partir de su entrada en vigor. Las adecuaciones administrativas deberán ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las reformas de este Decreto serán aplicables a la "LXI" Legislatura y en consecuencia, el Primer Año de Ejercicio Constitucional concluirá el 15 de mayo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá dos períodos de sesiones ordinarias cada año, el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 31 de enero y no podrá prolongarse más allá del 15 de mayo, pudiendo ser convocada a períodos de sesiones extraordinarias en los términos previstos por la Constitución y la ley.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del inicio de vigencia de la reforma constitucional en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las reformas de este Decreto serán aplicables a la "LXI" Legislatura y en consecuencia, el Primer Año de Ejercicio Constitucional concluirá el 15 de mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,
a de de 2021.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de reestructura de la Presea "Estado de México", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, como ruta de trabajo en favor de los mexiquenses, ha generado un marco de ejes rectores, que, permiten la sensibilización de un gobierno democrático con sentido humano, por medio del reconocimiento del trabajo social y permanente de los ciudadanos, para lograr el bienestar colectivo de los diferentes núcleos sociales que convergen en nuestra Entidad.

Para ello, es importante referir que, históricamente, el Estado de México se ha caracterizado por la exaltación de sus habitantes y la construcción de su memoria colectiva, a través de los reconocimientos institucionales que se otorgan a las y los mexiquenses, que, con su esfuerzo cotidiano, y bajo el cobijo de inexorables causas sociales, han logrado marcar una diferencia en la ruta de nuestra evolución social.

Prueba de ello, es lo actualmente previsto por el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, ya que dichos instrumentos establecen todo un marco regulatorio de los reconocimientos públicos que hace el Gobierno del Estado a las personas que individual o colectivamente, acrediten una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, así como, la realización de determinados actos u obras relevantes, que han significado un beneficio para la humanidad, el país, el Estado o su comunidad.

Bajo dicho contexto, el Título Noveno del Libro Tercero del ya citado Código, ha previsto una serie de reconocimientos públicos, a través de la denominada Presa "Estado de México", que en sus diversas modalidades de ciencias, artes, pedagogía, deporte, periodismo, mérito cívico, mérito municipal, juventud, impulso económico, administración pública, entre otras, han permitido construir un símbolo, no solo de reconocimiento social,

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



sino de identidad mexiquense, que, en suma con las denominaciones de cada modalidad construyen el recuerdo de los nobles e ilustres habitantes del Estado de México.

Es por ello, que, la presente Iniciativa pretende actualizar y fortalecer el otorgamiento de reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de los mexiquenses, a través de la reestructuración de las diversas modalidades y denominaciones que, actualmente, tiene la Presea "Estado de México".

Por una parte, se propone el cambio de denominación de la Presea "Estado de México" De ciencias "José Antonio Alzate", para quedar como De ciencia, tecnología e innovación "José Antonio Alzate", lo anterior con el objeto de ampliar la cobertura de dicho reconocimiento, incluyendo conceptos como tecnología, e innovación, ya que el espectro de ambos representa un impacto benéfico en áreas como el desarrollo de productos, servicios y competitividad económica en el Estado de México.

Se sustituye el sustantivo "letras" por "cultura" a la denominación de la Presea De artes y letras "Sor Juana Inés de la Cruz", con la finalidad de ampliar y fortalecer el reconocimiento a los ciudadanos mexiquenses que se dedican al desarrollo de las facultades intelectuales, mediante la lectura, el estudio y el trabajo y, que con ello enriquecen el acervo artístico y cultural del Estado de México.

Respecto de la modalidad vigente De pedagogía y docencia "Agustín González Plata", como un ejercicio institucional para la igualdad de Género y el reconocimiento de la labor de las mujeres en los distintos ámbitos sociales, se propone la modificación del personaje ilustre que identifica a dicha Presea para considerar a "Laura Méndez de Cuenca", por su aporte a la docencia y a su trayectoria como Maestra, Directora, e Inspectora de instrucción primaria por más de 42 años.

Se deroga lo previsto para la modalidad denominada De deportes "Filiberto Navas Valdés", toda vez que, ya existe el Premio Estatal del Deporte, en el que se premian dos categorías, la trayectoria y las acciones del año de la edición que corresponda, para reconocer la determinación, esfuerzo, constancia y dedicación de los deportistas mexiquenses.

En lo relativo a la modalidad De periodismo e información "José María Cos", se propone la modificación del personaje ilustre que identifica a dicha Presea para considerar a "Leona Vicario", heroína de la Independencia que actuó como mensajera de los insurgentes, dio cobijo a fugitivos, envió medicinas y colaboró con los rebeldes del movimiento.

Por cuanto hace a la Presea denominada Al mérito cívico "Isidro Fabela Alfaro", se suma la categoría de servicios a la comunidad, ello bajo la intención de reconocer la representatividad de los mexiquenses más comprometidos con su núcleo social y su bienestar, por lo que se reforma la denominación para quedar como la Presea Al mérito cívico y servicios a la comunidad "Isidro Fabela Alfaro"

Así también, se prescinde de los reconocimientos Al mérito municipal "Alfredo del Mazo Vélez" y A la administración pública "Adolfo López Mateos", para fusionar en un solo acto, por coincidir en los valores como la empatía, la responsabilidad, la solidaridad, la voluntad

2

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



y la honestidad, con la Presea vigente A la perseverancia en el servicio a la sociedad "Gustavo Baz Prada", para quedar como A la contribución en el servicio público "Alfredo del Mazo Vélez".

De igual manera, se propone el cambio de personaje ilustre en la modalidad Al impulso económico "Filiberto Gómez", para establecerse bajo la denominación Al impulso económico "Adolfo López Mateos", lo anterior a razón de su destacada trayectoria profesional en la política y la abogacía y por su legado social y económico como Presidente de México de 1958 a 1964.

Se amplía la denominación de la Presea Al mérito en la preservación del ambiente "José Mariano Mociño Suárez Lozada", para incluir el concepto de sostenibilidad de los recursos naturales, mismo que se refiere a la conservación de la naturaleza y protección del patrimonio natural y la biodiversidad del Estado; lo anterior para establecer la modalidad De la preservación del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales "José Mariano Mociño Suárez Lozada".

Respecto a la denominación del reconocimiento A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos o hayan prestado servicios eminentes "José María Luis Mora", se propone modificación para quedar como A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes "José María Luis Mora", lo anterior con el objeto de resaltar la trascendencia en los hechos realizados de quienes no tienen raíces mexiquenses y que con visión exterior, consolidan acciones en favor de la comunidad que se traducen en un significado, sobresaliente para la población.

Se deroga la modalidad de Presea A residentes en el extranjero "José María Heredia y Heredia", toda vez que, la totalidad de las personas nacidas en el Estado de México, tienen la posibilidad de participar en las diferentes Preseas que se otorgan de acuerdo a sus méritos y perfiles con independencia del lugar de su residencia.

Se deroga la modalidad Al fortalecimiento de las instituciones públicas "León Guzmán", ya que, el Gobierno del Estado, hace entrega de estímulos y recompensas por "Mérito Ejemplar", "Permanencia en el Servicio", "Al Valor Heroico" o "Al Desempeño Destacado"; y de manera subsecuente se modifica la denominación de la Presea A los integrantes con funciones operativas de las instituciones de seguridad pública del Estado de México "Policía Mexiquense del Año", para quedar como De la seguridad, protección ciudadana o procuración de justicia "León Guzmán", por su distinguida trayectoria en el ámbito de la justicia y protección social.

Finalmente, se adiciona la Presea De medicina y fomento a la Salud "Gustavo Baz Prada", para considerar un importante reconocimiento a quienes día a día están al cuidado de la salud, dicha modalidad se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas que se destaquen por su reconocida vocación de servicio, aportaciones científicas, tecnológicas o sociales en favor de la medicina y el fomento a la salud en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

3

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 3.3, los incisos a), b), c), e), f), j), l), m), n) y q) de la fracción I del artículo 3.61 y el párrafo primero del artículo 3.64; se adiciona la fracción VII al artículo 3.3, el inciso s) a la fracción I del artículo 3.61; y se derogan los incisos d), g), k), ñ) y p) de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.3. ...

I. a IV. ...

V. Las instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación científica y tecnológica y la atención a la juventud;

VI. ...

VII. La ciudadanía en general, tratándose de los reconocimientos públicos.

Artículo 3.61. ...

I. ...

a) De ciencia, tecnología e innovación "José Antonio Alzate";

b) De arte y cultura "Sor Juana Inés de la Cruz";

c) De pedagogía y docencia "Laura Méndez de Cuenca";

d) Derogado.

e) De periodismo e información "Leona Vicario";

f) Al mérito cívico y servicios a la comunidad "Isidro Fabela Alfaro";

g) Derogado.

h) e i) ...

j) A la contribución en el servicio público "Alfredo del Mazo Vélez";

k) Derogado.



- l) Al impulso económico "Adolfo López Mateos";
- m) De la preservación del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales "José Mariano Mociño Suárez Lozada";
- n) A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes "José María Luis Mora";
- ñ) Derogado.
- o) ...
- p) Derogado.
- q) De la seguridad, protección ciudadana o procuración de justicia "León Guzmán";
- r) ...
- s) De medicina y fomento a la Salud "Gustavo Baz Prada".

II. ...

Artículo 3.64. La presea podrá usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos cívicos en que sea pertinente ostentarlas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REESTRUCTURA DE LA PRESEA "ESTADO DE MÉXICO".

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a de de 2021.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Territorial “Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente”, establece que, el Sistema Estatal de Protección Civil, trabajará de manera conjunta con los Gobiernos Municipales y los sectores público, privado y social, para efectuar las acciones coordinadas de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a la protección y salvaguarda de las personas y sus bienes, la infraestructura básica, el equipamiento urbano y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten ante la incidencia de un fenómeno perturbador.

Bajo dicho contexto, el 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dentro de las cuales destaca el cambio de la denominación de la “Coordinación General de Protección Civil”, para ser ahora la “Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, con la finalidad de armonizar las disposiciones previstas por la Ley General de Protección Civil y en aras de fortalecer el campo de acción de dicha Coordinación.

Por lo que, en conexión sustancial con la nueva función de “Gestión Integral del Riesgo” dentro de las acciones de protección civil, son necesarias, una serie de adecuaciones al marco jurídico de la materia, destacando para tal efecto, la necesidad de incrementar las fortalezas y capacidades de las autoridades gubernamentales ante la presencia de una situación de emergencia, de riesgo, siniestro o desastre, lo cual, hace indispensable la implementación de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, para realizar políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al desarrollo sostenible, con el objeto de combatir los factores de la contaminación, la deforestación y pérdida de ecosistemas, así como el crecimiento de las zonas urbanas en asentamientos riesgosos, que ocasionan que las barreras naturales que

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



existan contra fenómenos naturales, se vean afectadas y sus efectos no puedan ser disminuidos.

De igual manera, es importante referir que la presente reforma busca integrar, como parte del Sistema Estatal de Protección Civil, al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, ya que una de las principales problemáticas de riesgo en la entidad, es el manejo inadecuado de los artefactos pirotécnicos, la falta de innovación y desarrollo tecnológico que ponen en riesgo la seguridad de quienes los fabrican y quienes hacen uso de ellos.

Cabe destacar que, sensibles a la gran trascendencia de las labores en materia de protección civil, la Iniciativa de mérito establece que el Estado reconocerá anualmente, con el "Premio Estatal de Protección Civil", a las personas físicas, en lo individual o colectivo, a las personas jurídico colectivas, o a las personas servidoras públicas, por sus acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o antrópicos que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, cuando se destaquen por su labor altruista en el auxilio a la población ante la eventualidad de un desastre, así como por su dedicación y empeño en la promoción de la cultura de la protección civil y la gestión integral del riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.



**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Libro Sexto, el artículo 6.1, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del segundo párrafo del artículo 6.3, el artículo 6.4, la fracción V del artículo 6.6, las fracciones X, XIX y XXIV del artículo 6.7, las fracciones III y IV del artículo 6.11, el primer párrafo del artículo 6.15, la fracción IV del artículo 6.16, el primer párrafo del artículo 6.18, los artículos 6.19 Quater, 6.19 Quinquies, 6.19 Sexies y 6.19 Septimus, el primer y tercer párrafos del artículo 6.23, la denominación del Título Quinto, el artículo 6.24, el primer párrafo del artículo 6.25, el artículo 6.30, el primer párrafo del artículo 6.31, los artículos 6.32 y 6.33, el primer párrafo del artículo 6.36, el inciso a) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 6.37, y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al segundo párrafo del artículo 6.3, la fracción V Bis al artículo 6.6, la fracción XI Bis al artículo 6.7, el artículo 6.8 Bis, las fracciones V, VI y VII al artículo 6.11 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**LIBRO SEXTO
De la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo**

Artículo 6.1.- Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil y gestión integral del riesgo en el Estado de México.

Artículo 6.3.- ...

...

I. Amenaza: Al suceso natural o antrópico que puede desencadenar una situación de emergencia o desastre que involucre afectaciones directas o indirecta, pudiendo ser individuales, múltiples o concatenadas en el tiempo, y sus efectos espaciales de escala local, regional, nacional e internacional, que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, interrupciones sociales y económicas o daños ambientales;

II. Continuidad de Operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar incorporada a un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

III. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

3

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



IV. Emergencia: A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

V. Gestión Integral de Riesgos: Al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

VI. Hospital Seguro: Al establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

VII. Identificación de Riesgos: A reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

VIII. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: A los programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el Gobierno Federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

IX. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: A los programas o mecanismos financieros tales como esquemas de aseguramiento, que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;

X. Mitigación: A toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XI. Peligro: A la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XII. Preparación: A las actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;



XIII. Programas Internos y Específicos de Protección Civil: A los instrumentos de planeación que identifican y permiten prevenir situaciones de riesgo, ante el posible impacto de fenómenos perturbadores, dentro y en el entorno inmediato de un inmueble, instalación móvil o semifija, mediante la aplicación de medidas de prevención, auxilio y recuperación;

XIV. Reducción de Riesgos: A la intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;

XV. Resiliencia: A la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y fortaleciendo las medidas de reducción de riesgos, y

XVI. Riesgo: A los años o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y, los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

Artículo 6.6.- ...

I. a IV. ...

V. La persona titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

VI. a VIII. ...

...

Artículo 6.7.- ...

I. a IX. ...

X. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Consejos Municipales de Protección Civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua, así como el fomento de acciones que

5

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



mejoren y dignifiquen la actuación de los cuerpos de bomberos en la entidad, incluyendo la creación y/o el otorgamiento de reconocimientos en dinero o en especie;

XI. ...

XI Bis. Analizar e incorporar al Atlas de Riesgo del Estado de México la información de las entidades económicas con actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de los artículos pirotécnicos, que el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia proporcione a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

XII. a XVIII.

XIX. Establecer, operar y/o enlazarse con redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con el sector público y privado, en el que se consideren los efectos del cambio climático;

XX. a XXIII. ...

XXIV. Suscribir convenios de coordinación para implementar políticas, lineamientos y acciones entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y alcaldías de la Ciudad de México, en uso de las atribuciones conferidas en la fracción I de éste mismo artículo;

XXV. y XXVI. ...

Artículo 6.8 Bis.- El Estado reconocerá anualmente, mediante la entrega del Premio Estatal de Protección Civil, a las personas físicas, en lo individual o colectivo, o a las personas jurídicas colectivas, así como a los grupos voluntarios constituidos conforme a este Código, o personas servidoras públicas, por sus acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o antrópicos que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, cuando se destaquen por su labor altruista en el auxilio a la población ante la eventualidad de un desastre, así como por su dedicación y empeño en la promoción de la cultura de la protección civil y la gestión integral del riesgo respaldada con una comprobada trayectoria en la materia.

El Premio Estatal de Protección Civil estará a cargo de un Consejo de Premiación cuya integración y funcionamiento, así como las características, categorías, modalidades, criterios de calificación y requisitos para su entrega, estarán previstas en las disposiciones reglamentarias del presente Libro.

El Premio Estatal de Protección Civil se entregará el 19 de septiembre de cada año, preferentemente.

Artículo 6.11.- ...

I. y II. ...

6

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



III. Las personas titulares de las Secretarías y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal que designe el presidente del Consejo Estatal de acuerdo con sus atribuciones;

IV. El Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;

V. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Legislatura del Estado de México;

VI. Las personas titulares de las Presidencias Municipales de los ayuntamientos del Estado de México, que invite o designe el Presidente del Consejo Estatal, y

VII. Investigadores, expertos técnicos y científicos de diversas áreas de protección civil que invite o designe el Presidente del Consejo Estatal.

...

...

Artículo 6.15.- Son grupos voluntarios las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con registro de la Secretaría General de Gobierno, expedido por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.16.- ...

I. a III. ...

IV. Registrar y refrendar anualmente el inventario de bienes y equipo para la prestación del servicio, así como, el registro de sus miembros;

V. a XI. ...

...

Artículo 6.18.- Las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6.19 Quater.- El Gobierno del Estado de México instalará por sí o a través de personas físicas o jurídicas colectivas validadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, Sistemas de Alertamiento Temprano incluidos al Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, debiendo hacerlo en puntos estratégicos y de afluencia masiva de personas, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo.

Artículo 6.19 Quinquies.- Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el Estado de México, deberán contar con un equipo de alertamiento temprano audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido, en las áreas geográficas donde dicho sistema tenga cobertura.

Artículo 6.19 Sexies.- Las escuelas, hospitales, empresas, industrias, centros religiosos, establecimientos mercantiles o de servicios con concentración masiva de personas, unidades multifamiliares, condominios y todos aquellos generadores de mediano y alto riesgo, deberán instalar un equipo de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido, en las áreas geográficas donde dicho sistema tenga cobertura.

Artículo 6.19 Septimus.- La Secretaría General de Gobierno en coordinación con los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo que establezca el Reglamento de la materia, deberán supervisar que los inmuebles cuya falla estructural constituye un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, de telecomunicaciones, y depósitos de sustancias inflamables, cuenten con un equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido.

Artículo 6.23.- En los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, así como, aquellos lugares donde se fabrique, use, venda, transporte, almacene y exhiba artículos pirotécnicos deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes. La asistencia de las autoridades en materia de protección civil no condicionará el cumplimiento, registro y resultado del simulacro.

...

Lo dispuesto en este artículo se hará en términos de la reglamentación de este Libro y de las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

8

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



TÍTULO QUINTO

De las evaluaciones, autorizaciones, registros y dictámenes

Artículo 6.24.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo emitirá la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil, en los casos previstos en el artículo 5.35 de este Código, conforme a las disposiciones de carácter técnico en materia de protección civil que sean aplicables al tipo de construcción y uso que se le dé a la edificación, en términos de los reglamentos del Libro Quinto y Sexto de este Código.

Una vez concluidas las construcciones derivadas del uso del suelo a que se refiere el párrafo anterior, para el inicio de las operaciones se requerirá la autorización de la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 6.25.- Requieren autorización de protección civil de la Secretaría General de Gobierno las actividades que pudieran generar fenómenos perturbadores, quien la emitirá a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.30.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo organizará y desarrollará el Sistema Estatal de Información de Protección Civil, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en materia de protección civil, a fin de integrar el Registro Estatal de Protección Civil.

Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los grupos voluntarios, deberán proporcionar a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, los informes a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 6.31.- La Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, establecerá el Registro Estatal de Protección Civil, quien verificará y vigilará su correcto funcionamiento, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

...

Artículo 6.32.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de mediano y alto riesgo.

Artículo 6.33.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los municipios, dictarán de inmediato las medidas de seguridad

9

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Secretario General de Gobierno, informará de manera inmediata al Titular del Ejecutivo, las medidas de seguridad que fueron aplicadas.

Artículo 6.36.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su reglamentación serán sancionadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los municipios, en su caso, con:

I. a V. ...

...

Artículo 6.37.- ...

I. ...

a) No cuente con registro de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, estando obligado a obtenerlo;

b) ...

II. ...

a) No cuente con la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil que sustente la evaluación de impacto estatal estando obligado a tenerla;

b) y c) ...

III. a VI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Coordinación General de Protección Civil se entenderán hechas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

10

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 7 de diciembre del 2021

DIP. INGRID KRASOPANI
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
"LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Rosa María Zetina González**, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, relacionadas con las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares municipales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base de la división territorial del Estado Mexicano es el municipio, en términos de lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, primer párrafo, que a la letra dice:

***Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.*

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE **morena**

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El municipio, entendido éste, como institución base de la vida política-administrativa de una sociedad, se encuentra integrado por tres elementos: territorio, población y gobierno; concebido el primero como un espacio físico, que se encuentra jurídica y geográficamente delimitado, la población como el conjunto de seres humanos que habitan dentro del territorio y gobierno como propio, representativo y popular, por conducto de su órgano denominado ayuntamiento que ejerce el poder público municipal con base en su organización política y administrativa.

En el Estado de México, el ayuntamiento como ente de representación municipal, se encarga de ejecutar programas y acciones públicas tendientes a satisfacer necesidades concretas de las personas avecindadas en su territorio.

Dicho territorio está dividido de acuerdo con lo establecido en la norma, por cabecera municipal, delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, todos con la denominación y límites establecidos en Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Generalmente por razones de distancia, el ayuntamiento no siempre fue la autoridad más cercana para cumplir con la organización y funcionamiento de la administración y el otorgamiento de los servicios públicos del Estado, por ende, se vio obligado a auxiliarse de representantes territoriales, que coadyuvan en la gestión, organización y buena gobernanza del municipio logrando un mayor bienestar colectivo; derivado de lo anterior y como resultado de su importante participación, actualmente, se encuentran contemplados en la citada Ley Orgánica Municipal, se les denomina y reconoce como autoridades auxiliares.

Se puede definir a las autoridades auxiliares como instituciones público-sociales al interior de la comunidad, delegación o análoga de cada municipio, que actúan como autoridad descentralizada hacia las y los ciudadanos que habitan en dicho espacio geográfico para que respeten y cumplan la norma, conserven el orden y paz social,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

representan políticamente al conjunto social ante el propio ayuntamiento y otras autoridades para facilitar la ejecución de programas y distribución de los servicios públicos, todo ello con una característica fundamental, éstas las autoridades auxiliares, son elegidas democráticamente por la ciudadanía.

Eliás García Rojas, sostiene que: *“Contar con una descentralización política, es alcanzar un gobierno de y para los ciudadanos, así como garantizar que las instituciones democráticas realicen sus actividades y gocen de su libertad civil y pública”*.

Por tanto, resulta necesario normar la naturaleza jurídica de las autoridades auxiliares, en razón de que realizan atribuciones que competen al gobierno municipal, colaborando con actividades administrativas y en la distribución de los recursos públicos, autoridades que a pesar de contar con obligaciones y derechos establecidos en el artículo 57 de la ya citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les ha considerado como representantes honoríficos y autónomos del ayuntamiento, exentos de una debida rendición de cuentas.

Aunado a lo anterior y en términos de la transparencia y rendición de cuentas, entendiendo a estas, como aquella acción en la que las decisiones gubernamentales y administrativas se encuentran al alcance del público en forma clara, accesible y veraz; es preciso regular en las autoridades auxiliares los mecanismos de gestión, vigilancia y rendición de cuentas, mediante los cuales la ciudadanía participa en la mejoría de la calidad de vida de sus comunidades, evitando en todo momento posibles actos de corrupción.

Betzaída García Silva sostiene que *“La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos.”*

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativodomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Esto nos permitirá fortalecer y generar certeza respecto a las atribuciones de las autoridades auxiliares, definir los mecanismos de coordinación con la administración municipal y fomentar la participación ciudadana en beneficio de las y los habitantes de los municipios mexiquenses.

En esta nueva etapa de la vida pública de México, no se permitirá ninguno de los vicios de la política que nos destruyó por mucho tiempo; el influyentísimo, el amiguismo, el nepotismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otros, la corrupción y el entreguismo, estarán sancionados y deberán ser evitados a toda costa, en todos los ámbitos de gobierno y ante cualquier autoridad, entendiendo que todo aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado.

En esta cuarta transformación, la lucha contra la impunidad no tendrá colores partidistas, buscamos que se administre con transparencia, y que la rendición de cuentas sea un hábito de toda autoridad, acercándonos así a lograr una sociedad participativa y democrática.

Por los argumentos y consideraciones presentadas, someto a la consideración de la LXI Legislatura del Estado de México el presente Proyecto de Decreto para que de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

P R E S E N T A N T E

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: _____

LA H. LXI LEGISLATURA DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XLVI recorriéndose la subsecuente del artículo 31, la fracción VII del artículo 53, el inciso d de la fracción I y el primer párrafo del artículo 57, la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 58, 62, la fracción XI y XIV recorriendo la subsecuente del artículo 91, la fracción XX recorriéndose la subsecuente del artículo 112 y se adicionan la fracción XLVII del artículo 31, los incisos h, i y j de la fracción I del artículo 5, la fracción VII del artículo 58, la fracción XV del artículo 91 y la fracción XXI del artículo 112 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31.- ...

XLVI. Promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión, distribución y ejecución de los recursos a su cargo, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 53.- ...

I. al VI. ...

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como de las delegaciones y subdelegaciones haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

características de identificación, así como el uso y destino de los mismos

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal, **los reglamentos y demás normatividad emitida por el ayuntamiento.**

I. ...

a) a c). ...

d). Informar semestralmente al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

e) a g). ...

h) Firmar el acta de entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles que le asigne el ayuntamiento a través de su secretaría dentro de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que inicie sus funciones;

Para el caso de las autoridades auxiliares salientes firmarán dicha acta sesenta días hábiles antes del término de sus funciones.

En caso de que la delegación adquiera por cualquier concepto bienes muebles e inmuebles durante su ejercicio, deberá hacerlo del conocimiento al ayuntamiento a través de su secretaría para



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

la actualización del inventario general, en un plazo de treinta días hábiles a partir de su adquisición.

i) Las autoridades auxiliares salientes deberán hacer la Entrega-Recepción de los bienes muebles e inmuebles así como de los recursos que en su caso tengan encomendados 60 días naturales

j) Ejercer sus facultades, bajo una política de rendición de cuentas y transparencia de la gestión, distribución y ejecución de los recursos a su cargo ante el ayuntamiento conforme a lo establecido en la ley aplicable, fomentando la participación ciudadana.

II. ...

a) a d) ...

Artículo 58.- ...

I. al V. ...

VI. No podrán enajenar, dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes muebles o inmuebles a su cargo, salvo autorización previa del Ayuntamiento.

VII. ...

Artículo 62.- Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por el Ayuntamiento con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia, cuando:

I. Exista causa grave que califique la Contraloría Municipal;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

II. No cumpla con las atribuciones que le delegue la presente Ley, Bando Municipal y los reglamentos respectivos; y

III. Realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 58 de la presente ley.

Tratándose de la remoción de delegados y subdelegados, el Ayuntamiento llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 91.- ...

I. a X. ...

XI. Elaborar con la intervención del síndico **y del contralor municipal** el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, **delegaciones y subdelegaciones**, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

...

XII. a XIII. ...

XIV. Elaborar, con la intervención de la contraloría municipal, las actas de entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles, así como de los recursos que le fueron asignados a las autoridades auxiliares.

XV. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 112.- ...

I. a XIX. ...

XX.- Vigilar la administración de los recursos y de los bienes que tengan encomendadas las autoridades auxiliares, y del estado que guardan los asuntos a su cargo; y

XXI.- Las demás que señalen las disposiciones relativas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Los Ayuntamientos, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, expedirán el reglamento correspondiente que rijan las funciones de las autoridades auxiliares.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca, Estado México a 7 de diciembre del 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELESKY CASTRO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 234 del Código Electoral del Estado de México, en materia de paridad de género a fin de garantizar que los ayuntamientos y legislatura queden integrados de manera paritaria en la designación final**, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paridad de género en términos del artículo 7 fracciones XII del Código Electoral del Estado de México, es la igualdad política entre mujeres y hombres, que se garantiza con la asignación del 50 % mujeres y 50 % hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación. Asimismo, la aplicación de las disposiciones de dicho Código corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal Electoral, a la Legislatura, al Gobernador del Estado y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de México, en sus respectivos ámbitos de competencia. Las autoridades antes señaladas, los partidos políticos,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En México, la LXIV Legislatura del Senado de la República aprobó la histórica reforma constitucional a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Carta Magna en materia de paridad de género. En ella, se sientan las bases para distribuir el poder entre hombres y mujeres, además de que posiciona a México a la vanguardia mundial en la adopción de mecanismos formales para garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión. Dicha modificación constitucional funda un avance en la construcción de una democracia paritaria y contribuye a la creación de un país más justo e igualitario. Garantiza que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “paridad en todo” o paridad transversal. Constituye además un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.

En el Poder Legislativo federal se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo.¹

La paridad horizontal y vertical para el Congreso, en el nivel federal se implementó exitosamente en las elecciones de 2018 por disposición de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional. Como resultado, tanto la Cámara de Diputados como

¹ Diario Oficial de la Federación, Año 2019, arts. 53 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

el Senado de la República obtuvieron cifras históricas en la proporción de mujeres que ganaron escaños. Ahora, con la Reforma Constitucional del año 2019 se garantiza que su aplicación no dependa de la aprobación de un acuerdo por parte del Consejo General del INE, sino que es obligatoria.

No obstante, aún hay desafíos importantes para considerar en la armonización, actualización constitucional, presentación y discusión de las leyes y reformas secundarias relativas al ámbito legislativo, tal es el caso de los avances de las legislaturas locales para que consideren la paridad en la integración final de sus congresos, no solo en la postulación de candidaturas.

Asimismo, es importante garantizar que la paridad transversal no se traduzca en un retroceso para algunas entidades federativas que habían logrado acciones afirmativas para que las listas que presenten los partidos para diputaciones locales por el principio de representación proporcional sean encabezadas sistemáticamente por mujeres, como sucedió en Colima, Oaxaca y Morelos. Como resultado, en el proceso electoral de los años 2017-2018, estas tres entidades obtuvieron mayoría de mujeres en sus congresos con 56, 70 y 55 por ciento de escaños, respectivamente.

Del mismo modo, para hacer efectiva la paridad transversal, hay que vigilar que la reforma federal no constituya un retroceso respecto de las entidades federativas que tienen criterios más progresistas. Por ejemplo, las leyes electorales de Ciudad de México, Coahuila y Veracruz contemplan la paridad en la integración del Poder Legislativo local, no solo en las candidaturas. Además, en el proceso electoral 2017-2018, cinco entidades aplicaron la paridad en la integración de los congresos, no solo en la postulación de candidaturas. Aguascalientes, Ciudad de México, Querétaro, Yucatán y Zacatecas son entidades federativas donde la autoridad administrativa electoral local tiene la facultad y obligación de lograr que los órganos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

colegiados queden integrados de manera paritaria y, para ello, pueden modificar el orden de prelación de las listas de representación proporcional.

En el caso particular del Estado de México, materia de la presente iniciativa, el 6 de junio del año 2021, se llevó a cabo una jornada electoral para elegir, entre otros cargos, a los diputados locales para integrar la Legislatura y a los miembros de los ayuntamientos. El 13 de junio, el Consejo General del Instituto local aprobó el acuerdo IEEM/CG/150/2021, relativo al “Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. Legislatura del Estado de México”, por medio del cual asignó las diputaciones por representación proporcional, para integrar la Legislatura del referido estado. Sumadas las diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional el Instituto Electoral del Estado de México determinó que el Congreso quedaría conformado con 41 hombres y 34 mujeres.

Lo anterior, es porque la Ley Electoral del Estado de México no estipula ajustar la paridad en el Congreso, como lo hacen otras legislaciones, el Tribunal Electoral Estatal estableció que debía ajustarse por paridad para que hubiera igual número de hombres y mujeres en el congreso, determinó 38 mujeres y 37 hombres, pues existe jurisprudencia que obliga a que los Congresos sean paritarios, la Sala Superior, confirmó esta determinación parcialmente, aunque determino la integración final en 38 hombres y 37 mujeres.

El 16 de agosto del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de México dictó sentencia en los juicios JDCL/396/2021 y acumulados, por la cual, entre otras cuestiones, determinó modificar el acuerdo IEEM/CG/150/2021, relativo a la asignación de diputaciones locales por representación proporcional. Inconformes con lo anterior, los días 20 y 21 de agosto, se promovieron ante la Oficialía de Partes del Tribunal



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

local, cinco juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía.

En sesión iniciada el 30 de agosto y concluida el día 31, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los juicios enlistados quedando integrada finalmente con 38 mujeres y 37 hombres de manera paritaria. El criterio de la Sala Toluca, de forma alguna implica una inaplicación de la norma local por ser contraria a la Constitución general, o una indebida interpretación del principio constitucional de representación proporcional en la integración de los congresos locales.

Los sistemas de representación proporcional tienden a lograr, en la mayor medida de lo posible, la igualdad entre la ciudadanía, teniendo como eje rector la máxima expresión de los sistemas representativos, el voto, por lo que se debe otorgar el mismo peso específico o, por lo menos, en la medida de lo posible, acercar a esa proporción, la votación de la libertad ideológica, que se cristaliza en el máximo órgano deliberativo de las democracias, los parlamentos.

Para entender el tipo de sistema que rige al estado de México, es pertinente señalar que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las reglas generales que deben seguirse en la integración de las legislaturas de los Estados.

Los lineamientos generales que establece la Constitución refieren que los Congresos estatales se deberán integrar con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En el Estado de México, los artículos 38 y 39 de la Constitución local disponen el número de integrantes de la legislatura por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y los requisitos que deben cumplir los partidos políticos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

para tener derecho a participar en la asignación. De este modo, y en concordancia con los artículos 363 al 371 del Código electoral local, se señala el procedimiento a seguir para la asignación de las diputaciones de representación proporcional.

La legislación electoral mexiquense es muy precisa en el tema de los registros de paridad de género, pero no así en los temas de ajuste de paridad, por lo cual deben analizar cada caso para determinar si el órgano electoral se ajustó a la paridad en la parte de la representación proporcional. Por ello, es urgente e indispensable promover una reforma que armonice y adecúe los recientes criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Código Electoral del Estado de México.

En el caso concreto del Estado de México y que es materia de la presente iniciativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado el criterio conforme con el cual, para desarrollar la fórmula para la asignación de escaños de representación proporcional, se deben eliminar obstáculos o elementos que distorsionen ese sistema de representación; conforme con el cual debe existir una proporcionalidad entre votación y escaños por asignar.

A partir de los criterios de esta Sala Superior y aunado a la situación histórica de desventaja en agravio de las mujeres en la integración del Congreso local, la Sala Toluca consideró justificado modificar la asignación de diputaciones para efecto de contribuir, de manera general, a superar esa desventaja histórica y garantizar que la próxima composición de ese órgano legislativo se integre de forma mayoritaria por mujeres. Es un tema de legalidad pero también un tema de principios.

El método adoptado por la Sala responsable no se encuentra previsto en la normativa local. Si bien se ha sostenido que el ajuste a las listas de postulaciones por el sistema de representación proporcional se justifica cuando se traduce en dar acceso a un mayor número de mujeres, este ajuste no puede afectar de manera desproporcionada otros principios rectores de la materia electoral.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

La integración impar de la legislatura del Estado de México impide un escenario matemáticamente paritario por lo que la predominancia de alguno de los géneros está sujeta a los resultados electorales, dado el sistema de listas abiertas de primera minoría conformada por candidatura. De conformidad con la ley electoral local, la paridad se prevé únicamente para registrar candidaturas, no para integrar los congresos locales.

La controversia por resolver consistió en determinar si los ajustes de paridad realizados a las listas de representación proporcional de cada uno de los partidos políticos que realizó la Sala Toluca para integrar el Congreso local de forma paritaria se ajustaron o no a la regularidad constitucional al armonizar tal principio de paridad con los demás principios que dan sustento a toda elección democrática. No pasa inadvertida la ausencia de una normativa administrativa que establezca los lineamientos para garantizar que el principio de paridad trascienda del registro de candidaturas a la integración del Congreso, dado que, el artículo 234 de la ley electoral local solamente señala que en la elección e integración de la legislatura y de los ayuntamientos de la entidad, se observará la paridad de género. De tal forma que aquí subyace la propuesta de reforma al artículo 234 del Código Electoral del Estado de México, en el sentido de que para fines de cumplir con el principio de paridad de género, no solo se establezca la misma en la elección e integración, sino que también en la designación final de la conformación del Congreso.

No obstante es de señalar que, además, la reforma constitucional local en materia de paridad publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 24 de septiembre de 2020, en cuyo artículo transitorio tercero se le dio al legislador ordinario un plazo improrrogable de un año para legislar en la materia y adecuar la normativa secundaria, mismo que ha vencido y no ha sido subsanado en el Código Electoral del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En absoluta concordancia con los criterios del Poder Judicial de la Federación, es pertinente recordar que la jurisprudencia² de la Sala Superior ha señalado que las normas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa por razón de género; al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio adoptando una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos.

Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil de tales normas, así como su finalidad; pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres. Por ello, la presente iniciativa es de relevancia para consolidar la paridad de género al momento de la designación final del Congreso.

Asimismo, a partir de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 369 del Código Electoral del Estado de México, que dispone que en la asignación de las diputaciones que les correspondan a los partidos políticos deberá iniciarse con la lista de candidatos registrada en los términos dispuestos en el artículo 26 del propio código³, advierte una deferencia de legislador ordinario a favor de las mujeres.

La adopción de esta medida legislativa o regla de ajuste en la asignación de cargos

² Jurisprudencia 11/2018 titulada: "PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES".

³ El artículo 26, párrafo segundo del Código local, dispone que cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de representación popular tiene como finalidad que quede expresamente en la ley, no solo la elección e integración paritaria del Congreso, sino también la designación final. Dicha regla deberá estar orientada a que los órganos de gobierno estén integrados paritariamente, la cual encontraría justificación en el derecho de las mujeres al acceso a la función pública en condiciones de igualdad y en la correlativa obligación de garantía a cargo de las autoridades electorales.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa de reforma y de considerarla adecuada, se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 234 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 234. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado. En la elección, integración **y designación final** de la legislatura y de los ayuntamientos de la entidad, se observará la paridad de género. **El ajuste de**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

paridad se deberá llevar a cabo en la lista de representación proporcional de cada partido, comenzando por el partido con menos votación efectiva agotándose el ajuste con la lista final de los partidos con menos votación, de manera total y sin intercalar este ajuste.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – Publíquese el presente Decreto en la Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Artículo Segundo. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero. – El Instituto Electoral del Estado de México, adoptará las medidas y acuerdos necesarios para garantizar que los ayuntamientos y legislatura queden integrados de manera paritaria en la designación final, conforme a la presente reforma.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de diciembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los diputados Abraham Saroné Campos, y Emiliano Aguirre Cruz integrantes del Grupo Parlamentario Morena de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reconocer a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se encuentra como uno de los elementos sustantivos, el apartado de Reducción de las Desigualdades.

Dicha agenda debe permear como una estrategia integral de Estado, así como un modelo de acción básico para la iniciativa privada y la población en general, que trascienda cualquier Administración Gubernamental, sin considerar connotaciones partidistas, en aras de mejorar la calidad de vida de la sociedad mexicana y por ende, de nuestro Estado de México.

En general, la desigualdad en todos los países del mundo es un continuo motivo de preocupación; lo anterior, no obstante la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones.¹

Los mexicanos de ascendencia africana subsahariana, conocidos como afromexicanos o afrodescendientes, son una comunidad que durante siglos han buscado lo que por derecho histórico les corresponde, el ser respetados con igualdad a través de su derecho a ser reconocidos.

Los afrodescendientes deberán disfrutar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes y las normas internacionales, en condiciones

¹ Organización de las Naciones Unidas; fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021; *Objetivos de Desarrollo Sostenible. 10, Reducción de las Desigualdades* <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de igualdad y sin discriminación alguna. La prohibición de la discriminación racial es una norma perentoria del derecho internacional que no admite derogación. Los derechos de los afrodescendientes también están protegidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados específicamente con la prohibición de la discriminación racial y la protección de las minorías, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Estos derechos también han sido reafirmados en la Declaración y Programa de Acción de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban aprobado en 2009. Las actividades de los Estados dirigidas a instrumentar estos derechos están fiscalizadas mediante mecanismos establecidos por las convenciones y otros instituidos por el sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías.²

La igualdad ante nuestro marco normativo permite que el reconocimiento entre los individuos refleje con claridad un estado de derecho que incluye a todas las razas, organizaciones, expresiones, pueblos y comunidades. Es por ello que el Estado de México, tiene una deuda de más de 500 años con la comunidad afromexicana que reside en nuestra entidad federativa al no haber sido reconocidos en todo este tiempo en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Encuesta Intercensal 2015 (EIC 2015), realizada por el INEGI, la cual incluyó una pregunta para identificar a la población afrodescendiente a partir del autorreconocimiento, fue una realidad que arrojó datos fidedignos y reflexivos. Con ello, por primera vez se desglosa separadamente a esta población en las mediciones de la estadística oficial de México.

De acuerdo con los resultados de este proyecto estadístico, en México existen ciento diecinueve millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y tres habitantes residiendo en viviendas particulares³; de éstos, un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres se reconocen como afrodescendientes y representan el 1.2% de la población total del país⁴; es decir, en esta nación, una de cada 100 personas se considera afrodescendiente.

Considerando que existen 78 municipios que cuentan con población afrodescendiente que varía entre el 10.0 y 29.9 por ciento, es de señalar que residen en ellos alrededor de 139 mil personas que así se reconocen, de un total de 995 mil habitantes, lo que representa 14.0 por ciento⁵. Entre ellos sobresalen por la cantidad de población, Mulegé en Baja

² Marco internacional de derechos humanos para la protección de los afrodescendientes.

³ Encuesta Intercensal, 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

⁴ Op. Cit.

⁵ CONAPRED, CNDH, INEGI. Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México. 2017

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

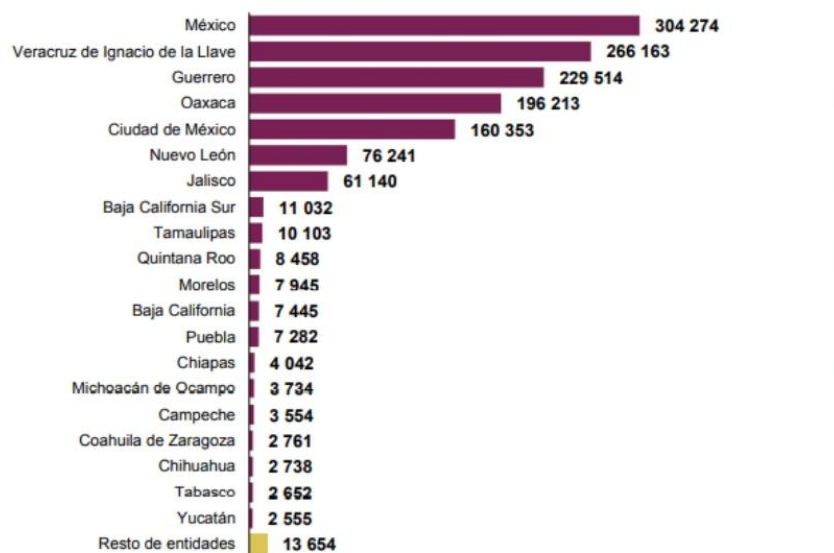
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

California Sur; Zacazonapan y Juchitepec, en el Estado de México; de los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave destacan Tlacojalpan, Carrillo Puerto, Cosamaloapan de Carpio y Naranja; de igual modo, Ayutla de los Libres, Azoyú, Eduardo Neri e Iliatenco, en Guerrero y finalmente, Santa María Colotepec y Santiago Jamiltepec en Oaxaca.

Población afrodescendiente por entidad federativa

Gráfica 1



6

En su resolución 68/237⁷, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo". El Decenio es una ocasión única y oportuna para subrayar la importancia de la contribución de los afrodescendientes a nuestras sociedades y proponer medidas concretas para promover la igualdad y luchar contra cualquier tipo de discriminación. La Asamblea General aprobó un programa de actividades para el Decenio en el que se definen los objetivos para ese período y se brinda una reseña de la situación de los derechos humanos que enfrentan los afrodescendientes⁸.

⁶ Op. Cit.

⁷ Naciones Unidas; fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021; *Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013*; <https://undocs.org/es/A/RES/68/237>

⁸ Naciones Unidas; fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021; *Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024*; <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent/programme-activities>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativodomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

La presente iniciativa se ajusta a la estatura de un proyecto digno que busca subsanar aquella histórica deuda que los gobiernos anteriores no atendieron como prioridad, pero hoy la realidad trascenderá en alinear nuestras políticas públicas en un marco de respeto internacional y nacional porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2o en su apartado C, desde el 9 de agosto de 2019 ya reconoce a los afromexicanos como parte de la composición pluricultural de la Nación con el objeto de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social; es por ello que la presente propuesta contiene un sustento Constitucional e Internacional.

Valga resaltar que, en aras de buscar el reconocimiento de la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural, el Estado de México no debe y no puede quedarse rezagado en la presente propuesta. Las entidades federativas como Veracruz, Oaxaca, Ciudad de México, Coahuila y Guerrero ya sumaron y aceleraron sus esfuerzos en virtud de armonizar el presente tema de trascendencia histórica e internacional.

Es importante señalar que para proponer la presente iniciativa, el Grupo Parlamentario Morena y el suscrito hemos efectuado los siguientes paneles y grupos de trabajo, de tal manera que se acrediten los elementos legales y técnicos necesarios para su debida fundamentación y motivación, a saber: _____

Es de suma importancia y prioridad para la representación popular de la LXI Legislatura el garantizarle a la comunidad afromexicana que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; la promoción de la igualdad plena y efectiva para que, bajo esta razón en los siguientes siglos, sea evidente el avance fundamental de nuestro compromiso con una sociedad más justa y equitativa en el trato a nuestros iguales en el Estado de México.

Hagamos eco por la igualdad para que de esta forma nuestra voz resuene en los muros de la toda la patria comenzando por nosotros como representantes sensibles y responsables con la herencia de nuestra historia.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CÁMPOS

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO. _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como siguiente:

Artículo 17. El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y en los pueblos y comunidades afromexicanas que integran al propio Estado con anterioridad a su erección. Asimismo, esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México;
09 de noviembre del 2021.
Oficio No: xxxxxxx

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma del 10 de junio de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos implicó la modificación de 11 de sus artículos, lo cual tiene una enorme repercusión en el sistema jurídico mexicano. Ahora existe una concepción más amplia de los mismos, toda vez que se sustituyó el término "garantías individuales" por "derechos humanos", con el objetivo de colocar en el centro de la actuación del Estado mexicano la protección de la dignidad humana, así como la garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México; asimismo, a

1/11



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

través de la "interpretación conforme" es posible determinar el contenido normativo de un orden jurídico en general y de sus disposiciones jurídicas a fin de superponer, en todos los casos, el "principio pro persona"; del mismo modo, con esta reforma se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Cabe señalar que estas reformas e implementaciones a nuestra Carta Magna impactan de manera sustantiva en la labor de todas las autoridades del país, niveles de gobierno y particulares, ya que a partir de ahora todos debemos de respetar y proteger las libertades y derechos fundamentales pues, tal como lo ha referido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estos mínimos vitales constituyen un límite a la autonomía de la voluntad.

Ahora bien, durante los últimos años, la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupan un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas en materia de derechos humanos. Para exponer los argumentos que avalan la presente Iniciativa se delimita el concepto de "vulnerabilidad" con base en lo que advierte el Diccionario de la Lengua Española, instrumentos jurídicos vigentes, criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre pobreza, marginación y vulnerabilidad; así como el documento rector de la política gubernamental en el Estado de México (Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023).

2/11



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Diccionario de la lengua española define como "vulnerable" a quien "puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente".¹ Siempre que una persona se encuentre en una condición en la cual pueda sufrir algún tipo de daño está bajo una situación que la enfrenta a la vulnerabilidad. Por tanto, la vulnerabilidad representa un estado de debilidad provocado por la ruptura del equilibrio que lleva a la persona o a un grupo de personas a una espiral de efectos negativos. Ésta tiene su origen en la noción de riesgo, es decir, en la probabilidad de que ocurran determinados acontecimientos no previsible que puedan generar consecuencias negativas significativas sobre ciertas personas o comunidades, aumentando, incluso, su peligrosidad (en virtud de su magnitud, frecuencia, duración e historia), lo que condiciona el estado de vulnerabilidad.²

Cuando la vulnerabilidad o estado de mayor riesgo se presenta debido a condiciones o características individuales, o bien, imposibilita a la o las personas para satisfacer sus necesidades básicas y defender sus derechos, estamos frente a un posible acto de discriminación —contrario a la dignidad humana— que de ejecutarse resultará en una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Es decir, se considera que una persona o grupo se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; esto es, existen sectores de la sociedad que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos

¹ Real Academia Española, "Vulnerable", disponible en: <https://dle.rae.es/vulnerable>, consultado en septiembre 2021.

² Lara Espinosa, Diana, *Grupos en situación de vulnerabilidad*, Ciudad de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015, p. 24.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

sean violados. Dentro de este grupo se encuentran las personas adultas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niños, pueblos indígenas, personas con VIH/SIDA, migrantes, refugiados, minorías sexuales, las personas privadas de su libertad, entre otras.

Al respecto la Ley General de Desarrollo Social en el artículo 5 señala:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar...

En este sentido, resulta imprescindible delimitar el concepto de "grupo en situación de vulnerabilidad" también denominados "grupos sociales en situación de vulnerabilidad" para poder determinar a quiénes y en qué contextos estarían dirigidas las políticas públicas. En congruencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció el siguiente criterio jurisprudencial:

POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL NO CONSTITUYEN SINÓNIMOS³

Conforme a lo establecido en la **fracción VI del artículo 5** de la Ley citada los "grupos sociales en situación de vulnerabilidad", se definen como: "aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Pobreza, marginación y vulnerabilidad. Conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social no constituyen sinónimos", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tesis: P./J. 85/2009, Novena Época, tomo XXX, agosto de 2009, p. 1072, [Registro digital: 166608].





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar". Por su parte, los artículos 8 y 9 de esa Ley los identifican como los sujetos que tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja y su artículo 19, en su fracción III, prevé que son prioritarios y de interés público para la Política Nacional de Desarrollo Social los programas dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad. Por lo que se refiere al concepto de "marginación", el artículo 19 se refiere a los tres conceptos de manera conjunta y en relación con la prioridad y el tipo de interés de los programas de desarrollo social, dirigidos a personas en "condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad"; en tanto que el artículo 29 del mismo ordenamiento se refiere a la determinación de zonas de atención prioritaria y a la existencia de "índices" de marginación y pobreza. De las referencias anteriores se llega a la conclusión de que los conceptos y su uso claramente no pueden ser considerados como sinónimos. Desde la definición de "**grupos en situación de vulnerabilidad**" se desprende que la vulnerabilidad es una condición multifactorial, ya que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.⁴ El derecho de estos grupos y de personas en lo individual, según el artículo 8, es el de recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja. Por tanto, se puede definir que el universo de sujetos a los que se refiere la Ley se encuentra integrado por grupos o personas en esta situación de vulnerabilidad. En este sentido, si bien es cierto que el índice para la definición, identificación y medición de la "pobreza" es una atribución que legalmente le compete al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como lo establece el artículo 36 de la Ley; sin embargo, la Ley no establece la exclusividad del índice y menciona de manera explícita los otros dos conceptos dentro su articulado sin determinar de manera específica a qué órgano de la administración le corresponde determinar su contenido. En este sentido y por lo menos en los conceptos acabados de analizar de pobreza, marginación y existencia de grupos vulnerables, el citado

⁴ El énfasis es propio.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Reglamento no se excede a lo determinado en la Ley referida ya que sólo desarrolla los conceptos que ahí se contienen.

Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 85/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.

De lo anterior queda claro que la vulnerabilidad es una condición multifactorial, pues se refiere a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar. La vulnerabilidad, como se ha manifestado, puede originarse por diversas causas, como la pertenencia a un pueblo indígena u originario o a condiciones como la reclusión, la pobreza, el desempleo, la migración, condiciones de género, tener algún tipo de padecimiento o discapacidad, así como poseer una característica no aceptada injustamente en un entorno social específico.

La vulnerabilidad depende de la capacidad de respuesta individual o colectiva frente a una situación determinada. No obstante, la posibilidad de enfrentar muchas de las situaciones que pueden colocarnos en condiciones de vulnerabilidad está en función no sólo de la persona, sino de que cuente con ciertos medios y con el ejercicio efectivo de determinados derechos. Conviene, por ello, hacer una precisión: la vulnerabilidad no es una condición personal, es decir, no se trata de la característica propia de un ser humano.

Las personas no son por sí mismas "vulnerables", "débiles" o "indefensas", sino que, por una condición particular se enfrentan a un entorno que, injustamente, restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a una

6/11



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

situación de vulnerabilidad y, por tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos afectados.

En otras palabras, ni las personas ni los grupos son en sí mismos "vulnerables", sino que pueden estar sujetos a condiciones de vulnerabilidad, y son esas condiciones las que los sitúan en desigualdad de oportunidades frente a los demás y limitan o impiden el pleno ejercicio de sus derechos. La vulnerabilidad se entiende, por consiguiente, como un fenómeno condicionado por el desarrollo de las relaciones sociales, y para comprenderla, prevenirla y atenderla es necesario considerar cómo se vinculan éstas con los sucesos que generan la vulnerabilidad.

El reconocimiento de los grupos en situación de vulnerabilidad cobra especial importancia dado el contexto de discriminación que se vive en el mundo. Alguien que no conoce sus derechos difícilmente puede exigirlos o protegerlos, por ello, la presente iniciativa de reforma tiene como principal objetivo el reconocimiento constitucional de los grupos en situación de vulnerabilidad. Esta importante modificación reforzara las obligaciones de las autoridades y de los particulares para reconocer, garantizar y respetar su derechos y libertades fundamentales que durante muchos años han pasado desapercibidos.

Atender la vulnerabilidad es una de las tareas principales de los Estados pues se deben establecer acciones y políticas públicas concretas que permitan garantizar un respeto pleno y salvaguarda de los derechos humanos, de manera especial los de los grupos más desprotegidos y con un mayor riesgo.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 señala que:

7/11



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En el Estado de México existen grupos vulnerables que por discriminación, intolerancia o exclusión social no gozan de las mismas oportunidades que todos los demás. Los indígenas, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes están dentro de estos grupos, por lo que es circunstancia obligada que se les otorgue especial atención. En la Agenda 2030, la importancia de garantizar los derechos de los más vulnerables se presenta en diversos objetivos y metas. La entidad puede alcanzar un desarrollo más democrático e incluyente y lograr familias fuertes y con ingresos más seguros.

Para ello, se requiere de acciones del gobierno que contemplen las problemáticas particulares y que éstas sean empáticas con las necesidades de dichos grupos vulnerables y las dificultades a las que se enfrentan.

En mérito de lo antes expuesto se propone el reconocimiento constitucional de los grupos en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de facilitar y clarificar sus derechos humanos y optimizar el ejercicio de los mismos; se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para reconocer a los Grupos Sociales en situación de vulnerabilidad.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

8/11



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación, **reconociendo y tutelando, en todo momento, los derechos humanos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

9/11



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XXX días del mes de XXX de dos mil veintiuno.

11/11



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 09 de diciembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Congreso Local; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en sus correlativos 28 fracción I, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito se presente ante el H. Congreso de la Unión, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se propone adicionar la fracción IX del artículo 25 y se reforma el párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal así como la expedición de la Ley del Fondo Metropolitano**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema:

Este trabajo legislativo tiene como objetivo abordar la importancia que tiene la existencia de un cuerpo legal que de estructura al Fondo Metropolitano, el cual tiene por objeto otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, que demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas. Actualmente este cuerpo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

legal no existe y por ello en este trabajo parlamentario se plantea la necesidad de incluir esta discusión en la agenda nacional.

Lo anterior se plantea al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, el término Desarrollo Metropolitano se relaciona con el crecimiento de las zonas metropolitanas, las ciudades o metrópolis¹. De tal forma que para definir los componentes que enriquecen y alimentan el término metropolitano, se vuelve indispensable concebirlo a partir del concepto mismo de ciudad como aquello que se encuentra en franca contraposición al campo o lo rural.

Sin embargo, a pesar de que resulta clara para algunos la distinción entre lo urbano y lo rural, actualmente la diferenciación se ha venido diluyendo debido a que los propios componentes que los distinguen se han venido diluyendo, lo que ha contribuido a borrar las antiguas diferencias entre el campo y la ciudad.

Por su parte, Horacio Capel² divide las definiciones de lo urbano en dos tipos: las definiciones teóricas y las estadísticas. La primera define lo urbano en contraposición a lo rural, así como la caracterización de los rasgos que distinguen a la ciudad. La segunda, fija los límites a partir de los cuales se puede hablar de ciudad como entidad distinta de lo rural o semirural.³

¹http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/216103/542646/file/Agenda_Desarrollo_Metropolitano_Docto68.pdf

² Horacio Capel, “Definición de lo urbano”, *Estudios Geográficos*, Núm. 138-139, febrero-mayo 1975, Madrid, pp. 265-301

³ http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/d_dmetropolitano.htm





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

En términos generales, desde la visión colectiva hemos distinguido lo urbano a través de su primera caracterización: lo representamos a través del tamaño y la densidad, la actividad no agrícola, el modo de vida, así como algunas características sociales como la heterogeneidad, la cultura urbana y el grado de interacción social.

A partir de la idea de magnitud, concebimos entonces a las zonas metropolitanas -como concepto que se desarrolló en Estados Unidos a partir de los años veinte del siglo pasado- desde una perspectiva para referirnos a grandes conglomerados poblacionales; a una ciudad ‘grande’ cuyos límites rebasan los de la unidad político-administrativa que la contenía originalmente; en el caso de nuestro país, dicha unidad es el municipio.

En nuestro país, Luis Unikel⁴ definió el fenómeno urbano como “eje del desarrollo metropolitano que integra dos acepciones, el área urbana y la zona metropolitana, las cuáles a su vez están definidas por los mismos elementos y variables apegados a la realidad geográfica denominada ciudad”.

En términos generales el área urbana es la ciudad misma, junto con las áreas contiguas sus habitantes y edificaciones que sigue una continuidad que parte del centro de la ciudad en todas direcciones y delimitada solamente por terrenos de uso no urbano, cuerpos de agua, bosques o sembradíos, y regularmente no coincide con la delimitación política y administrativa del gobierno de la ciudad.

Otras acepciones definen a las zonas metropolitanas no desde su perspectiva poblacional sino desde la visión del territorio, concebidas como la extensión territorial creciente que

⁴ Luis Unikel, *El desarrollo urbano en México, diagnóstico e implicaciones futuras*, EL Colegio de México, 1976, 116





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

incluye a la unidad político administrativa que contiene a la ciudad central, y a las unidades político administrativas contiguas a ésta que tienen características urbanas, tales como, sitios de trabajo o lugares de residencia de trabajadores dedicados a actividades no agrícolas, y que mantienen una interacción socio-económica directa, constante e intensa con la ciudad central y viceversa, incluso, al grado de no establecer fronteras, divisiones visibles y en no pocos casos, compartir vialidades, infraestructura, servicios y por ende, problemática en común.

En el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (2008) se definía las zonas metropolitanas como “aquellas redes de ciudades, donde los procesos de ‘metropolización’ involucran a ciudades de México y de Estados Unidos de América o a ciudades de dos o más entidades federativas, así como aquellas grandes ciudades que tienen más de un millón de habitantes”.

La conformación de zonas metropolitanas y su ulterior definición, son el más claro reconocimiento de los cambios en el desarrollo de las grandes urbes y la modificación de dinámicas exclusivas de una sola región, para entenderlo como todo un proceso de metropolización definido como “la dinámica espacial generada por los cambios producidos en el modo de producción que implica la asociación tendencial o inducida de redes de ciudades o aglomeraciones urbanas constituyendo un conglomerado urbano con características comunes: económicas, sociales, funcionales y productivas, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros”

Por tanto, el surgimiento de zonas metropolitanas puede entenderse como una red de conglomerados y núcleos urbanos que se tocan, se contraponen, se intercambian y combinan, hasta llegar a un punto en el que no se distinguen el uno del otro y no se puedan resolver los problemas del uno sin la colaboración del otro, no sólo por responder a dinámicas comunes sino porque esa relación se torna “simbiótica”.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Justamente, la conformación de una zona metropolitana, según Jaime Sobrino, ocurre cuando “una ciudad, independientemente de su tamaño, rebasa su límite territorial, político-administrativo para conformar un área urbana ubicada en dos o más municipios”

La metropolización es un proceso de expansión física que rebasa los límites municipales de la ciudad central. Los estudios sobre el fenómeno metropolitano se han enfocado al análisis de la interdependencia de la ciudad central y su periferia, la evolución intrametropolitana, las etapas de metropolitanismo que describen los desplazamientos, primero de la población y posteriormente de las actividades económicas, desde la ciudad central a la periferia.⁵

Sin embargo, la expansión no se agota en lo físico, se trata de una expansión que tiene impacto directo en aspectos financieros, de servicios públicos, de seguridad pública, de colaboración entre gobiernos, de mantenimiento de infraestructura y de colaboración a partir del necesario establecimiento de convenios de colaboración en distintos aspectos de la administración y la gestión pública.

De lo anterior, es coincidente la afirmación de Jordi Borja quien recomienda hacer la distinción teórica, entre la aglomeración (área metropolitana, ciudad central y periferia inmediata) y la región metropolitana (discontinua, estratégica y policéntrica) y señala que es común la utilización de diferentes términos en forma indistinta como aglomeración, conurbación, área o zona metropolitana, región urbana, aunque la aplicación es para realidades muy diferentes y en materia de políticas públicas se hace necesaria la definición de un territorio concreto, ya que pensar en “lo metropolitano” como la expansión de dos regiones que se trastocan, sin entender las implicaciones que ello conlleva no solo nos

⁵ Naciones Unidas, Conferencia de Estocolmo 1966. “Definición de expertos de la ONU” en: Luis Unikel, *“El Desarrollo Urbano de México”...*, *Op. cit.*, 118.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

lleva a un pensamiento limitado y reduccionista, sino que además, al pensar el desarrollo y establecimiento de zonas metropolitanas como el solo crecimiento de “manchas urbanas que se desarrollan hasta tocarse entre sí”, da una señal de no entender las dinámicas sociales y por ende, imposibilita la aplicación de medidas de solución de carácter integral.

Delimitación de Zonas Metropolitanas en México.

De acuerdo con SEMARNAT, la formación de metrópolis en México inició en la década de los cuarenta, con la conurbación entre la delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal y el municipio de Naucalpan en el Estado de México, inducida por la construcción de Ciudad Satélite.

La mayoría de las principales ciudades de México son zonas metropolitanas que proveen de bienes y servicios a los sectores más productivos, motores del desarrollo económico nacional y regional y asiento de universidades y centros de investigación, lo que les posibilita un mejor posicionamiento en el mercado global. Paradójicamente, también son éstas las que alojan la mayor parte de la pobreza urbana en el país y que constituye uno de los atributos de muchas zonas metropolitanas del mundo: la coexistencia entre riqueza y pobreza.⁶

En este contexto, la planeación, coordinación y administración metropolitana se han convertido en instrumentos clave no sólo para incidir positivamente en el patrón de organización espacial, en el ordenamiento del territorio y en la sustentabilidad de estos centros difusores del desarrollo, sino para hacer de las zonas metropolitanas, ciudades económicamente competitivas, resolver problemas en común y sobre todo, entender que las dinámicas sociales se han transformado, tal y como sucede en otras latitudes.

⁶https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet0a43.html





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Identificar el fenómeno de la metropolización resulta de fundamental interés para la conducción del desarrollo urbano-regional del país, especialmente para los diferentes sectores y órdenes de gobierno interesados en promover una mejor distribución de la población y las actividades económicas en el territorio nacional.⁷

En términos operativos, a lo largo de los últimos veinte años, la importancia de identificar y delimitar las zonas metropolitanas de manera interinstitucional descansó en tres objetivos generales:

Establecer un marco de referencia común que contribuya a fortalecer y mejorar las acciones de los tres órdenes de gobierno en la planeación y gestión del desarrollo metropolitano.

Contar con una base conceptual y metodológica, que dé cuenta en forma exhaustiva y sistemática de la configuración territorial de las zonas metropolitanas y proporcione criterios claros para su actualización.

Disponer de una definición común que permita la generación de información estadística y geográfica, así como de estudios y proyectos de investigación relevantes para la toma de decisiones en diferentes ámbitos del desarrollo.

Es en el año 2004, cuando la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), realizaron el primer esfuerzo técnico y de análisis para delimitar y definir las zonas metropolitanas de México, el cual constituyó el

⁷https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2017/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet0a43.html





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

primer esfuerzo de gran envergadura por parte de la Administración Pública Federal para contar con una delimitación exhaustiva y sistemática de las zonas metropolitanas del país en la que coincidieran distintos intereses institucionales.

En 2010 dicha delimitación fue actualizada con base en la cartografía y los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, así como en la revisión de los instrumentos de planeación urbana vigentes, tales como las declaratorias y los programas de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes.

Las autoridades definieron como zona metropolitana en México al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye, además, a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas.⁸

Asimismo, con la finalidad de establecer un mecanismo subsidiario y financiero de colaboración y sinergia entre las zonas metropolitanas, se establecieron dos instrumentos de coordinación: el Convenio para la creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana como primera instancia de coordinación multilateral para fortalecer la colaboración en áreas de interés común para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados.

⁸http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D1_R_SISCDS01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBC_pass=dgeia_mce





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

El segundo instrumento, de características financieras, es el fideicomiso para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México, en el Ramo 23 con un monto original en el año 2006 de 1,006 millones de pesos.

De esta manera, a partir de 2006 se destina parte del presupuesto público al Fondo Metropolitano, el cual tiene como fin otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, que demuestran ser viables y sustentables, orientados a promover una adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinaban los recursos federales del Fondo Metropolitano debían estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los demás programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Infraestructura, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes.

En su momento, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018⁹, estableció que los recursos del Fondo Metropolitano se aplicarían a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine para tales efectos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para lo cual esta dependencia debería emitir los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, en los cuales se establece que para la aplicación de los recursos se constituirá un fideicomiso público sin estructura orgánica. Dicho fideicomiso estará integrado por un Comité Técnico,

⁹https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/DecretosPEF/Decreto_PEF_2018.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

el cual será presidido por la SHCP y contará con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la SEDATU.

Sin embargo, en el año 2020, con la desaparición de 109 fideicomisos y fondos hubo una importante afectación a las zonas metropolitanas debido a la desaparición del Fondo Metropolitano, afectando acciones de obras y servicios no sólo al Valle de México sino también a otras 73 zonas metropolitanas del país, pues este Fondo se creó y dispersó con el objetivo de dar recursos para mejorar las metrópolis e impulsar la coordinación de los gobiernos sin importar los límites entre municipios o los partidos que gobiernan.

Era de tal envergadura el Fondo, y de tal nivel de importancia para el desarrollo metropolitano, que el que se aprobó para 2019 consideraba destinar 1,000 millones de pesos para la renovación y mantenimiento del sistema de pilotaje de la Línea B del Metro.¹⁰ Este mismo Fondo Metropolitano había permitido la proyección de la primera ciclovía con conexión metropolitana que conectará Azcapotzalco en la Ciudad de México con Naucalpan, Estado de México, a lo largo de 2.2 kilómetros con alrededor de 60 millones de pesos.

La desaparición del fideicomiso del Fondo Metropolitano representó un verdadero atraco institucionalizado a la calidad de vida de los habitantes de las zonas metropolitanas al cortar de golpe los recursos para proyectos de movilidad, sustentabilidad y planeación, afectando gravemente la gobernanza metropolitana y obras que han quedado inconclusas en las que se aprobó una primera etapa pero ya no habría segunda, dejando elefantes blancos y por ende, zonas caóticas que pronto serán invadidas por delincuencia, hacinamiento y deterioro de la calidad de vida y la convivencia armónica de la sociedad donde se ubican.

¹⁰ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342547&fecha=29/04/2014





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Diversos expertos consideraron una grave falla de visión política y de gobernanza la desaparición del Fondo Metropolitano la cual se da justo en el momento en el que los recursos han pasado de ser usados para infraestructura para los autos a destinarse a proyectos de transporte público y movilidad sustentable como las ciclovías y que representaban recursos que se habían materializado en toda una transformación de la cultura del uso del auto al uso del vehículo no motorizado debido a que se había hecho un esfuerzo importante para reorientar esos recursos hacia procesos de planeación urbana y metropolitana.

A principios del 2021, por lo menos 21 proyectos de infraestructura quedaron en suspenso, debido a que los programas como el de Mejoramiento Urbano de SEDATU no los considera, perdiéndose la oportunidad de aplicar políticas públicas más eficientes y fiscalizadas, debido a que se había modificado la integración del Comité Técnico y se eficientaron los mecanismos para evaluar y financiar proyectos.

De los 22 proyectos pendientes, dos corresponden a la CDMX, cinco a Hidalgo y 15 al Edomex.

Entre los proyectos que quedan pendientes están la ciclovía de Naucalpan a Azcapotzalco, la compra del Pilotaje Automático (CBTC) para la Línea B del Metro, las extensiones de las Líneas 1 y 4 del Mexibús, así como estudios de preinversión para el Tren Suburbano de Santa Lucía a Téllez y para el Eje Carretero AICM-Felipe Ángeles-Arco Norte-Pachuca.

Diversos actores políticos y expertos urbanistas coinciden en que el Fondo Metropolitano era uno de los fideicomisos que no tendría por qué haber desaparecido pues toda la evidencia y la tendencia mundial coincidía más en su fortalecimiento que en su eliminación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Sobre todo porque en el caso del Fondo Metropolitano no hubo visos de corrupción y se habían logrado ajustes importantes que lo potencializaban y eficientaban, ofreciendo una visión más planeada y realmente metropolitana en beneficio de 74 zonas en todo el País, incluidos las 16 alcaldías, 59 municipios mexiquenses y uno de Hidalgo en el caso del Valle de México.

Con esta decisión, las Zonas Metropolitanas deberán pedir, literalmente, caridad a la Federación y esperar la reactivación la presentación y financiamiento de proyectos conurbados a través del Programa de Mejoramiento Urbano de la SEDATU, cuyas reglas de operación para 2021 fueron publicadas apenas el 31 de diciembre.

Por esta razón, es indispensable contar con un instrumento legal que garantice la existencia de este Fondo con independencia de visiones sesgadas y parciales, que restrinja y evite el secuestro de recursos por parte de una idea centralizada y obsoleta que corresponde más a la de hace doscientos años que a la del Siglo XXI.

Proponemos la creación de una Ley del Fondo Metropolitano, que regule y obligue su otorgamiento anual, por mandato normativo, blindando de intereses políticos y de la aplicación de acciones perjudiciales y fuera de toda lógica racional, en la que se establezca en primer término y mediante una modificación a la Ley de Coordinación Fiscal, que respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes, el denominado Fondo Metropolitano.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Asimismo, en la Ley específica, se propone establecer las bases para la coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas en donde se ubiquen las zonas metropolitanas y con ello, los mecanismos para la definición de recursos que se requieran para apoyar a las zonas metropolitanas, así como las bases para su ejercicio.

Proponemos la creación de un Consejo Rector de Zonas Metropolitanas conformado por un representante del Poder Ejecutivo Federal, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Gobierno de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y las o los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas o equivalente, de las Entidades Federativas que cuenten con Zonas Metropolitanas y los y las integrantes del Cabildo de la Ciudad de México así como a las y a los Presidentes Municipales, con el objeto de opinar sobre los asuntos en los que puedan contribuir para la mejor coordinación.

Este Consejo será el ente rector y definirá las políticas y acciones de aplicación del Fondo a partir de criterios técnicos y de especialización.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán para las Zonas Metropolitanas definidas por el Consejo, con la opinión de la SEDATU, la SEMARNAT, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el Consejo Nacional de Población.

Proponemos que los recursos del Fondo Metropolitano se otorgarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano y se considerarán recursos devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico, incluyendo la obligación de que el Ejecutivo Federal lo incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que año envía a la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la disposición contenida en el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

artículo 73, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; un monto presupuestado para el Fondo Metropolitano que será equivalente como mínimo al 0.30% de la recaudación federal participable; y que será destinado para cubrir los costos, todo ello sin menoscabo de los recursos que reciben las Entidades Federativas de distintos ramos presupuestales de la Federación.

Asimismo, se propone que el treinta por ciento de los recursos autorizados para el Fondo Metropolitano se destinen a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, correspondientes a las de menor Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Para su otorgamiento, se propone que en los lineamientos de operación del Fondo - aprobados durante el mes de diciembre de cada año por el Consejo y publicados en el Diario Oficial de la Federación y en las Gacetas Oficiales de las Entidades Federativas para su observancia, antes del 1 de enero de cada año- se establezcan las reglas para su acceso, privilegiando la visión metropolitana y bajo los principios de transparencia y combate a la corrupción.

La presente Iniciativa de Ley del Fondo Metropolitano se conforma de 21 Artículos distribuidos en 5 Capítulos y 2 Transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de ese H. Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción IX y se reforma el párrafo primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

14



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Fondo Metropolitano.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo, con excepción del Fondo Metropolitano, que se regulará conforme a la Ley que, al efecto, emita el Congreso de la Unión.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley del Fondo Metropolitano, para quedar como sigue:

LEY DEL FONDO METROPOLITANO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Artículo 1. La presente ley es de observancia general y sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las disposiciones específicas, los criterios y el procedimiento que se deberán observar para el otorgamiento de los recursos del Fondo Metropolitano mediante el establecimiento de:

Las bases para la coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas en donde se ubiquen las zonas metropolitanas; y

Los mecanismos para la definición de recursos que se requieran para apoyar a las zonas metropolitanas, así como las bases para su ejercicio.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en la presente Ley deberán garantizar la recepción, la administración, la ejecución y la fiscalización del ejercicio de los recursos que conforman el Fondo Metropolitano del Valle de México, a partir de una perspectiva garantista, democrática, solidaria, intercultural, incluyente, productiva, segura, sustentable, resiliente, accesible, y global.

Para todo lo no previsto en el presente ordenamiento legal, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que en ésta se regulan.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Criterios de dictaminación: Proyección mensual del avance físico y financiero de los programas y proyectos;

Cartera: Conjunto de programas y proyectos ubicados dentro de la circunscripción territorial que pertenece a una zona metropolitana;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Consejo: Consejo Rector del Fondo Metropolitano;

Fondo Metropolitano: Fondo de Aportaciones establecido en el artículo 25, fracción IX de la Ley de Coordinación Fiscal;

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Zonas Metropolitanas: Áreas definidas por el Consejo y publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Capítulo II

Del Consejo Rector de Zonas Metropolitanas

Artículo 4. El Consejo Rector de Zonas Metropolitanas es el órgano colegiado de carácter permanente entre las autoridades federales y de las Entidades Federativas cuyo objeto es la realización de las acciones tendientes a la coordinación de acciones, la administración, la distribución, la ejecución y la fiscalización de los recursos del Fondo Metropolitano.

Artículo 5. El Consejo Rector estará integrado por:

El o la representante del Poder Ejecutivo Federal, que designe la o el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo nivel será el de Subsecretario;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas;

La persona Titular de la Secretaría de Gobierno de las Entidades Federativas;

La persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y las o los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas o equivalente, de las Entidades Federativas que cuenten con Zonas Metropolitanas;

Los y las integrantes a que se refiere este artículo podrán nombrar a un suplente, cuyo nivel no podrá ser inferior al de Director General, quien asumirá las mismas facultades del titular cuando éste no asista;

Tratándose de algún asunto en el que involucre competencia de los Poderes Legislativos y Judicial, tanto de carácter federal como de la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas, se les podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo con derecho a voz; y

De igual forma, se invitará a sus reuniones con derecho a voz a los y las integrantes del Cabildo de la Ciudad de México, así como a las y a los Presidentes Municipales, con el objeto de opinar sobre los asuntos en los que puedan contribuir para la mejor coordinación. Asimismo, podrá invitar a cualquier integrante de la administración pública federal y/o local cuando se vayan a tratar asuntos o temas de su competencia específica.

Artículo 6. La participación en el Consejo será honoraria y no se percibirán ingresos por dicha actividad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

18



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Artículo 7. El Consejo emitirá y aprobará su Reglamento interior, de acuerdo sus facultades determinadas en la presente Ley. Se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y en forma extraordinaria tanto como sea necesario a convocatoria de quien lo preside.

Artículo 8. El Consejo contará para su operación con las siguientes facultades:

Establecer mecanismos y lineamientos para el ejercicio de los recursos del Fondo, cuando ésta lo requiera;

Definir los criterios respecto de la determinación del catálogo de Zonas Metropolitanas;

Elaborar el catálogo de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en materia de servicios básicos, infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros rubros prioritarios de interés metropolitano, para contribuir al ordenamiento territorial;

Aprobar los proyectos presentados por las Entidades Federativas en términos de lo establecido por las Reglas de Operación;

Impulsar la realización de acciones y programas conjuntos destinados a desarrollar políticas y la celebración de convenios específicos de colaboración;

Elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

19



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y de otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Apoyo, por única ocasión, para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, y no podrá incluir gastos de operación;

Establecer las bases para la coordinación entre Entidades Federativas y éstas con la federación para la organización y celebración de actos oficiales de carácter de Estado;

Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los contenidos de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano;

Las demás que le sean atribuidas al Consejo para su funcionamiento, y que no sean contrarias a disposiciones legales contenidas en otros ordenamientos.

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo contará con una Comisión Ejecutiva de carácter general y permanente, cuya estructura administrativa será determinada por el Consejo, cuidando su composición paritaria.

Artículo 10. La Comisión tendrá entre otras funciones, la de preparar las reuniones del Consejo y dar seguimiento sus acuerdos, así como registrar los Convenios que emanen del Consejo, las demás atribuciones que se definan en el Reglamento.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

20



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

La Comisión, previa aprobación del Consejo, podrá acordar la formación de comisiones técnicas de composición paritaria, de carácter permanente o temporal, para el estudio de acciones concretas en asuntos determinados.

Capítulo III

Del Fondo Metropolitano

Artículo 11. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán para las Zonas Metropolitanas definidas por el Consejo, con la opinión de la SEDATU, la SEMARNAT, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población.

Artículo 12. Los recursos del Fondo Metropolitano se otorgarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano y se considerarán recursos devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico.

Los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado, formarán parte y se mantendrán en el mismo para destinarse a los fines del Fondo Metropolitano.

Artículo 13. El Ejecutivo Federal incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que año envía a la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 73, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; un monto presupuestado para el Fondo Metropolitano que será equivalente como mínimo al 0.30% de la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

21



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

recaudación federal participable; y que será destinado para cubrir los costos a los que se refiere la presente Ley.

Lo anterior sin menoscabo de los recursos que reciben las Entidades Federativas de distintos ramos presupuestales de la Federación.

Artículo 14. Las Entidades Federativas podrán destinar los recursos del Fondo a programas y proyectos para:

Infraestructura y equipamiento en materia de procuración de justicia, readaptación social, y protección civil y rescate, considerando la capacitación que al respecto requieran los servidores públicos que realicen actividades en dichas materias;

Inversión en infraestructura vial primaria y secundaria, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación, equipamiento y el servicio de alumbrado público que su operación requiera;

Inversión en infraestructura cultural, turística, de salud o de transporte público, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación y equipamiento, así como la adquisición y renovación del equipo que la complemente, considerando el mantenimiento preventivo y correctivo que para su operación requiera;

Infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en materia de vigilancia, que permita desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención del delito;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

22



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Inversión en materia ambiental, tal como mantenimiento de suelos de conservación, infraestructura hidráulica, y para el manejo integral de residuos sólidos (recolección, traslado y disposición final), incluyendo la adquisición del equipo correspondiente;

Inversión en infraestructura y equipamiento de puntos de recaudación de impuestos locales, así como la inversión para el desarrollo, implementación, equipamiento y operación de estrategias que incrementen la recaudación de la CDMX;

Elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano;

Elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y de otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

La ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior, sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Metropolitano y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

La adquisición de pólizas y mecanismos de aseguramiento en caso de desastre natural o humano para vivienda, así como para el aseguramiento de peatones y usuarios de vehículos no motorizados;

La reconstrucción de la infraestructura pública dañada como consecuencia de fenómenos naturales perturbadores, y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

23



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 15. El 30 por ciento de los recursos autorizados para el Fondo Metropolitano se destinarán a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, correspondientes a las de menor Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Artículo 16. Los programas y proyectos a los que se destinen los recursos del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

Las Entidades Federativas podrán destinar recursos del Fondo Metropolitano como contraparte o coparticipación estatal con otros fondos o programas federales, siempre que sean congruentes con los fines del Fondo Metropolitano y sus lineamientos o reglas de operación lo permitan, sin contravenir las demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV

De los Criterios para el Otorgamiento de los Recursos

Artículo 17. Los lineamientos de operación del Fondo deberán ser aprobados durante el mes de diciembre de cada año por el Consejo y publicados en el Diario Oficial de la Federación y en las Gacetas Oficiales de las Entidades Federativas para su observancia, antes del 1 de enero de cada año.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

24



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Las Entidades Federativas por conducto de las secretarías de finanzas o equivalentes, propondrán al consejo los programas y proyectos que se pretendan ejecutar con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano.

Artículo 18. El Consejo deberá considerar en su selección de programas y proyectos, entre otros rubros:

La densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas;

El nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad; y

El manejo responsable de las finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamientos, en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo V

De los Requisitos para el Otorgamiento de los Recursos

Artículo 19. Para acceder a los recursos del Fondo Metropolitano, las Entidades Federativas por conducto de sus Secretarías de Finanzas o equivalente deberán:

Solicitar por escrito al Consejo los recursos del Fondo Metropolitano, adjuntando la propuesta de Cartera, así como un informe de las obras inconclusas financiadas por dicho Fondo, el cual deberá ser actualizado de manera semestral;

Registrar el Expediente Técnico en los formatos que establezca el Consejo o a través del sistema electrónico que se determine para tales efectos;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

25



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

El envío y recepción de información y documentación deberá llevarse a cabo a través del Sistema electrónico al Consejo como la única instancia facultada para recibir y solicitar información y documentación de las Entidades Federativas respecto de los programas y proyectos que se pretenda ejecutar con recursos del Fondo Metropolitano;

El Consejo podrá solicitar, en todo momento, cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y revisión de los programas y proyectos a financiarse con recursos del Fondo Metropolitano;

El Consejo integrará y determinará los programas y proyectos que cumplan con los Lineamientos y la demás normativa aplicable, para que sean valorados y se realice la prelación de los mismos, la entrega de los recursos y su ejecución; y

Los recursos que se otorguen con cargo al patrimonio del Fondo Metropolitano solo se podrán destinar a los fines autorizados por el Consejo.

Artículo 20. Cada entidad federativa podrá solicitar como máximo hasta el equivalente a un 10 por ciento del monto de los recursos que se aportan al Fondo Metropolitano, incluyendo estudios de preinversión.

No serán procedentes cambios a programas y proyectos aprobados por el Comité.

Artículo 21. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución convenido; la Entidad Federativa deberá solicitar por escrito al Consejo la autorización respectiva, la cual se podrá otorgar solo en una ocasión, siempre y cuando la solicitud se

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

26



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

presente dentro de la vigencia del Calendario de Ejecución aprobado para la aplicación de los recursos de cada obra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Decreto en el Diario Oficial De la Federación.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su aplicación será a partir del ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. - El Consejo Rector del Fondo Metropolitano quedará instaurado dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación y deberá expedir su reglamento en un término improrrogable de 180 días naturales contados a partir del día siguiente al de su instalación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, a del mes de de 2021.

ATENTAMENTE

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)

María de los Ángeles Dávila Vargas

**Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky
Castro**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

27



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Dip. Francisco Brian Rojas Cano

Dip. Martha Amalia Moya Bastón

Dip. Miriam Escalona Piña

Dip. Román Francisco Cortes Lugo

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Dip. Francisco Javier Santos Arreola

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Dip. Enrique Vargas del Villar
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Hoja de firmas de la Iniciativa con Proyecto De Decreto por el que se propone la creación de la Ley del Fondo Metropolitano, ante el H. Congreso de la Unión.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a 07 de Diciembre de 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado**; integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este nuevo régimen de gobierno se ha iniciado una lucha de manera frontal contra la corrupción y desde el Gobierno Federal se han emprendido acciones con la finalidad de que los presupuestos y tareas de gobierno se ejerzan bajo los principios de honradez y honestidad; con un ejercicio de austeridad en todos los ámbitos de la administración central.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En ese sentido, esta lucha contra la corrupción debe verse permeada en los niveles de gobierno estatales como en los municipales, que al ser los gobiernos con más cercanía a la ciudadanía, es donde se percibe de manera más rápida si existe o no un correcto actuar de las autoridades en funciones.

Esta lucha contra la corrupción en el ámbito municipal se da en mayor medida por contar con gobiernos municipales que puedan atender la mayoría de las demandas ciudadanas, apegados a un esquema de disciplina financiera; qué bajo los principios mencionados anteriormente, logren buscar un bienestar para las vecinas y vecinos de sus municipios.

En el Estado de México durante el mes de Agosto del 2021 la entonces LX Legislatura Mexiquense tuvo a bien aprobar entre otras, las cuentas públicas de los municipios del Estado de México; acompañado de los sistemas DIF municipales, los organismos de agua, los institutos municipales de cultura física y deporte y los institutos de la juventud correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

En esa ocasión a el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México OSFEM practicó 113 auditorías financieras, de obra, de desempeño y patrimoniales; realizó 293 revisiones de cuenta pública

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

a las 383 cuentas públicas 2019; determinando mil 121 observaciones, por 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a mil 327 acciones y recomendaciones para algunos municipios del Estado de México.

Dentro de estas observaciones la también entonces LX Legislatura del Estado de México exhorto a los municipios de nuestra entidad a bajar deudas, a no superar los límites de endeudamiento y a crear y poner en funcionamiento a los institutos del deporte que faltan; así como pedir a las Contralorías municipales dar seguimiento a las observaciones derivadas de las cuentas 2019.

Hago mención a estos antecedentes puesto que en la mayoría de las ocasiones los Ayuntamientos como tal tienen desconocimiento de los diversos pliegos de observaciones que puede emitir el OSFEM; si bien estos pliegos de observaciones deben ser atendidos por la unidad administrativa de donde nacieron; solo el servidor público en función, el que haya tenido la responsabilidad en el momento, el Contralor, el Tesorero, Síndico o síndicos y el Presidente Municipal tienden en su caso a darles atención pero sin informar al Ayuntamiento.

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

En algunas situaciones, estas acciones se consideran puedan prevenirse; en el caso de los temas financieros de los municipios mexiquenses la fracción VI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enuncia dentro de las atribuciones del Sindico o Síndicos la de: *“Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento”*; entendiéndose por este artículo en función de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México el tema de las cuentas públicas municipales que se entregan de manera anual al OSFEM; en ese sentido el artículo 48 de esta última ley en mención hace la siguiente referencia: *“La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.*

Los informes trimestrales deberán firmarse por el presidente municipal, el tesorero y el secretario del ayuntamiento. Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.”

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Como lo indica el segundo párrafo de este último artículo enunciando, los informes trimestrales excluyen al síndico municipal por lo que estaría en condiciones desfavorables para informar con oportunidad al ayuntamiento sobre la situación financiera del municipio; sin embargo la integración de los mismos está a cargo del Tesorero Municipal.

Con respecto a alguna de las atribuciones del Tesorero enmarcadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la fracción VI del artículo 95 se enuncia que este debe: *“Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;”*.

En ese sentido, con la finalidad de abonar a la transparencia, rendición de cuentas y prevenir posibles actos de corrupción en los municipios del Estado de México, la presente iniciativa busca que el Tesorero Municipal presente y proporcione al ayuntamiento de manera semestral un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En el grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos en favor del fortalecimiento de los Municipios del Estado de México y de sus cabildos, abonado a la transparencia, honestidad y honradez; por lo anteriormente expuesto presento a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 95.- ...

I. a V.

VI. Presentar y proporcionar semestralmente al ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de Cabildo**, un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

VII. a XXII.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a xx de Diciembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, en materia de Matrimonio Infantil**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término matrimonio infantil se utiliza para describir una unión legal, informal o consuetudinaria entre dos personas en la que al menos una de ellas es menor de 18 años; el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) señala que esta práctica es reflejo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de las normas sociales y culturales existentes y una de las formas más generalizadas de abuso sexual, explotación y violencia, principalmente, contra las niñas.¹

Lastimosamente, el matrimonio infantil representa uno de los grandes males que aqueja a nuestra sociedad y, de manera particular, se ha perpetuado en zonas en donde predominan las formas de organización estructuradas por usos y costumbres, sin embargo, esta no representa la generalidad, pues incluso en zonas semi urbanas y urbanas, se encuentran registros de estos.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas constituyen una violación a los derechos humanos de la niñez y son consideradas por el Sistema de Naciones Unidas como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas en particular, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.²

A propósito de ello, INMUJERES en coordinación con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), impulsó la armonización legislativa con perspectiva de género mediante la revisión y análisis del Código Civil Federal y los 32 Códigos Civiles, por lo que, actualmente México reconoce en todas las Entidades Federativas la prohibición legal del matrimonio infantil al haber establecido la edad mínima de 18 años para casarse sin que se permitan excepciones, empero, existen omisiones legales que permiten que esto siga ocurriendo, sobre todo porque no se encuentran establecidas sanciones específicas para tal efecto.

Si bien existen artículos destinados a sancionar la esclavitud y la trata de personas y, de forma específica en el 28 y el 29 en materia de matrimonios forzados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, aún no se ha logrado disminuir ni

¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN3_2016.pdf

² <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/agencias-de-la-onu-saludan-la-prohibici%C3%B3n-del-matrimonio-infantil-en-todo-el>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

erradicar en su totalidad estas prácticas, al contrario, pareciera que se han vuelto parte de la dinámica socialmente aceptada de algunos lugares.

El matrimonio forzado entonces, desencadena una serie de problemas que vulneran los derechos de quienes son obligados y obligadas a contraerlo o unirse prematuramente, como lo es:

- Embarazo temprano.
- Violencia sexual.
- Violencia de género.
- Deserción escolar.
- Mortalidad materna.
- Pobreza.
- Migración forzada.
- Trabajo Infantil.
- Limitación en el acceso de mejores oportunidades de vida.

A pesar de la poca información e investigación existente, sabemos que son las niñas quienes en mayor medida están contrayendo matrimonios antes de los 18 años de edad como resultado directo o indirecto de presiones económicas, sociales, culturales o de las profundas inequidades de género que persisten en nuestro país.³

Por otro lado, una de las motivaciones vinculadas al matrimonio se relaciona con la pobreza, pues recurren a este acto para obtener recursos y/o pagar deudas, pues ven en la venta de hijos y, principalmente hijas, una fuente rentable de ingresos; para ejemplificarlo, recientemente en el Estado de Guerrero fue vendida una niña de tan solo 11 años de edad por la cantidad de 120 mil.

Con base en ello, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el matrimonio y el trabajo infantil aumentaron en 2020 respecto a 2010 en el país. Actualmente, 6 de cada mil niñas de 12 a 14 años se han unido o casado, y 122 de cada mil niños y niñas trabajan.⁴

³ <https://www.savethechildren.mx/que-hacemos/incidencia-politica/matrimonioinfantil>

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

De la misma forma, México ocupa el primer lugar de embarazo infantil según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de embarazo adolescente a nivel mundial, según cifras proporcionadas por el INEGI.

Adicionalmente, el Estado de México se posiciona como una de las Entidades Federativas más inseguras para las mujeres, donde podemos incluir la incidencia de matrimonios forzados, ser el Estado con más feminicidios perpetrados y maternidades infantiles, evidentemente, no deseadas, sobre todo en municipios como Toluca, Chimalhuacán y Ecatepec.

En ese sentido, derivado de que no sólo se requiere una legislación justa en estos términos, sino también de acciones, políticas públicas y protocolos operativos, la Organización de las Naciones Unidas sostiene que los Gobiernos deben de buscar:

1. El empoderamiento de las niñas con información y redes de apoyo.
2. Garantizar el acceso de las niñas a una educación de calidad.
3. La participación y la sensibilización de la comunidad en general, acerca de los riesgos y daños provocados por el matrimonio infantil.
4. Educación sexual para niñas y niños desde temprana edad como materia obligatoria en los colegios, entre otras cosas.

Por otro lado, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Objetivo 5 titulado “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, establece como una de las metas la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del PRD, en su compromiso de reconocer el interés superior de la niñez, de prevenir la violencia contra las mujeres y asegurar mejores condiciones de vida, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, en materia de Matrimonio Infantil en beneficio de las y los mexiquenses, para que, de estimarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia y al desarrollo, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

...

...

Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes, permitan u obliguen a contraer matrimonio y uniones tempranas de los menores de edad, ello sin que exista excepción alguna que permita dispensar el requisito de la mayoría de edad previsto en el Código Civil del Estado de México por cualquier motivo.

...

...

Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:

I a V...

VI. Establecer las medidas suficientes para prevenir, sancionar y erradicar el matrimonio infantil y las uniones tempranas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204.- Comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

I a III ...

IV. A contraer matrimonio o uniones tempranas sin fines de lucro o a cambio de pago en efectivo o en especie, entregado a padres, tutor, familia o cualquier otro, obligando u obtenido el consentimiento de la persona menor de edad, se le impondrá pena de cuatro a ocho años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ Diciembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al medio ambiente sano, está consagrado a nivel federal en el artículo 4, párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el cual determina:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Se aprecia que ese párrafo es la base para toda la legislación ambiental en México, teniendo por consecuencia, los siguientes andamiajes jurídicos:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley de Productos Orgánicos, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General de Cambio Climático, cada una con sus reglamentos. De este compendio de leyes y reglamentos se derivan las diferentes normas (NOM, NMX) aplicables a cada rubro ambiental; agua, suelo, aire, desarrollo rural, residuos, entre otros. De ahí surgen los acuerdos, decretos y así sucesivamente siguiendo la cadena terminando en los bandos municipales.²

Es evidente que existe una inflación legislativa en la materia ambiental. Caso contrario sucede en el Estado de México, donde externamos nuestro reconocimiento a los legisladores María Cristina Moctezuma Lule, Manuel Portilla Diéguez, Francisco Javier Viejo Plancarte y Pablo César Vives Chavarría, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista e integrantes de la LV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México³.

Por su ingente labor de codificación que realizaron sobre la Leyes de Biodiversidad y Fomento al Desarrollo Sostenible en el Estado de México, de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de México y la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible

² <https://www.globalstd.com/blog/legislacion-ambiental-en-mexico/>

³ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2006/may033.pdf>

2





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

del Estado de México, las cuales fueron unificadas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, dando certidumbre jurídica.

Fue a partir del 13 de mayo de 2005, que el Código en mención tuvo a bien ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México⁴, destacando por su perfecta parte expositiva, misma que amerita traerla mediante citación:

La presente iniciativa de Código para la Biodiversidad de México se elaboro con base en la metodología siguiente:

Se hizo un análisis sistemático de la legislación ambiental, partiendo de la identificación de las normas que en ella se contienen y de aquellas figuras afines o próximas contenidas en la diversidad de ordenamientos, para determinar la composición temática de la codificación.

Se dio paso adelante sobre el conocimiento de la realidad concreta y material de la Biodiversidad, para profundizar en la realidad formal y en la situación que guarda la legislación vigente con respecto a los elementos conceptuales del universo que pretende normarse.

Se elaboró la iniciativa en el contexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la unidad y congruencia del marco jurídico de la entidad con el sistema normativo mexicano.

Se definieron y precisaron las materias susceptibles de reglamentar, para establecer en la ley las normas relativas a su objeto, autoridades, atribuciones y obligaciones de los particulares, dejando al reglamento la tarea de dar operatividad a los mismos.

Se formularon normas jurídicas completas, tratando de no omitir la regulación de los aspectos fundamentales de las distintas materias que se codifican, para evitar vacíos

⁴ Ídem.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

normativos que serían necesario corregir a través de ulteriores reformas, generándose así una labor legislativa innecesaria.

Se dio unidad y congruencia a los ordenamientos que se codifican para evitar contracciones y no aplicar soluciones diferentes a hipótesis que requieren similar tratamiento.

Se reguló con precisión la competencia de los órganos que se convierten en decisiones del tema ambiental, para que cuenten con la autoridad que sustenten sus actos y evitar cualquier invasión de atribuciones o incidencia en campos reservados a otras dependencias u organismos.

Se cuidó que el código contenga solamente las normas necesarias que se relacionen con los objetivos y fines de la ley, para no regular más de una vez una misma situación y expresar el sentido de las disposiciones con el menor número de palabras.

Con este Código se logrará ampliar los márgenes legales de participación ciudadana en la gestión ambiental, a través de mecanismos como la denuncia ciudadana, el acceso a la información ambiental y la posibilidad de impugnar por medios jurídicos los actos que dañen al ambiente en contravención de la normatividad vigente.

Reducir los márgenes de discrecionalidad de la autoridad, a fin de ampliar la seguridad jurídica de la ciudadanía en materia ambiental.

Reincorporar instrumentos económicos de gestión ambiental, al igual que figuras jurídicas de cumplimiento voluntario de la norma, como las auditorías ambientales.

Fortalecer y enriquecer los instrumentos de política ambiental para que cumplan eficazmente con su finalidad.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Reestablecer e incorporar nuevas definiciones de conceptos hoy considerados fundamentales como los de sostenibilidad, biodiversidad, daño y otros, a fin de explicarlos en las distintas acciones reguladas por el propio ordenamiento.

Asegurar la congruencia del Código con las leyes sobre normalización, procedimiento administrativo y organización de la Administración Pública del Estado.

Tanto sigilo y apego a la metodología dio fruto a un Código donde se demostró plenamente su rigor, estructurado con 6.98 artículos y seis libros. Por otra parte, recientemente en materia ambiental se promovió un amparo en revisión 307/2016, bajo lo ponencia de la ministra Norma Lucia Piña Hernández⁵.

El cual estableció 4 principios ambientales a considerar para robustecer el ámbito ambiental.

El primer principio es de precaución, el cual este contenido en el artículo 15 de la Convención de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en los siguientes términos: *"Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente"*

El segundo principio es in dubio pro natura. *Esta Sala entiende el principio in dubio pro natura no sólo acotado al principio de precaución, esto es, no sólo aplicable ante incertidumbre científica, sino como mandato interpretativo general de la justicia ambiental, en el sentido de que en cualquier conflicto ambiental debe prevalecer, siempre, aquella interpretación que favorezca la conservación del medio ambiente.*

⁵ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-11/AR-307-2016-181107.pdf

5





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El tercer principio es el de participación ciudadana. *La Declaración de Río de Janeiro consagra el principio de participación ciudadana en materia ambiental al establecer que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es, precisamente, con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda;*

El último principio de no regresión, *implica la limitación a los poderes públicos de no disminuir o afectar el nivel de protección ambiental alcanzado, salvo que esté absolutamente y debidamente justificado.*

Estos cuatro principios (precaución, in dubio pro natura, participación ciudadana, no regresión), deber adquirir el rango constitucional para poder combatir la problemática del degaste del Código para la Biodiversidad del Estado de México. En esta lógica es que los legisladores del Sol Azteca, reafirmamos nuestro compromiso con los mexiquenses dar un giro favorable al medio ambiente, dando muestra de ello por medio del presente trabajo legislativo que será el primero de muchos.

Han pasado 16 años desde aquel gran acontecimiento normativo y hasta la fecha la última reforma fue la cuestión en la evaluación técnica del impacto ambiental de fecha 5 de enero del año en curso. Al amparo del principio de no regresión es que proponemos incluir dichos principios en nuestro texto constitucional y en su código respectivo.

Demostrado el objeto (reconocimiento de principios ambientales), utilidad (nuevo paradigma ambiental), oportunidad (tener un derecho al medio ambiente reforzado) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Amparo en revisión 307/2016, Convención de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código para la Biodiversidad del Estado de México)

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, pretende que por medio los principios de precaución, in dubio pro natura, participación ciudadana y no regresión, se refuerce el derecho al medio ambiente para tales efectos se debe constitucionalizar dichos principios.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el cual se regirá por los **principios de precaución, in dubio pro natura, participación ciudadana y no regresión.**

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción I, del artículo 1.2., al igual que el artículo 1.7. del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 1.2. ...

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, **bajo los principios de precaución, in dubio pro natura, participación ciudadana y no regresión.**

II al IX. ...

Artículo 1.7. Al ejercer las atribuciones previstas en este Código las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de **precaución, in dubio pro natura, participación ciudadana, no regresión**, legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia absteniéndose de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en el presente Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

TERCERO. Las autoridades reconocidas en el Código Para la Biodiversidad del Estado de México, tendrán un plazo de 60 días hábiles para realizar sus respectivas modificaciones en sus disposiciones reglamentarias.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO** con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza alimentaria es una de las más graves carencias sociales, ya que, atraviesa diferentes ámbitos de la vida del ser humano, esto no solo significa que una persona no satisface una necesidad fisiológica como lo es la alimentación, sino que también, se le trasgreden sus derechos fundamentales y se le condiciona en su desarrollo humano.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señaló que en el mundo existen 810 millones de personas que padecen hambre, es decir, que una de cada 10 no tiene acceso a una alimentación suficiente. El hambre afecta a los sectores más vulnerables, el 60% de las personas con hambre son mujeres, asimismo, ocurren 8 millones de muertes prematuras al año por malnutrición y cada 10 segundos muere una niña o niño por causas relacionadas con la desnutrición.

Para 2019, la FAO estimó que en América Latina y el Caribe, existen alrededor de 47 millones de personas en situación de hambre y 190 millones que viven en condiciones de inseguridad alimentaria.

En México, de acuerdo con el estudio Medición de la Pobreza 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se reportó que el 22.6% de la población se encuentra en condición de pobreza alimentaria, lo que representa, que 3 de cada 10 personas no tienen el ingreso suficiente para comprar los productos de la canasta básica.

Con base en el “Índice de desperdicios de alimentos 2021” elaborado por el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en el año 2020, en América Latina se generaron 931 millones de toneladas de alimentos desechados, es decir, que el 17% de la producción de alimentos en el mundo no fue consumida. La mayor parte del desperdicio proviene de los hogares con un 61%;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



luego el 26% pertenece al servicio de alimentos como restaurantes, hoteles o establecimientos de comida y; finalmente, un 13% proviene del comercio, como supermercados o almacenes.

En México, de acuerdo con el mismo estudio, al año se desperdician 94 kilos de alimentos por persona. Igualmente, 1 de cada 3 víveres que se producen en el país se desecha, lo que equivale a 38 toneladas por minuto, con las cuales se podría alimentar a 25.5 millones de personas que viven en carencia alimentaria.

Con base en las estimaciones de la Asociación de Bancos de Alimentos, en el Estado de México se desperdicia entre 9% y 10% del total de alimentos calculado a nivel nacional, que representa 20.4 millones de toneladas al año. La mayoría de este desecho se da en la cadena productiva del campo, que es igual al 30% de la producción. Por tal motivo, una de las soluciones ante esta situación es el rescate de alimentos y distribución entre las personas que lo requieren.

En nuestro país, desde hace 21 años existe Banco de Alimentos Cáritas, asociación civil que tiene como objetivo recuperar alimentos perecederos y no perecederos en condiciones adecuadas para el consumo, para evitar desperdicios y apoyar a una mejor alimentación de personas en situación vulnerable.

También, existe Bancos de Alimentos de México (BAMX), organización de la sociedad civil que está compuesta por una red de 55 Bancos de Alimentos, distribuidos en toda la república, los cuales se encargan de rescatar alimentos a lo largo de toda la cadena de valor para llevarlo a familias, comunidades e instituciones que lo necesitan y así mejorar la alimentación y la nutrición en México.

Actualmente 12 entidades federativas cuentan con una legislación referente al tema. A nivel local, el 26 de junio de 2019 se expidió la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, la cual norma las centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes y la industria



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



deberán transportar y entregar los alimentos no comercializados o no utilizados a Comités, organizaciones civiles o comunitarias para beneficiar a las personas en situación de pobreza alimentaria.

A pesar de que se cuenta con una Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos en el Estado de México, está no se ha ejecutado, por lo que en la presente propuesta se establece una restructuración en la normatividad mediante la cual se establezca la obligación del Gobierno Estatal de generar las partidas presupuestales necesarias en el Presupuesto de Egresos de cada año, que permitan la operación y funcionamiento de los Comités Municipales de Recepción de Alimentos para que lleven éstos hasta las comunidades con mayores índices de pobreza alimentaria en la Entidad.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de México; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I. Promover acciones tendientes al aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, mediante la creación de Bancos de Alimentos.</p> <p>II. Evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;</p> <p>III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable, mediante la implementación de políticas públicas tendientes a concientizar a los dueños y encargados de establecimientos comerciales,</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de México; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I. Promover acciones tendientes al la recuperación y el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, mediante la creación de Bancos de Alimentos en el Estado.</p> <p>II. Evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación en situación de pobreza alimentaria;</p> <p>III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable, a garantizar el derecho humano a la alimentación de calidad, nutritiva y suficiente a toda la población del Estado de México; mediante la</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>consumidores e industriales de la transformación de alimentos, así como a la población en general, sobre la importancia de donar alimentos;</p> <p>IV. Incentivar el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales.</p> <p>V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.</p> <p>VI. Atender prioritariamente las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad.</p> <p>VII. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.</p>	<p>implementación de políticas públicas tendientes a concientizar a los dueños y encargados de establecimientos comerciales, consumidores e industriales de la transformación de alimentos, así como a la población en general, sobre la importancia de donar alimentos</p> <p>IV. Incentivar Promover la cultura de donación de alimentos perecederos el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales por parte de unidades económicas pertenecientes a cadenas productivas dedicadas a la comercialización, preparación y consumo de alimentos.</p> <p>V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados y/o consumidos, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados donados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme la población en situación de pobreza alimentaria del Estado.</p> <p>VI. Atender prioritariamente las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad.</p> <p>VII. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.</p>
<p>Artículo 2.- La distribución de alimentos recuperados compete a las instituciones de gobierno; asimismo, podrán coadyuvar la sociedad civil y establecimientos comerciales en los términos que establezca la SEDESEM.</p>	<p>Artículo 2.- Derogado</p>
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I. Banco de Alimentos: Organización constituida con la finalidad de recuperar los excedentes de alimentos que son desechados, con la finalidad de almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos a las personas en estado vulnerable y sin acceso a los artículos de la canasta básica.</p> <p>II. Beneficiario: la persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende entenderá en singular o plural por:</p> <p>I. Derogado</p> <p>II. Beneficiario: A la persona física que recibe a título gratuito los productos alimentos recuperados entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir productos de la canasta básica alimentaria;</p> <p>II Bis. CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>III. Comité: al Comité de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México;</p> <p>IV. Comité Municipal: Al Comité Municipal de Recepción de Alimentos;</p> <p>V. Desperdicio de alimentos: son los alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano;</p> <p>VI. Donante: Persona física o moral que dona a título gratuito, alimentos aptos para el consumo humano;</p> <p>VII. Establecimientos comerciales: lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesados, entre los que se encuentran centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación de alimentos;</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>VIII. Estado: Estado libre y Soberano de México;</p> <p>IX. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>X. Norma Oficial Mexicana: NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo;</p> <p>XI. NOM-051-SCFI/SSA1-2010: Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria;</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>III. Comité Consejo: Al Comité Consejo Estatal de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México;</p> <p>IV. Comité Municipal: Al Comité Municipal de Recepción de Alimentos;</p> <p>V. Desperdicio de alimentos Alimentos recuperados: son A los alimentos que se tiran o considerados como desperdician merma o desperdicio por en la parte de las unidades económicas que forman parte de las cadenas productivas dedicadas a la comercialización, preparación y consumo, pero que son aptos para el alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano;</p> <p>VI. Donante: A las Personas físicas o moral jurídicas colectivas que dona donen a título gratuito, alimentos recuperados aptos para el consumo humano;</p> <p>VII. Establecimientos comerciales solidarios: A las unidades económicas que forman parte de las cadenas productivas dedicadas a la comercialización, preparación y consumo de alimentos lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesados, entre los que se encuentran centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación de alimentos;</p> <p>VII Bis. Ejecutivo Estatal: Al titular del Poder Ejecutivo Estatal o, en general, al conjunto de dependencias que lo conforman;</p> <p>VIII. Estado: Al Estado libre y Soberano de México;</p> <p>IX. Derogado</p> <p>IX Bis. Legislatura: Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;</p> <p>X. Norma Oficial Mexicana: A la NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo;</p> <p>XI. Derogado</p> <p>XI Bis. Programa: Al Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Gobierno del Estado de México;</p>
--	--



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>XII. SEDESEM: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XI Ter. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México;</p> <p>XI Quater. Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Gobierno del Estado de México;</p> <p>XII. SEDESEM Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;</p> <p>XIII. Zonas de Atención Prioritaria: Las áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio del derecho a la alimentación.</p>
<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO Distribución de Competencias</p> <p>Artículo 4.- Son atribuciones del Estado, las siguientes:</p> <p>I. Formular, aplicar y evaluar los mecanismos de coordinación para que autoridades Estatales y Municipales promuevan la creación de Bancos de Alimentos;</p> <p>II. Promover acciones que fomenten el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, diseñando estrategias tendientes a evitar su desperdicio y a fomentar la donación de productos perecederos a los Bancos de Alimentos de las comunidades con un alto índice de marginación;</p> <p>III. Establecer criterios de colaboración entre el Estado, los municipios y los donantes para el traslado, preservación y distribución de alimentos;</p> <p>IV. Establecer los lineamientos para que los alimentos que no sean comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación a través del Comité;</p> <p>V. Emitir la regulación para que beneficiarios de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abastos, mercados y tiendas de autoservicio;</p>	<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO Distribución de Competencias</p> <p>Artículo 4.- Son atribuciones del Estado, las siguientes:</p> <p>I. Derogado</p> <p>II. Promover acciones que fomenten el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos recuperados, diseñando estrategias tendientes a evitar su desperdicio y a fomentar la donación de productos perecederos a los Bancos de Alimentos a favor de las comunidades con un alto índice de marginación la población que habite en Zonas de Atención Prioritaria;</p> <p>III. Establecer criterios los lineamientos que rijan la coordinación para la de colaboración entre el Estado Ejecutivo Estatal, los municipios y los donantes para el traslado, preservación y distribución de alimentos recuperados;</p> <p>IV. Establecer los lineamientos para que los alimentos que no sean comercializados por los establecimientos solidarios, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación a través del Comité beneficiarios;</p> <p>V. Emitir la regulación las reglas de operación para que los beneficiarios de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>VI. Coordinarse con la instancia correspondiente para establecer la regionalización de las zonas de más alta marginación en el territorio del Estado, así como el establecimiento de calendarios para la distribución de alimentos;</p> <p>VII. La promoción y difusión de actividades permanentes para que organismos de la sociedad se integren a los esquemas de recuperación de alimentos;</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>VIII. Las demás que esta y otras leyes le atribuyan.</p>	<p>las centrales de abastos, mercados y tiendas de autoservicio recuperados;</p> <p>VI. Coordinarse con la instancia correspondiente Determinar a través del CIEPS para establecer la regionalización de las Zonas de Atención Prioritaria de más alta marginación en el territorio del Estado, así como el establecimiento de calendarios para la distribución de alimentos;</p> <p>VII. La promoción y difusión Promover y difundir de actividades permanentes para que organismos de la sociedad participe en la se integren a los esquemas de recuperación y aprovechamiento de alimentos;</p> <p>VII Bis. Incluir en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal los beneficios a los que serán acreedores los donantes de alimentos recuperados.</p> <p>VII Ter. Asignar, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los Comités Municipales y el cumplimiento de los objetivos del Programa.</p> <p>VIII. Las demás que esta y otras leyes le atribuyan.</p>
<p>Artículo 5.- Corresponde a la SEDESEM las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar el comité de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley;</p> <p>II. Regular la operación de los Bancos de Alimentos en el territorio del Estado de México.</p> <p>III. Crear un padrón de establecimientos comerciales en el que se especifiquen los diferentes esquemas de donación de alimentos a fin de garantizar el flujo constante de productos recuperados destinados a los centros de acopio.</p> <p>IV. Fomentar una cultura de recuperación y donación de alimentos;</p> <p>V. Promover y difundir información que concientice a los consumidores y los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y el de propiciar la donación de éstos, y</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>VI. Las demás establecidas en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 5.- Corresponden a la SEDESEM Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar el Comité Presidir el Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley;</p> <p>II. Derogado</p> <p>III. Crear un padrón de establecimientos comerciales donantes y beneficiarios del Programa; en el que se especifiquen los diferentes esquemas de donación de alimentos a fin de garantizar el flujo constante de productos recuperados destinados a los centros de acopio.</p> <p>IV. Derogado</p> <p>V. Derogado</p> <p>V Bis. Implementar el Programa, así como publicar las reglas de operación del mismo, cada año;</p> <p>VI. Las demás establecidas en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>Artículo 6.- Corresponde a la Legislatura del Estado libre y Soberano de México:</p> <p>I. Asignar recursos para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.</p> <p>II. Recibir y analizar en cualquier tiempo el informe y la evaluación sobre la recuperación y donación de alimentos;</p> <p>III. La Comisión de Desarrollo Social y de Planeación y Gasto Público, serán las encargadas de recibir y evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior.</p> <p>IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 6.- Corresponde a la Legislatura del Estado libre y Soberano de México:</p> <p>I. Asignar Aprobar y, en su caso, modificar las propuestas de beneficios fiscales y recursos presupuesto que le turne el Ejecutivo Estatal para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y del Programa;</p> <p>II. Recibir y analizar en cualquier tiempo el informe y la evaluación sobre la recuperación y donación de alimentos Vigilar el ejercicio de los recursos asignados para el funcionamiento de los Comités Municipales y el cumplimiento de los objetivos del Programa;</p> <p>III. La Comisión de Desarrollo Social y de Planeación y Gasto Público, serán las encargadas de recibir y Evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior que los informes que le remita el Consejo;</p> <p>IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO Del Comité</p> <p>Artículo 7.- El Estado deberá contar con un Comité integrado por un representante designado por el Gobierno del Estado, el titular o representante de la SEDESEM, un representante de los ayuntamientos con zonas de alta marginación, y representantes de organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales, quienes serán elegidos en los términos que señale el Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO Del Comité Consejo Estatal de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México</p> <p>Artículo 7.- El Estado deberá contar con un Comité Consejo integrado por un representante designado por el Gobierno del Estado, el la persona titular o representante de la SEDESEM Secretaría, quien lo presidirá; un representante de los ayuntamientos con zonas de alta marginación del CIEPS, que fungirá como Secretario Técnico; un representante de la Secretaría de Finanzas; un representante de la Secretaría de Salud; un representante de la Secretaría del Campo; un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; un representante de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México; un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y dos representantes de la Legislatura, y representantes de organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales, quienes serán elegidos en los términos que señale el Reglamento.</p>
<p>Artículo 8.- Las decisiones del Comité deberán ser públicas, así como los informes derivados de la operación de los centros de acopio o Bancos de Alimentos, ya sea que se encuentren administrados por las autoridades estatales.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 8.- Las decisiones del El Comité Consejo sesionará de manera trimestral y sus resoluciones serán de dominio público deberán ser públicas, así como los informes derivados de la operación de los centros de acopio o Bancos de Alimentos, ya sea que se encuentren administrados por las autoridades estatales.</p> <p>Asimismo, remitirá a la Legislatura informes semestrales sobre el comportamiento del padrón de donantes y el número de beneficiarios, la cantidad de</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	<p>alimentos recuperados y entregados, así como, sobre el ejercicio de los recursos asignados para el funcionamiento de los Comités Municipales y el cumplimiento de los objetivos del Programa.</p>
<p>Artículo 9.- Para el diseño de las reglas de operación, la SEDESEM tomará en consideración la Norma Oficial Mexicana, lo dispuesto en el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Asimismo, deberá considerarse la información emitida por el Comité y los siguientes lineamientos generales:</p> <p>I. La entrega de alimentos en instalaciones de Bancos de Alimentos o en las instituciones de beneficencia determinados por éstos, se hará en coordinación con el Comité de la entidad.</p> <p>El donatario tiene la obligación de entregar los alimentos seleccionados en las instalaciones de los Bancos o donde estos indiquen.</p> <p>II. La entrega en municipios o localidades con un mayor índice de marginación, se sujetará a lo siguiente:</p> <p>a) Sólo será aplicable para aquellas comunidades catalogadas como de alta marginación por el INEGI, donde no exista un Banco de Alimentos en un radio de 150 kilómetros</p> <p>b) El Comité Municipal será el encargado de la recepción de alimentos en la fecha y hora que señale el donante.</p> <p>c) El donante señalará fecha y hora para la entrega de los alimentos.</p> <p>d) Las entregas deberán hacerse, de preferencia, cada semana en el lugar que para tal efecto señale el Comité.</p> <p>III. Entrega en instalaciones del donante.</p> <p>a) Centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio podrán tener una sección de alimentos que no puedan ser comercializados pero que todavía sean</p>	<p>Artículo 9.- Para el diseño de las reglas de operación, la SEDESEM Secretaría tomará en consideración la Norma Oficial Mexicana, lo dispuesto en el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Asimismo, deberá considerarse la información emitida por el Comité Consejo y los siguientes lineamientos generales:</p> <p>I. La entrega de alimentos en instalaciones de Bancos de Alimentos o en las instituciones de beneficencia determinados por éstos, se hará en coordinación con el Comité de la entidad.</p> <p>El donatario donante tiene la obligación de entregar los alimentos seleccionados recuperados en las instalaciones de los Bancos o donde estos indiquen Comités Municipales.</p> <p>II. La entrega de los alimentos recuperados se realizará en las Zonas de Atención Priritaria en municipios o localidades con un mayor índice de marginación, por lo que se sujetará a lo siguiente:</p> <p>a) Sólo será aplicable para aquellas comunidades catalogadas como de alta marginación por el INEGI, donde no exista un Banco de Alimentos en un radio de 150 kilómetros La Secretaría establecerá Comités únicamente en aquellos municipios donde se ubiquen Zonas de Atención Prioritaria;</p> <p>b) El Comité Municipal será el encargado de la recepción de alimentos en la fecha y hora que señale el al donante;</p> <p>c) El donante señalará fecha y hora para la entrega de los alimentos. El Comité será la instancia responsable de entregar directa y gratuitamente los alimentos recuperados a los beneficiarios;</p> <p>d) Las entregas de alimentos recuperados deberán hacerse, de preferencia, cada semana en el lugar que para tal efecto señale determine el Comité.</p> <p>III. Entrega Recuperación en instalaciones del donante.</p> <p>a) Centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio Los establecimientos solidarios podrán tener una sección destinada a la recolección de alimentos recuperados que no puedan ser</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>aptos para consumo humano o animal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>b) Para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la SEDESEM.</p> <p>c) Los beneficiarios recibirán del donante, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESEM, los municipios y los Donatarios.</p>	<p>comercializados pero que todavía sean aptos para consumo humano o animal, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normas oficiales aplicables;</p> <p>b) Para ser sujetos de beneficios fiscales, los donantes beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la SEDESEM establezca el Ejecutivo Estatal.</p> <p>c) Los beneficiarios recibirán del donante, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESEM, los municipios y los Donatarios. Los Comités Municipales se encargarán de la recolección de los alimentos donados bajo dicha modalidad, así como de su almacenamiento y entrega a los beneficiarios.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO Del Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados</p> <p>Artículo 10.- La SEDESEM deberá coordinarse con la instancia correspondiente para la catalogación de las zonas de más alta marginación, así como para el desarrollo y distribución de alimentos, en los términos previstos por la presente Ley.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO Del Procedimiento para Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados</p> <p>Artículo 10.- La SEDESEM Secretaría deberá coordinarse con la instancia correspondiente determinará a través del CIEPS para la catalogación de las Zonas de más alta marginación Atención Prioritaria del Estado, así como para el desarrollo y en las que deberá llevarse a cabo la distribución de alimentos recuperados, por parte de los Comités Municipales en los términos previstos por la presente Ley.</p>
<p>Artículo 11.- Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos realizadas por las organizaciones civiles y autoridades gubernamentales deberán circunscribirse al diseño de las reglas de operación determinadas por la SEDESEM.</p>	<p>Artículo 11.- Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos realizadas por las organizaciones civiles y autoridades gubernamentales los donantes y los Comités deberán circunscribirse al diseño de las reglas de operación determinadas por la SEDESEM Secretaría.</p>
<p>Artículo 12.- Los establecimientos comerciales que se integren al comité, podrán acceder a los beneficios fiscales que se establezcan en los diferentes ordenamientos legales.</p>	<p>Artículo 12.- Los establecimientos solidarios comerciales que se integren al comité donen alimentos recuperados, podrán acceder a los beneficios fiscales que se establezcan en los diferentes ordenamientos legales el Ejecutivo Estatal.</p>
<p>Artículo 13.- En las localidades donde ya se encuentren operando organismos de la sociedad civil que realicen actividades de apoyo para la alimentación de la población no se afectarán sus esquemas de acción, ni se les obligará a formar parte del Comité. Serán notificados de su integración en el mapeo correspondiente y tendrán preferencia en el diseño para la ampliación de las acciones de acopio y distribución de alimentos.</p>	<p>Artículo 13.- En las localidades Zonas de Atención Prioritaria donde ya se encuentren operando organismos de la sociedad civil que realicen actividades de apoyo para la alimentación de la población no se afectarán sus esquemas de acción, ni se les obligará a formar parte del Comité Municipal. Serán notificados de su integración en el mapeo correspondiente y tendrán preferencia en el diseño para la ampliación de las acciones de acopio y distribución de alimentos.</p>
<p>Artículo 14.- La SEDESEM, en coordinación con el Comité, promoverá la participación de los centros comerciales para establecer lineamientos que permitan la</p>	<p>Artículo 14.- La SEDESEM Secretaría, en coordinación con el Comité, promoverá la participación de los centros comerciales establecimientos solidarios en la</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de tiempo para su óptimo consumo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, y las disposiciones jurídicas aplicables.	elaboración de los para establecer lineamientos que permitan la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de tiempo para su óptimo consumo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, y las disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 15.- Los beneficiarios de programas de asistencia social, no podrán ser excluidos en la distribución de alimentos recuperados.	Artículo 15.- Los beneficiarios de programas de asistencia social del Ejecutivo Estatal , no podrán ser excluidos en la distribución de alimentos recuperados del Programa.
Artículo 16.- Las autoridades fomentarán entre los establecimientos comerciales, una cultura de aprovechamiento de alimentos para evitar su desperdicio.	Artículo 16.- Derogado
Artículo 17.- Los donativos que sean entregados a los organismos encargados de la recepción, preservación, almacenamiento y distribución de los alimentos recuperados estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.	Artículo 17.- Derogado
Artículo 18.- La autoridad promoverá que los establecimientos comerciales que generen volúmenes mayores de alimentos desechados, pero en condiciones de ser recuperados se integren a los esquemas señalados en la presente Ley.	Artículo 18.- La autoridad Secretaría promoverá que los establecimientos comerciales que generen volúmenes mayores de alimentos desechados, pero en condiciones de ser recuperados se integren a los esquemas señalados en la presente Ley.
CAPÍTULO QUINTO De las Sanciones	CAPÍTULO QUINTO De las Sanciones
Artículo 19.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos por parte de cualquier institución pública o privada.	Artículo 19.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos recuperados por parte de cualquier institución pública o privada. El uso lucrativo de las donaciones, será sancionado en términos de los hechos y legislación aplicable.
Artículo 20.- Se sancionará en los términos que señale el Reglamento a quienes: I. ... II. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen, perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación de alimentos. III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios. IV. ...	Artículo 20.- Se sancionará en los términos que señale el Reglamento a quienes: I. ... II. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen, perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación de alimentos recuperados . III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos recuperados , que pongan en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios. IV. ...
Artículo 21.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública del Estado de México.	Artículo 21.- Derogado
Artículo 23.- Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán ser recurridas a través de los medios de impugnación y en los plazos y	Artículo 23.- Derogado



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



procedimientos que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establezca.	
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>TERCERO.- El Titular del Ejecutivo contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento a que se refiere esta Ley.</p> <p>CUARTO.- La SEDESEM contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la presente Ley, para elaborar las reglas de operación que permitan la colaboración entre autoridades, sociedad civil y establecimientos comerciales para prevenir el desperdicio y recuperación de alimentos.</p> <p>QUINTO.- Dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, la SEDESEM emitirá la norma técnica sobre la regulación del tratamiento comercial en los establecimientos de autoservicios de los alimentos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de recuperar aquellos que sean susceptibles de ser consumidos y aprovechados, en concordancia con los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>TERCERO.- El Titular del Ejecutivo La Secretaría contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento a que se refiere esta Ley.</p> <p>CUARTO.- Derogado</p> <p>QUINTO.- Derogado</p>

La presente iniciativa tiene como objeto reformar de forma integral la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, de tal suerte que se optimicen y simplifiquen los procesos de donación y distribución de alimentos en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado, a través de Comités Municipales.

Así como, para establecer la obligación del Ejecutivo Estatal de establecer beneficios fiscales a los donantes de alimentos y presupuesto para la operación del Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos, de tal suerte que pueda cumplir con su objetivo de llevar alimentos aptos para consumo a personas en situación de pobreza alimentaria.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ocupado ante la situación de vulnerabilidad que viven cientos de personas que no tienen acceso a



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



una alimentación de calidad, nutritiva y suficiente, propone la presente iniciativa que contribuirá disminuir el desperdicio de alimentos y garantizar este derecho humano a todas y todos los mexiquenses de una forma más eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de México; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Promover la recuperación y el aprovechamiento de alimentos en el Estado.

- II. Evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de productos perecederos en beneficio de las comunidades en situación de pobreza alimentaria;

- III. Contribuir a garantizar el derecho humano a la alimentación de calidad, nutritiva y suficiente a toda la población del Estado de México;

- IV. Promover la cultura de donación de alimentos perecederos susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales por parte de unidades económicas pertenecientes a cadenas productivas dedicadas a la comercialización, preparación y consumo de alimentos.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados y/o consumidos, puedan ser donados a la población en situación de pobreza alimentaria del Estado.

VI. Atender prioritariamente las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad.

VII. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.

Artículo 2.- Derogado

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá en singular o plural:

I. Derogado

II. Beneficiario: A la persona que recibe a título gratuito los alimentos recuperados entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los productos de la canasta básica alimentaria.

II Bis. CIEPS. Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

III. Consejo: Al Consejo Estatal de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México;

IV. Comité Municipal: Al Comité Municipal de Recepción de Alimentos;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



V. Alimentos recuperados: A los alimentos considerados como merma o desperdicio por parte de las unidades económicas que forman parte de las cadenas productivas dedicadas a la comercialización, preparación y consumo, pero que son aptos para el consumo humano;

VI. Donante: A las Personas físicas o jurídicas colectivas que donen a título gratuito, alimentos recuperados;

VII. Establecimientos solidarios: A las unidades económicas que forman parte de las cadenas productivas dedicadas a la comercialización, preparación y consumo de alimentos, entre los que se encuentran centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación de alimentos;

VII Bis. Ejecutivo Estatal: Al titular del Poder Ejecutivo Estatal o, en general, al conjunto de dependencias que lo conforman;

VIII. Estado: Al Estado libre y Soberano de México;

IX. Derogado

IX Bis. Legislatura: Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

X. Norma Oficial Mexicana: A la NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo;

XI. Derogado

XI Bis. Programa: Al Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Gobierno del Estado de México;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



XI Ter. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México;

XI Quater. Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Gobierno del Estado de México;

XII. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

XIII. Zonas de Atención Prioritaria: Las áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio del derecho a la alimentación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Distribución de Competencias

Artículo 4.- Son atribuciones del Estado, las siguientes:

I. Derogado

II. Promover el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos recuperados, diseñando estrategias tendientes a evitar su desperdicio a favor la población que habite en Zonas de Atención Prioritaria;

III. Establecer los lineamientos que rijan la coordinación entre el Ejecutivo Estatal, los municipios y los donantes para el traslado, preservación y distribución de alimentos recuperados;

IV. Establecer los lineamientos para que los alimentos que no sean comercializados por los establecimientos solidarios, puedan ser entregados a los beneficiarios;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



V. Emitir las reglas de operación para que los beneficiarios, puedan acceder a los alimentos recuperados;

VI. Determinar a través del CIEPS las Zonas de Atención Prioritaria del Estado;

VII. Promover y difundir de actividades permanentes para que la sociedad participe en la recuperación y aprovechamiento de alimentos;

VII Bis. Incluir en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal los beneficios a los que serán acreedores los donantes de alimentos recuperados.

VII Ter. Asignar, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los Comités Municipales y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

VIII. Las demás que esta y otras leyes le atribuyan.

Artículo 5.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Presidir el Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley;

II. Derogado

III. Crear un padrón de donantes y beneficiarios del Programa;

IV. Derogado

V. Derogado



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



V Bis. Implementar el Programa, así como publicar las reglas de operación del mismo, cada año;

VI. Las demás establecidas en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Corresponde a la Legislatura:

I. Aprobar y, en su caso, modificar las propuestas de beneficios fiscales y presupuesto que le turne el Ejecutivo Estatal para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y del Programa;

II. Vigilar el ejercicio de los recursos asignados para el funcionamiento de los Comités Municipales y el cumplimiento de los objetivos del Programa;

III. Evaluar los informes que le remita el Consejo;

IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

Del Consejo Estatal de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México

Artículo 7.- El Estado deberá contar con un Consejo integrado por la persona titular o representante de la Secretaría, quien lo presidirá; un representante del CIEPS, que fungirá como Secretario Técnico; un representante de la Secretaría de Finanzas; un representante de la Secretaría de Salud; un representante de la Secretaría del Campo; un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



México; un representante de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México; un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y dos representantes de la Legislatura.

Artículo 8.- El Consejo sesionará de manera trimestral y sus resoluciones serán de dominio público.

Asimismo, remitirá a la Legislatura informes semestrales sobre el comportamiento del padrón de donantes y el número de beneficiarios, la cantidad de alimentos recuperados y entregados, así como, sobre el ejercicio de los recursos asignados para el funcionamiento de los Comités Municipales y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 9.- Para el diseño de las reglas de operación, la Secretaría tomará en consideración la Norma Oficial Mexicana, lo dispuesto en el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá considerarse la información emitida por el Consejo y los siguientes lineamientos generales:

I. El donante tiene la obligación de entregar los alimentos recuperados en las instalaciones de los Comités Municipales.

II. La entrega de los alimentos recuperados se realizará en las Zonas de Atención Prioritaria, por lo que se sujetará a lo siguiente:

- a) La Secretaría establecerá Comités únicamente en aquellos municipios donde se ubiquen Zonas de Atención Prioritaria;
- b) El Comité Municipal será el encargado de la recepción de alimentos en la fecha y hora que señale al donante;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- c) El Comité será la instancia responsable de entregar directa y gratuitamente los alimentos recuperados a los beneficiarios;
- d) Las entregas de alimentos recuperados deberán hacerse, en el lugar que determine el Comité.

III. Recuperación en instalaciones del donante.

- a) Los establecimientos solidarios podrán tener una sección destinada a la recolección de alimentos recuperados, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normas oficiales aplicables.
- b) Para ser sujetos de beneficios fiscales, los donantes deberán cubrir los requisitos que establezca el Ejecutivo Estatal.
- c) Los Comités Municipales se encargarán de la recolección de los alimentos donados bajo dicha modalidad, así como de su almacenamiento y entrega a los beneficiarios.

CAPÍTULO CUARTO

Del Procedimiento para Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados

Artículo 10.- La Secretaría determinará a través del CIEPS las Zonas Atención Prioritaria del Estado, en las que deberá llevarse a cabo la distribución de alimentos recuperados, por parte de los Comités Municipales en los términos previstos por la presente Ley.

Artículo 11.- Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos realizadas por los donantes y los Comités deberán circunscribirse al diseño de las reglas de operación determinadas por la Secretaría.

Artículo 12.- Los establecimientos solidarios donen alimentos recuperados, podrán acceder a los beneficios fiscales que establezca el Ejecutivo Estatal.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Artículo 13.- En las Zonas de Atención Prioritaria donde ya se encuentren operando organismos de la sociedad civil que realicen actividades de apoyo para la alimentación de la población no se afectarán sus esquemas de acción, ni se les obligará a formar parte del Comité Municipal.

Artículo 14.- La Secretaría, promoverá la participación de los establecimientos solidarios en la elaboración de los lineamientos que permitan la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de tiempo para su óptimo consumo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Los beneficiarios de programas de asistencia social del Ejecutivo Estatal, no podrán ser excluidos del Programa.

Artículo 16.- Derogado

Artículo 17.- Derogado

Artículo 18.- La Secretaría promoverá que los establecimientos comerciales que generen volúmenes mayores de alimentos desechados, pero en condiciones de ser recuperados se integren a los esquemas señalados en la presente Ley.

CAPÍTULO QUINTO

De las Sanciones

Artículo 19.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos recuperados por parte de cualquier institución pública o privada.

El uso lucrativo de las donaciones, será sancionado en términos de los hechos y legislación aplicable.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Artículo 20.- Se sancionará en los términos que señale el Reglamento a quienes:

I. ...

II. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen, perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación de alimentos recuperados.

III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos recuperados, que pongan en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios.

IV. ...

Artículo 21.- Derogado

...

Artículo 23.- Derogado

SEGUNDO. Se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 45 de fecha 26 de junio de 2019, por el que se expide la Ley para la Recuperación y Alimentos del Estado de México para quedar como sigue:

...

...

TERCERO.- La Secretaría contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento.

CUARTO.- Derogado



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

CUARTO. El plazo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 45 del 26 de junio de 2019, se contabilizará a partir de la entrada en vigor del presente de Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _del mes de _de dos mil veinte uno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza Estado de México

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes a nombre de mi grupo parlamentario , con fundamento en lo que establece los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 28 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración para su discusión y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, la iniciativa por la que se, **REFORMA EL ARTÍCULO EL ARTICULO 61 FRACCION XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y REFORMA EL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva.

Así mismo el artículo 113 ordena que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

En esta jerarquía de preceptos constitucionales la sección segunda artículo 61 fracción XXXVI de nuestra constitución local establece como facultad exclusiva de la legislatura del estado autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios;





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza Estado de México

establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento.

En concordancia con el precepto anunciado en el párrafo anterior el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que la solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo, a la que agregará íntegramente los documentos, justificaciones necesarias y, en su caso, el dictamen técnico correspondiente que le haya remitido el ayuntamiento en su petición; además, acompañará el Dictamen de Procedencia que emita, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición municipal, sin prejuzgar sobre la autorización.

Que **el 28 de octubre, 2021** se presentó iniciativa del Ejecutivo estatal con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al **H. Ayuntamiento de Toluca**, Estado de México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Esteban Plata, número 227, Colonia Morelos, Toluca Estado de México con una superficie de 160 metros cuadrados, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al **H. Ayuntamiento de San José del Rincón**, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)**, a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad.

De igual forma **el 04 de noviembre, 2021** se presentó iniciativa del Ejecutivo estatal con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al **H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México**, a otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca, A.R. y Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso del Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal.

El pasado **09 de noviembre** se presentó Iniciativa del Ejecutivo Estatal con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al **H. Ayuntamiento de Nicolás Romero**, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública y Iniciativa con





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza Estado de México

Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso del Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal.

Recibidas, presentadas y publicadas las iniciativas en comentario **EL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA** analizo las iniciativas que envió el ejecutivo del estado para que en términos del artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México autorice esta soberanía la desincorporación de los bienes inmuebles de los municipios y de los organismos públicos descentralizados, sin embargo, este grupo parlamentario cree necesario solicitar más información a los presidentes municipales y a los servidores públicos de los organismos públicos descentralizados para analizar con mayor profundidad las causas por la cuales los municipios y los organismos públicos descentralizados cuentan con los adeudos y falta de fondos aunado a que no existe claridad sobre el destino de los recursos que se obtenga de la enajenación de los inmuebles mediante subasta pública.

En este grupo parlamentario respetamos el derecho constitucional que tienen los municipios y los organismos públicos descentralizados para poder desincorporar los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio, sin embargo, tenemos que analizar el marco jurídico para que esta soberanía no sea solo una oficialía de partes.

Apoyamos que el producto de la enajenación se destine para el pago de laudos que conforme a derecho ganaron los trabajadores, pero estamos en contra de que los municipios sigan acumulando pasivo laboral por el despido injustificado de los trabajadores y el mal manejo de los juicios laborales.

Estamos de acuerdo que el ISSEMYM destine los recursos que obtengan como producto de la subasta pública de los 22 inmuebles, siempre y cuando los utilice de forma transparente para fondear el pago de pensiones y para invertirlos en los servicios de salud.

Con pleno respeto a su autonomía solicitamos a los ayuntamientos y a los organismos auxiliares que realicen una buena planeación en su proyecto de presupuesto de egresos y consideren partidas específicas para solventar estas deudas aunado a que realicen un buen ejercicio de sus finanzas.





En reunión de trabajo de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal de fecha 11 de noviembre del presente año, se expusieron las 5 iniciativas con proyecto de decreto encontrando que los municipios no anexaron los documentos que soportara la solicitud, en tal virtud la Diputada Juanita Bonilla del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano solicitó la presencia de los servidores públicos de los Ayuntamientos y del organismo público descentralizado ISSEMYM para que en próxima reunión resolvieran las dudas de los legisladores miembros y asociados de la Comisión de Patrimonio Estatal.

El 18 de noviembre del presente año se llevó a cabo reunión de trabajo y en su caso dictaminarían de la Comisión de Patrimonio Estatal y en la cual no asistieron los servidores públicos, por estas razones creemos necesario que se legisle en esta materia.

Finalmente, el martes 23 de noviembre y con la anuencia de la mayoría de los miembros de la LXI Legislatura y pese a los argumentos fundados que se les presentaron, los legisladores votaron para aprobar tres dictámenes que autorizaron desincorporar el patrimonio municipal para saldar deudas de la administración.

Durante el debate, diversos diputados que votaron a favor de los dictámenes razonaron que muchas administraciones municipales no eran responsables de esas deudas y se tenía que hacer algo al respecto, cuestión que entendemos, pero no compartidos. Por lo que el día de hoy buscamos atender dicha problemática, mediante una reforma que cree los mecanismos necesarios para evitar que se lastime el patrimonio ciudadano para dar respuesta a las malas decisiones de las y los gobernantes.

Una de las respuestas que hemos escuchado en los últimos días es que los bienes se hicieron para remediar los males, pero ¿qué pasa cuando los males fueron creados por los mismos responsables de cuidar el patrimonio ciudadano? Las autoridades y funcionarios municipales, estatales o federales no son dueños de los bienes de la nación, solo son los administradores de estos, pero parece ser que eso se les ha olvidado. Actitudes irresponsables de los funcionarios solo muestran un desapego por la gente que prometieron representar.

Tengamos presente que un gobierno que gasta más de lo que tiene restringe la capacidad de gasto de futuros gobiernos.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza Estado de México

La deuda per se no es mala, es como todo en la vida, puede ser adecuada o perjudicial dependiendo de ciertos factores, como la razón por el cual se contrata, la calidad del préstamo, las opciones de pago y su flexibilidad, para que se use, así como el perfil del encargado de la toma de decisiones.

El concepto de deuda pública y su uso surgió para atender las necesidades de la población y de la administración cuando los ingresos no eran suficientes para resolver las necesidades sociales. El enfoque clásico consistía en cubrir el gasto exclusivamente con los ingresos recibidos de los contribuyentes y las participaciones que recibían las administraciones por parte de la Federación, pero la población fue creciendo, con ella sus demandas y necesidades.

En ese sentido se legisló para hacer uso de nuevas formas para que las autoridades pudieran hacerse de recursos y con ello dar cumplimiento con las exigencias de la sociedad gobernada. El instrumento conocido como deuda pública contribuye a la ejecución de las obras y servicios encomendados al gobierno, complementando sus recursos ordinarios, se busca hacer líquida la confianza estatal, con alguna garantía de pago. Esto permite a los tomadores de decisiones acceder con una promesa de pago futura.

Si bien se incluyó la figura, la misma se fue desvirtuando porque en los últimos años se observó un deterioro sistemático en las finanzas públicas de algunas entidades federativas, así como en algunos municipios. Como resultado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales. El aumento del nivel de la deuda pública compromete la estabilidad de sus finanzas públicas en el futuro.

La cuestión anterior obligó a crear el concepto de disciplina fiscal¹. Es importante resaltar que la disciplina fiscal es responsabilidad de varios actores, no solamente de la administración federal, debe ser resguardada tanto por los ayuntamientos como por el Congreso Estatal.

De acuerdo con el Centro de Estudios de la Finanzas Publicas de la Cámara de Diputados, se explica que el objetivo principal de la Ley es el crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales.

¹ Es la capacidad que tiene un gobierno para mantener sus finanzas sanas en el largo plazo. Es una estrategia en la que participan los poderes legislativo y ejecutivo para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en una adecuada planeación y eficiencia, procurando promover el mayor beneficio social, en el marco de una gestión financiera estable y sana. Disciplina financiera y endeudamiento municipal ¿incompatibles? Carrera Hernández A. 2017





El objetivo específico de la legislación es promover finanzas públicas locales sostenibles, un uso responsable de la deuda pública, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia a través de cinco componentes principales:

- Reglas de disciplina hacendaria y financiera: Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- Sistema de Alertas: Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.
- Contratación de deuda y obligaciones: Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- Deuda Estatal Garantizada: El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- Registro Público Único: El registro sirve para para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.
-

Pese a la existencia de esta norma, muchas entidades no han seguido los parámetros y restricciones en materia de contratación de instrumentos financieros, cuestión que resulta dañina sobre todo para la sociedad, como lo vimos reflejado en la dictaminación para la desincorporación de bienes inmuebles.

Los casos que se tocaron en la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, como se explica en líneas anteriores, fueron referentes a sentencias y laudos condenatorios, pero los montos de estos tienen que ver con una pésima planeación financiera.

En esta realidad compleja y globalizada entendemos que nos es fácil conducir una administración, que existen diversos factores externos que pueden crear condiciones adversas en materia económica, por lo que es sumamente importante actuar con la mayor cautela al recurrir a este tipo de instrumentos. Estos mecanismos no son malos, siempre que se haga uso de los mismos de manera responsable.

En ese sentido proponemos que se realicen ajustes a la norma estatal para que la adquisición de deuda cuente con una serie de candados, no para dañar al municipio, sino para proteger a los ciudadanos de acciones que no los coloquen al centro de la toma de decisiones. Los bienes son de la gente y es cierto que deben ser usados para atender las necesidades de los gobernados, pero no podemos permitir que se sigan mermando el patrimonio para responder irresponsabilidades de los malos gobernantes.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza Estado de México

La reforma propone que en el texto constitucional del artículo 61 fracción XXXVI se agregue que para establecer los casos en que se requiera el acuerdo **por unanimidad** de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento; **siempre y cuando la afectación no sea para pago de deudas.**

De igual forma esta iniciativa pretende reformar el artículo 34 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO para que en la solicitud de autorización de cualquiera de los actos contemplados en el artículo 35 de la misma ley, se incorpore como requisito que el dictamen técnico que envíe el ayuntamiento al ejecutivo deberá **contar con la información necesaria que indique de forma clara y precisa el destino que tendrán los recursos obtenidos por la enajenación.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esa Honorable Soberanía, la iniciativa que **REFORMA EL ARTÍCULO EL ARTICULO 61 FRACCION XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y REFORMA EL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO** en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DECRETA:

PRIMERO: SE REFORMA EL ARTICULO 61 FRACCION XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I al XXXV...





XXXVI. Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo **por unanimidad** de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento; **siempre y cuando la afectación no sea para pago de deudas**

SEGUNDO: SE REFORMA EL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1 AL 33...

Artículo 34.- *La solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo, a la que agregará íntegramente los documentos, justificaciones necesarias y, en su caso, el dictamen técnico correspondiente que le haya remitido el ayuntamiento en su petición, **el cual contara con la información necesaria que indique de forma clara y precisa el destino que tendrán los recursos obtenidos por la enajenación**; además, acompañará el Dictamen de Procedencia que emita, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición municipal, sin prejuzgar sobre la autorización.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza Estado de México

Toluca de Lerdo, México, a 2 de diciembre 2021.

RESPETUOSAMENTE

DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo México; 7 de diciembre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, integrante del grupo Parlamentario de morena y con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Movilidad y de la Junta de Caminos del Estado de México para que de manera coordinada realicen la rehabilitación del Puente 2 Brazo derecho Río Churubusco (Av. Periférico Oriente, dirección Texcoco Coordenadas: Latitud 19°26'28.55"N, Longitud 99°2'45.46"O), que sufrió serios desperfectos (conforme al dictamen de la Junta de Caminos del Estado de México) durante el sismo del 7 de septiembre de 2021**, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El puente denominado Puente 2 Brazo derecho Río Churubusco (Av. Periférico, dirección Texcoco Coordenadas: Latitud 19°26'28.55"N, Longitud 99°2'45.46"O), sufrió serios desperfectos durante el sismo de magnitud 7.1 del 7 de septiembre de 2021, por lo que la Junta de Caminos del Estado de México y el gobierno municipal de Nezahualcóyotl tuvieron que cerrarlo a la circulación para garantizar la seguridad de los usuarios ante el evidente daño estructural que presenta, lo que le imposibilita prestar el servicio en el brazo derecho del Río Churubusco en dirección a la zona norte de Nezahualcóyotl y Ecatepec.

Derivado de los peritajes y revisiones que realizó la Junta de Caminos del Estado de México, tras el cierre de dicho puente, se determinó que la circulación corra en contraflujo, pasando el cruce con Bordo de Xochiaca hasta reincorporarse al puente 3, situación que afecta considerablemente el tránsito vehicular de miles de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

automotores (45 mil diariamente) y de mexiquenses que utilizan diariamente dicha vía, la cual interconecta a las zona norte y centro de Nezahualcóyotl así como al área periférica de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, se han tomado diversas medidas para agilizar el flujo de tránsito en el tramo donde se ubica el citado puente como la adecuación de dos retornos para acelerar en lo posible el paso, lo que resulta insuficiente para disminuir los problemas que genera el cierre del puente, especialmente la pérdida de tiempo en los recorridos; así como constantes accidentes por la permanente aglomeración de los automotores.

Por ello, la finalidad del presente exhorto consiste en la urgencia de iniciar la rehabilitación total del Puente 2 Brazo derecho Río Churubusco, pues es indispensable evitar problemas de tránsito y accidentes vehiculares salvaguardando la vida de la población, impedir la proliferación de asaltos, como en otros sitios donde se hace lenta la circulación.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Movilidad y de la Junta de Caminos del Estado de México para que de manera coordinada se realice la rehabilitación del Puente 2 Brazo derecho Río Churubusco (Av. Periférico Oriente, dirección Texcoco Coordenadas: Latitud 19°26'28.55"N, Longitud 99°2'45.46"O), que sufrió serios desperfectos (conforme al dictamen de la Junta de Caminos del Estado de México) durante el sismo del 7 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Movilidad y de la Junta de Caminos del Estado de México para que de manera coordinada se realice la rehabilitación del Puente 2 Brazo derecho Río Churubusco (Av. Periférico Oriente, dirección Texcoco Coordenadas: Latitud 19°26'28.55"N, Longitud 99°2'45.46"O), que sufrió serios desperfectos (conforme al dictamen de la Junta de Caminos del Estado de México) durante el sismo del 7 de septiembre de 2021.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I A S

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México, 7 de diciembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura una **propuesta de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se EXHORTA al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 32, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, emprenda las acciones conducentes para garantizar la pronta conclusión del proyecto de rehabilitación y garantice la seguridad de los usuarios del Paradero Norte del Mexipuerto Cuatro Caminos**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerado como un ícono metropolitano para el Valle de México y referencia obligada de los límites entre la Ciudad de México y el Estado de México, el Toreo de Cuatro Caminos es un punto en el paisaje urbano sobre el cual se ha articulado la cultura,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

identidad e historia reciente de miles de residentes de Naucalpan de Juárez y de los municipios conurbados a la capital mexicana. Inaugurado el 23 de noviembre de 1947 como recinto taurino, el Toreo Cuatro Caminos se convertiría en escenario tauromáquico por más de dos décadas, para luego ser testigo de eventos deportivos, principalmente de lucha libre, así como actos políticos, religiosos, culturales y musicales.¹

El 22 de agosto de 1984, se inauguraría la estación subterránea de Cuatro Caminos, terminal poniente de la Línea 2. A partir de ese momento, la estación Cuatro Caminos se convertiría en un punto estratégico de la movilidad metropolitana, con uno de los mayores registros de afluencia de usuarios de la red del Metro de la Ciudad de México, alcanzando, durante el trimestre previo a la pandemia de Covid-19, un promedio diario de usuarios de 120,706 personas (la tercera mayor afluencia en toda la red, sólo por detrás de las terminales Pantitlán e Indios Verdes).

Tras dificultades en el manejo administrativo del recinto, en 2008, el Toreo Cuatro Caminos fue adquirido por el grupo inmobiliario Danhos, en una transacción que superaría los 600 millones de pesos.² Su venta implicó la demolición del característico domo del inmueble durante los meses de septiembre del mismo año hasta febrero de 2009 como parte del proyecto Centro de Transferencia Multimodal Cuatro Caminos. El desarrollo auguraba la instalación de importantes marcas comerciales, la edificación de un hotel y torres de oficinas, así como la creación de hasta cuatro mil empleos permanentes y dos mil temporales por año.

¹ El Universal. «La estación que es conocida por el domo de una plaza de toros.» El Universal, 26 de mayo de 2017.

² Valle, Ana. «Danhos invierte 600 mdd en Toreo Parque Central.» El Financiero, 12 de noviembre de 2014.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Pese a ello, no sería sino hasta 2014, luego del escalamiento de la exigencia social para concluir la obra y la confluencia de esfuerzos privados y gubernamentales, que comenzarían las operaciones para la remodelación del paradero y la edificación de un centro comercial con el mismo nombre: Toreo Parque Central. Sin embargo, como consecuencia de pugnas relacionadas con la administración del inmueble y su denominación, no sería sino hasta abril de 2017 que la Estación de Transferencia Modal Mexipuerto Cuatro Caminos sería finalmente inaugurada.

De acuerdo con el weblog ArchDaily, especializado en la cobertura de obras de arquitectura, urbanismo y diseño, el proyecto se despliega en un predio de poco más de 90,000 m² donde se proponen un conjunto de edificios dedicados a la orientación de los flujos existentes de usuarios y de medios de transporte. El desarrollo se planeó en dos etapas: zona sur —la primera— y zona norte. Parte de la propuesta es mejorar el entorno urbano inmediato, dándole orden e invirtiendo en equipamiento para el área circundante, dando seguridad y espacios de calidad a los usuarios de la estación y vecinos.³

En su primera etapa, el proyecto se compone en planta baja de un andén tipo dársena, donde estarán ordenados cada uno de los destinos que parten del Centro de Transferencia Modal (CETRAM). A través de una conexión en primer piso, los usuarios pueden transferir con la estación de Cuatro Caminos, localizada al centro del conjunto. Los pasillos de conexión entre modos de transporte distintos, incluidos los taxis y transportes foráneos, están equipados con servicios para los usuarios, con lo que se espera satisfacer necesidades camino a casa o rumbo al trabajo. El segundo piso

³ Ott, Clara. «ArchDaily.» CETRAM Cuatro Caminos / Manuel Cervantes Estudio + JSa. 14 de enero de 2020. <https://www.archdaily.mx/mx/931882/cetram-cuatro-caminos-manuel-cervantes-cespedes-plus-jsa> (último acceso: 22 de noviembre de 2021).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

cuenta con un conjunto de cines y una plaza de comida. Una torre de 18 niveles con espacios para oficinas se construirá en el extremo sur de la primera etapa; en total este primer equipamiento suma 62,500 m² de construcción.⁴

Por su parte, los usuarios pueden acceder al centro peatonalmente a través de dos plazas de acceso, una ubicada al frente de la avenida Ingenieros militares y la otra con un frente a la avenida Transmisiones militares, donde se han cuidado los cruces de los distintos flujos para que el peatón no quede sobre expuesto a las maniobras del transporte público.

Ante la dimensión de la obra, la estación Cuatro Caminos ha sido llamada a ser “La estación de transferencia multimodal más grande y concurrida de México y América Latina”⁵, albergando el tránsito de más de 9 mil 900 unidades de transporte público, todos los días, con rutas que atraviesan la Ciudad de México, Hidalgo y el Estado de México. Actualmente el proyecto es desarrollado por el Grupo Carso, quien goza de una concesión por el inmueble por treinta años. Carso ha reconocido haber concluido los trabajos requeridos para poner en funcionamiento el ala sur, pero la rehabilitación del paradero norte continúa siendo un pendiente. Sobre ello, es importante destacar que el grupo empresarial se había comprometido a iniciar trabajos de remodelación desde finales de 2019.⁶

⁴ Ibidem.

⁵ Inmuebles Carso. RealEstate. Market & Lifestyle. 2017. <https://realestatemarket.com.mx/articulos/mercado-inmobiliario/usos-mixtos/21052-mexipuerto-cementos-fortaleza-cuatro-caminos> (último acceso: 22 de noviembre de 2021).

⁶ El Heraldo de México. «Preparan obra en ala norte de 4 caminos.» El Heraldo de México, 11 de junio de 2019.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Y es que, si bien han existido esfuerzos por modernizar el Mexipuerto, entre los que se incluye la implementación de una red de videovigilancia, iluminación, monitoreo electrónico de las unidades de transporte y la presencia de fuerzas privadas de seguridad, el olvido al que han relegado el Paradero Norte continúa haciendo de este sitio un foco de inseguridad para las más de 600 mil personas que se comunican a través de este punto entre la Ciudad de México y el Estado de México.

Según información del periódico El Universal, en los 11 andenes que van de la letra “A” a la “K”, que conforman el Paradero Norte, ingresan al día de forma desordenada más de 4 mil unidades correspondientes a 37 empresas transportistas, que arrojan basura de sus camiones y microbuses a las banquetas, acumulando toneladas de basura en sus banquetas, la cual se suma a la que generan los casi mil vendedores ambulantes instalados en el Paradero. Además, la mayoría de las lámparas que deberían dar luz al Paradero Norte permanecen fundidas, abriendo camino a la inseguridad.⁷

Al respecto, se ha vuelto común conocer de notas periodísticas que describen episodios de violencia y delincuencia en las inmediaciones del Mexipuerto y, sobre todo, en los pasillos y pasajes del Paradero Norte. Tal es el caso del homicidio de un joven apuñalado tras resistirse a un atraco en una de las bahías de la estación⁸, el registro de al menos cinco balaceras en 2018⁹, la persistencia de robos a transeúntes en la calzada Ingenieros Militares¹⁰, el asesinato de un estudiante de la UAM Azcapotzalco

⁷ Jiménez Jacinto, Rebeca. «Cuatro Caminos, la "tierra de nadie".» El Universal, 25 de julio de 2018.

⁸ García, Hugo. «Lo apuñalan por negarse a robo afuera del Metro Cuatro Caminos.» El Universal, 12 de enero de 2020.

⁹ Jiménez Jacinto, Rebeca. «Cuatro Caminos, la "tierra de nadie".» El Universal, 25 de julio de 2018.

¹⁰ El Sol de Toluca. «Persisten asaltos en paradero.» El Sol de Toluca, 9 de noviembre de 2021: 9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

luego de oponerse a un asalto¹¹ y el homicidio de un chofer de transporte público acaecida frente a su propio hijo en los instantes previos a su arribo a la terminal¹², entre muchas historias más.

Apenas hace algunos días, precisamente en la fecha que conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, medios locales reportaron el terrible hallazgo del cuerpo sin vida de una mujer en el estacionamiento del paradero norte de la estación Cuatro Caminos.¹³

En el pasado, el ex Secretario de Movilidad estatal, Raymundo Martínez Carbajal, reconoció como en el Paradero Norte prevalece el caos, robo, venta de droga, transporte inseguro y ambulante¹⁴, una situación que contrasta con la vigilancia que prevalece en el ala sur de la terminal. La situación se ha agravado desde que en 2017 se iniciara con el cobro de una tarifa a los transportistas por su ingreso al CETRAM, razón por la cual; muchos de ellos han optado por hacer base en las calles que rodean al Mexipuerto y que, sin duda, no son óptimas para ofrecer el servicio.

De acuerdo con información aportada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México obtenida mediante solicitud de información, la incidencia delictiva registrada desde enero de 2020 a la fecha en un radio de 600 metros en torno al CETRAM incluye 112 robos a transeúntes, 58 robos a transporte público, 50 delitos contra la salud, 30

¹¹ Velázquez, Arturo, y Margarita Rodríguez. Asesinan a estudiante de la UAM cerca de la estación Cuatro Caminos. 19 de octubre de 2017. <https://www.abcradio.com.mx/cdmx/asesinan-a-estudiante-de-la-uam-cerca-de-la-estacion-cuatro-caminos> (último acceso: 22 de noviembre de 2021).

¹² Reyes, Alejandra. «Matan a balazos a chófer de combi en el Toreo Cuatro Caminos, Naucalpan.» La Jornada del Estado de México, Julio de 28 de 2021

¹³ Pérez, Andrea. «Hallan sin vida a una mujer en el paradero del metro Cuatro Caminos.» La Prensa. 25 de noviembre de 2021.

¹⁴ Jiménez Jacinto, Rebeca. «Cuatro Caminos, la "tierra de nadie".» El Universal, 25 de julio de 2018.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

lesiones, 28 robos a vehículos, 22 robos a negocios, 11 robos a transportistas, 5 homicidios y 1 violación.

Ante la dimensión masiva de usuarios que transitan diariamente a lo largo de estos paraderos, es evidente que la garantía de seguridad y movilidad digna en el Mexipuerto Cuatro Caminos debe convertirse en una prioridad inexcusable para el Gobierno del Estado de México. Las autoridades públicas del Estado de México en general y las instancias de conducción de la política de movilidad en particular deben realizar esfuerzos urgentes a fin de garantizar el pleno cumplimiento de los principios establecidos tanto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad para todos los mexiquenses en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y progresividad.

El tránsito por el Mexipuerto Cuatro Caminos debe dejar de significar una sentencia de riesgo, zozobra y delito para los miles de mexiquenses que recorren sus andenes y pasillos como parte del camino cotidiano al trabajo y la escuela. Es de vital importancia implementar acciones que favorezcan el rescate del espacio público, la gobernanza inclusiva del comercio informal y la prevención integral del delito. El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Movilidad, debe demostrar su compromiso para que el Paradero Norte deje de operar en medio de la informalidad, la basura y la inseguridad, por el bienestar y la paz de miles de usuarios.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En este sentido, es vital exigir también a las empresas responsables del proyecto que respalden y respeten los compromisos acordados, cumpliendo con la totalidad de la obra planteada.

En razón de lo expuesto, con objeto de apoyar la total rehabilitación de la estación Cuatro Caminos, así como de las áreas de uso público adyacentes, favoreciendo la seguridad e integridad de todos sus usuarios, someto a la consideración de esta Legislatura para su aprobación del presente.

A T E N T A M E N T E

**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 32, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, emprenda las acciones conducentes para garantizar la pronta conclusión del proyecto de rehabilitación y garantice la seguridad de los usuarios del Paradero Norte del Mexipuerto Cuatro Caminos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 32, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, emprenda las acciones conducentes para garantizar la pronta conclusión del proyecto de rehabilitación y garantice la seguridad de los usuarios del Paradero Norte del Mexipuerto Cuatro Caminos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I A S

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a xx de noviembre de 2021

**DIPUTADA
INGRID KRASOLPANI SHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal "Santuario de Agua y Forestal Presa Madín", y con ello sus accesorios legales. Así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presa de Almacenamiento Madín, se construyó durante el período 1958 -1959 y concluyéndose los trabajos para el año 1974. Su localización geográfica corresponde a las coordenadas latitud 19 grados 31 minutos 34 segundos Norte, longitud 99 grados 15 minutos 39 segundos Oeste. El principal objeto de su construcción fue para control de avenidas del río Tlalnepantla y para abastecimiento

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de agua potable a un importante sector urbano, con una extracción promedio de 0.6 metros cúbicos por segundo.

La cuenca de la presa Madín, se localiza al poniente del Valle de México abarcando parte de los municipios de Xonacatlán con el 5% de afluencia, Jilotzingo con el 50%, Naucalpan de Juárez con el 33% y Atizapán de Zaragoza con el 12%; y tiene una extensión de poniente del Valle de México 99.45 Kilómetros cuadrados de los cuales 0.81 corresponden al espejo de agua y pertenece a la región hidrológica 26 Panuco, en la cuenca del Valle de México y subcuenca de la Ciudad de México.

Los Municipios con más afluencia sobre la cuenca son Jilotzingo y Naucalpan de Juárez, sin embargo, el espejo de agua y los efectos propios del proceso hidrológicos y de degradación, son recibidos en la zona correspondiente a Atizapán de Zaragoza.

Considerando que todos los acuíferos del Valle de México se reportan como sobreexplotados, debido a la creciente demanda del recurso, ha sido necesario importar agua de los sistemas Lerma y Cutzamala, debido a que el nivel de consumo de aguas subterráneas, no permite la recarga de estos pozos, lo que aunado a la contaminación de estas aguas, hace urgente nuestra intervención para salvaguardar y proteger, los espejos de agua que aún existen en la entidad.

Los principales contaminantes de los cuerpos receptores son: coliformes fecales, grasas y aceites, ortofosfatos, sólidos disueltos, y detergentes; sumados a que los canales no están revestidos para la transportación de los desechos líquidos sin tratar sobre todo en suelos altamente permeables, tiraderos de basura a cielo abierto que producen lixiviados y exposición de acuíferos por exposición.

La degradación ambiental en la zona y su desatención ha dado como consecuencia que en los últimos tres años, se presentaron al menos dos emergencias ambientales, en el 2019 la proliferación de lirio acuático que cubrió prácticamente el 100% del espejo de agua de la Presa y en el que se invirtieron más de cien millones de pesos para su retiro; y recientemente en el mes de agosto de este año, la muerte masiva de peces producida por la contaminación del embalse y cuyos cadáveres

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

fueron dispuestos a cielo abierto en fosas a la orilla de la Presa y que se encuentran actualmente en descomposición.

Adicional a lo antes detallado, desde marzo de este año, la presa genera olores fétidos las 24 horas del día, afectando aproximadamente al menos a 30,000 habitantes de la zona, y, de acuerdo con lo señalado por el artículo 8 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los municipios la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.

En este espacio, me permito felicitar a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Cuenca de la Presa Madín por su incansable labor y la generación de un Plan integral para el manejo y restauración de nuestra presa Madín. Así como a las más de 30 Asociaciones Civiles y residentes de la zona que generosamente participan en el rescate de esta.

Es así que conforme a lo que dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 57, es competencia del Titular del Ejecutivo Federal expedir las declaratorias por las que se establecerán las áreas naturales protegidas; en este caso, la Presa Madín es una zona federal a cargo del Consejo de Cuenca del Valle de México, instancia de coordinación, concertación, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), incluyendo el Organismo de Cuenca correspondiente, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal y municipal, y representantes de usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anterior, pido a mis compañeros diputados y diputadas nos unamos a esta gran labor y desde esta legislatura y apoyemos con determinación la causa que, al haberse solicitado por los mecanismos legales idóneos, sostenido reuniones, realizado los estudios técnicos respectivos y las características, justifican la necesidad de declarar como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal, "Santuario de Agua y Forestal Presa Madín", es que por este acto solicito respetuosamente, que se haga la declaratoria respectiva en favor de la presa Madín y con ello sus accesorios legales.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

A T E N T A M E N T E

**DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.
Archivo

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, valore la posibilidad de realizar la declaratoria como Área Natural Protegida a la Presa Madín, con la categoría de Reserva Ecológica Estatal, "Santuario de Agua y Forestal Presa Madín", y con ello sus accesorios legales. Así como a los H. Ayuntamientos de Xonacatlán, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Atizapán de Zaragoza para que instrumenten las acciones que correspondan para mejorar los procesos de tratamiento de descargas de aguas residuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el Presente Acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Dado en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los *** días del mes de xxx del dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 07 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

El Grupo Parlamentario del PAN de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II ,55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta **de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal a llevar cabo la vacunación de niñas, niños y adolescentes**, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La pandemia por el virus SARS-cov-2, es el desastre más fuerte que ha enfrentado la humanidad en lo que va de este siglo y una de las más grandes de toda la historia. El pasado 15 de junio, el Secretario General de las Naciones Unidas dio a conocer que se ha superado la terrible cantidad de dos millones de personas fallecidas a nivel mundial como resultado de la pandemia. La intensidad de esta enfermedad transmisible en cuanto a su capacidad de contagio y el índice de letalidad, así como la muestra que ha dado de secuelas que deja en las personas, llevó a un esfuerzo conjunto a nivel internacional del sector público, privado y académico para desarrollar una vacuna.

SEGUNDA. Las OMS ha insistido sistemáticamente, que la vacunación de la población en general es fundamental para el regreso a la normalidad y evitar futuras olas de contagio que puedan poner en riesgo una vez más la vida de las personas y la estabilidad económica de las familias.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

TERCERA. En este sentido, el regreso presencial de niñas, niños y adolescentes a la escuela es una necesidad y un elemento prioritario para proteger y garantizar su derecho a una educación de calidad, es necesario reconocer que esta implica un riesgo para ellos.

Un estudio publicado en marzo en la revista médica británica “*The Lancet*”, señala que cuando las reaperturas se llevan a cabo sin un marco robusto de mitigación de riesgos, aceleran la propagación del COVID-19 de manera generalizada.¹

Lo anterior pone en riesgo a las niñas, niños y adolescentes y puede ser contrario al interés superior de la niñez.

Si bien el virus tiene una baja probabilidad de causar un cuadro severo en personas menores de edad, la prevalencia de los efectos de largo plazo del COVID-19 sugieren que el 13% de las que se encuentran en el intervalo de 2 a 10 años y el 15% de las que están en el de 12 a 16 años, mostraron síntomas hasta cinco semanas después de resultar con un examen positivo.²

CUARTA. A medida que ha avanzado la aplicación de las vacunas contra el SARS-CoV-2 a nivel global, se ha demostrado que son seguras y efectivas a nivel general. Este proceso se ha enfocado fundamentalmente en personas adultas. Por lo tanto, es importante recopilar datos sobre la seguridad y la respuesta inmune a nuestra vacuna contra el coronavirus en grupos de personas menores de edad.³

¹ Gurdaasani, Deepti *et al.*, School reopening without robust COVID-19 mitigation risks accelerating the pandemic, en *The Lancet* volumen 37, pp. 1177-1178, 27 de marzo de 2021, Reino Unido.

² *Idem.*

³ Department of Pediatrics, Oxford Vaccine Group, Oxford University extends COVID-19 vaccine study to children





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

La empresa multinacional *Pfizer* comenzó a mediados de Julio de 2020, los exámenes clínicos de su vacuna en 2,259 personas de 12 a 15 años y 754 personas de 16 a 17 años.⁴ En este sentido, se aprobó en Estados Unidos el uso por causa de emergencia de esta vacuna en personas mayores de 12 años.⁵

Asimismo, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades recomiendan que cualquier persona de 12 años o más debe ser vacunada en contra del COVID-19. La vacuna que hasta ahora ha sido utilizada para este fin es la *Pfizer-BioNTech*.⁶

QUINTA. De la misma manera, se llevaron a cabo las pruebas clínicas en personas entre 5 y 11 años, demostrándose su efectividad y seguridad en este grupo etario. Asimismo, los CDCs comentaron que, tras las pruebas, consideran segura la aplicación de la vacuna de *Pfizer*. No solamente esto, recomendaron el uso de la vacuna para este grupo en tanto, a pesar de que las hospitalizaciones son escasas, los riesgos de secuelas; de padecer “Covid Largo” y otros síndromes producto de haber padecido la enfermedad, lo ameritan.⁷

SEXTA. No se omite destacar la labor de la autoridad de Salud del Estado que en día pasado llevó a cabo la vacunación de persona entre 12 y 17 años de edad con la vacuna de *Pfizer* en el municipio de Toluca. Esta actividad dio como resultado la aplicación de la misma a 462 menores de edad de dicho municipio.⁸

⁴ *Pfizer*, Clinical Trials in Children, <https://www.pfizer.com/science/clinical-trials/children>.

⁵ *Pfizer*, Our Path to Developing the Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine, <https://www.pfizer.com/science/coronavirus/vaccine/rapid-progress>.

⁶ Centers for Disease Control and Prevention, COVID-19 Vaccines for Children and Teens, mayo 27, 2021, <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/recommendations/adolescents.html>

⁷ Centers for Disease Control and Prevention, COVID-19 Vaccines for Children and Teens, noviembre 2, 2021, <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/recommendations/adolescents.html>

⁸ Victoria, Eulalio, Vacunan en Edomex a 462 menores de edad, El Financiero, 21 de octubre de 2021. <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/10/21/vacunan-en-edomex-a-462-menores-de-edad/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Se considera que es indispensable continuar con esta política de manera generalizada en el Estado, para poder llevar a cabo la inmunización de las niñas, niños y adolescentes en el resto del Estado, como mecanismo de protección del interés superior de la niñez y de los derechos reconocidos a las personas menores de protección a la salud.

Por todo lo anterior, se pone a consideración de este pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a elaborar y publicar un plan para la realización de estudios clínicos en el país y, en su caso, la campaña de vacunación en personas de entre 5 y 11 años de edad.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a elaborar un mecanismo de aplicación de emergencia de las vacunas que cuenten con exámenes clínicos suficientes a nivel internacional para personas de entre 5 y 11 años de edad.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal a que, en coordinación con la Secretaría e Instituto de Salud del Estado de México, elabore un mecanismo de aplicación de emergencia de las vacunas que cuenten con exámenes clínicos suficientes a nivel internacional para personas de entre 5 y 11 años de edad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

CUARTO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal a que, en coordinación con la Secretaría e Instituto de Salud del Estado de México, acelere lo más posible la vacunación de personas entre 12 y 17 años de edad en todo el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a elaborar y publicar un plan para la realización de estudios clínicos en el país y, en su caso, la campaña de vacunación en personas de entre 5 y 11 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a elaborar un mecanismo de aplicación de emergencia de las vacunas que cuenten con exámenes clínicos suficientes a nivel internacional para personas de entre 5 y 11 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal a que, en coordinación con la Secretaría e Instituto de Salud del Estado de México, elabore un mecanismo de aplicación de emergencia de las vacunas que cuenten con exámenes clínicos suficientes a nivel internacional para personas de entre 5 y 11 años de edad

ARTÍCULO CUARTO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal a que, en coordinación con la Secretaría e Instituto de Salud del Estado de México, acelere lo más posible la vacunación de personas entre 12 y 17 años de edad en todo el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México; 07 de diciembre del 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; someto a su consideración el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Protección Civil, Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad del ejecutivo estatal, para difundir y socializar los protocolos de actuación y medidas sanitarias relativos a la celebración del 12 de diciembre, así como la atención de peregrinos y feligreses que viajarán de diversos puntos del estado a la basílica de Guadalupe , lo anterior con base en las siguientes consideraciones:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

1. En México la pluralidad cultural y libertad de culto han servido para identificarnos como una nación única y con vasta admiración a nivel internacional¹. Las visitas y celebraciones religiosas son una realidad nacional, la más famosa de éstas es la peregrinación a la Basílica de Guadalupe, el día 12 de diciembre de cada año, dedicada a la veneración a la Virgen de Guadalupe; figura religiosa muy popular desde la época colonial en nuestro país. Por lo cual el templo mariano recibe a peregrinos que comparten este culto, acompañando la marcha con festividad y diversas actividades recreativas en honor a la virgen de las y los guadalupanos.

2. En ese tenor, el Poder Ejecutivo estatal y sus dependencias, están facultados para operar mecanismos de protección y seguridad, adoptando medidas necesarias que eviten la propagación del virus SARS-CoV2 y mantengan protegida a la población que desee acudir a los centros religiosos. Así, es necesario retomar el objetivo de la prevención y sobre todo facilitar la información sobre los protocolos respecto al cuidado sobre el sars-cov2, que si bien en estos momentos se encuentra con una desaceleración, con la llegada de la época invernal y la aglomeración de las personas, puede volver a repuntar, a su vez garantizar su desplazamiento de su lugar de origen al centro religioso.

3. En un comunicado de prensa, la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM)², expresó lo siguiente: Ante la cercanía de la celebración litúrgica de la fiesta solemne dedicada a nuestra señora de Guadalupe, que con su mirada de amor renueva nuestras fuerzas en la lucha contra la enfermedad, queremos dirigirles algunas recomendaciones para que la celebración gozosa de esta festividad,

¹ Sociología cultural mexicana, Rosales Millán, CIDE, 2021.

² Boletín informativo Episcopal, 30 de Noviembre, CEM.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

sea llevada a cabo con responsabilidad, y que no se convierta en un riesgo para nuestro bien y el de toda la sociedad. Se hace del conocimiento de los peregrinos y feligreses que la casa de nuestra madre estará abierta para llenarse de júbilo y alegría, luego de que el año pasado permaneció cerrada para sus esclarecidos hijos.

De esta manera esperamos a los peregrinos con los brazos abiertos, pero con responsabilidad y sobre todo cuidados para hacer de esta celebración un encuentro por la oración y la salud de nuestro país, con la intercesión de nuestra madre.

4. dentro de las medidas de prevención expresadas por la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) se encuentran:

- Portación obligatoria de cubrebocas
- Esquema completo de vacunación (de preferencia)
- Pasar por puntos de sanitización
- Permanencia máxima de 15 minutos
- Flujo continuo de personas
- No se permitirá hacer rosarios ni otro tipo de ofrendas presenciales
- No ir con niños ni adolescentes no vacunados.

5. Por lo anterior, es necesario que las autoridades del estado difundan y socialicen estas medidas, así como las que han determinado de manera interna para evitar los contagios por covid-19, el Estado de México tiene uno de los mayores flujos de visitantes al templo mariano con motivo de esta celebración, en el año 2019 se tiene registro de por lo menos 48 peregrinaciones que salieron de la entidad entre el 10 y 13 de diciembre³.

³ Reporte mariano mexicano, 2019, CEM.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

6. Los principales lugares de donde salieron las peregrinaciones fueron de la zona norte del estado, y la zona oriente, se calcula que de las 5.2⁴ millones de personas que asistieron, 3.6 eran mexiquenses, lo cual también genera un flujo de tránsito considerable de peregrinos, tanto en vehículos, bicicletas y a pie, los cuales requieren de servicios de abanderamiento, protección vial y de asistencia médica.

En el año 2017, 2018 y 2019 de acuerdo con la Encuesta de Movilidad del Estado de México de México Previene, se documentaron 19 accidentes con saldo fatal de 7 personas en el 2017, 9 accidentes con 9 víctimas mortales en el año 2018, y 22 accidentes con un saldo de 10 muertos en 2019⁵.

7. En virtud de lo anterior, las autoridades competentes en la materia tienen la obligación de proteger a la población ante esta situación, tomando 2 vertientes fundamentales, La prevención de contagios por covid-19 y garantizar el desplazamiento de los peregrinos a su paso por los distintos puntos de la entidad hacia el templo mariano, por lo cual se solicita a las instituciones encargadas comunicar y desarrollar las siguientes acciones:

- El intercambio de información fidedigna acerca de la preparación y la respuesta frente a la Covid-19.
- Comunicación directa con las autoridades eclesásticas para conocer e informar en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por las mismas.

⁴ ídem

⁵ EMEX, México Previene, 2020.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Protección y seguridad a los peregrinos durante sus respectivos trayectos, garantizando su integridad integral.
- Socialización e implementación de mecanismos de protección a peregrinos en tránsito.
- Implementación de los protocolos sanitarios necesarios con ayuda de policías, bomberos y bajo la colaboración de las autoridades eclesiásticas.
- Comunicar oportunamente los protocolos y mecanismos que se llevarán a cabo para la protección de los feligreses y la ciudadanía.
- Prohibir cualquier acto de represión o sanción ante las manifestaciones religiosas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Protección Civil, Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad del ejecutivo estatal, para difundir y socializar los protocolos de actuación y medidas sanitarias relativos a la celebración del 12 de diciembre, así como la atención de peregrinos y feligreses que viajarán de diversos puntos del estado a la basílica de Guadalupe.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad del Ejecutivo Estatal, para difundir y socializar los protocolos de actuación y medidas sanitarias relativos a la celebración del 12 de diciembre, así como la atención de peregrinos y feligreses que viajarán de diversos puntos del Estado a la Basílica de Guadalupe.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE XALATLACO; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; LLEVEN A CABO UNA AUDITORÍA Y REVISIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas, son elementos que van de la mano con el derecho humano a la información, cuyo principal objetivo, es el fortalecimiento de un verdadero sistema democrático y participativo.

En pleno respeto al derecho humano de informar y como parte del ejercicio de rendición de cuentas, podemos definir a la transparencia como el conjunto de actos mediante los cuales, se pone a disposición de cualquier persona, la documentación e información que poseen de acuerdo a su competencia y al ejercicio de sus funciones, los servidores públicos y aquellos que ejecuten actos de interés general, pero principalmente, quienes manejen recursos públicos.

A través de la transparencia, se evidencia el ejercicio de la función pública y se da un flujo de información de manera oportuna, verificable, clara, relevante, integral y de fácil acceso; en donde los gobiernos, rinden cuenta a los gobernados de toda su actuación en el cargo que desempeñan.

Por cuanto hace a la rendición de cuentas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la ha definido como “el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.”

En este orden de ideas, la transparencia y la rendición de cuentas, constituyen una obligación de hacer del conocimiento de la población toda aquella documentación e información de interés general que generen, posean, administren, transformen o manipulen los denominados sujetos obligados; esto, en el ámbito federal, estatal y municipal.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Y es que, son los servidores públicos y políticos, los que con sus decisiones y actuaciones benefician o afectan el interés general; por lo que, es imprescindible que sus actos queden sujetos al escrutinio público como parte de una cultura de transparencia y democracia. Este tipo de ejercicios democráticos, permite la corrección de abusos de poder en tres momentos:

1. Cuando se pone a la inspección pública el poder de cada sujeto obligado.
2. Cuando explican y justifican sus actos.
3. Cuando se sujetan a la amenaza de la aplicación de una sanción.

Así pues, la información y el conocimiento, constituyen por sí solos una fuente de poder, por lo que, en la medida en que éstos se comparten y se hacen públicos, también se empodera a los gobernados y se fortalecen los verdaderos sistemas democráticos.

El derecho a estar informados, constituye un derecho humano que se encuentra consagrado en documentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual, podemos desprender la facultad que tiene las personas de allegarse de información.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, comprende dentro de la libertad de expresión, el buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole. Por otra parte, tanto la Comisión Americana de los Derechos Humanos, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, contemplan la libertad de buscar y recibir información. La consagración de este derecho en instrumentos internacionales, constituye un elemento de fortalecimiento a la paz y a la comprensión internacional.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en su artículo 6, que el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado, destacando que, toda persona tiene derecho gratuito de acceder a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por lo que hace a la entidad mexiquense, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, también determina que el derecho a la información deberá ser garantizado por el Estado.

En este mismo contexto, se emitieron las leyes en la materia, destacando la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a nivel estatal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyo principal objetivo es normar y obligar a que los poderes públicos y los órganos autónomos, a que transparenten sus acciones y garanticen el acceso a la información pública, esto, con la finalidad de que a partir de la información oportuna y veraz, la sociedad se encuentre en condiciones de participar en la vida democrática, de una manera responsable e informada.

El tema de la transparencia y la rendición de cuentas, desafortunadamente en la realidad, no reflejan ni cumplen con los objetivos y aspiraciones que las leyes determinan; específicamente, el nivel de gobierno más próximo a la ciudadanía que es el Municipal.

Prueba de ello, son los altos índices de endeudamiento que presentan los municipios, generados en la opacidad y total discrecionalidad; al respecto, el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México, ha señalado que las administraciones municipales que concluyen su periodo constitucional 2019-2021, reportan adeudos de más de 4 mil millones de pesos, por concepto de pago a proveedores, bajo los rubros de obra pública, retenciones, así como proveedurías de productos y servicios, tales como, papelería, tecnología, mobiliario, servicios de limpieza, medios de comunicación y arrendamiento, entre otros.

El referido Consejo, también ha destacado que muchos de los municipios de la entidad, esconden las altas cifras de endeudamiento en el que dejan las arcas municipales. Esto ha llevado a que el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, a



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



través de un estudio en una lista de veinticinco Municipios de los más endeudados en todo el país, haya señalado que cuatro de ellos se encuentran en la entidad mexiquense.

En esta tesitura, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, han incorporado el término “disciplina fiscal agregada”, para hacer referencia a los ingresos, presupuesto, gasto y deuda pública; en donde se pondera la planeación y optimización de los recursos; asimismo, por lo que respecta a los gastos y a la deuda pública, han determinado que éstos se ejecuten en estricto apego a la legalidad, a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Considerando este concepto, podemos señalar que la falta de disciplina fiscal y hasta administrativa, disminuyen la capacidad de los municipios de poder afrontar no solo las grandes deudas que heredan, sino también, el abastecimiento de demandas en servicios y bienes que requiere la población y que cada día van en aumento.

Todas las administraciones independientemente del nivel de gobierno de que se trate, tienen una doble obligación, por un lado, satisfacer las necesidades de la población y por otro, el de cuidar su hacienda pública.

Por lo que hace a los Municipios, estos constituyen la estructura gubernamental de primer encuentro con la población y son quienes se encargan de brindar los servicios y de colmar las necesidades básicas de sus habitantes; pero desafortunadamente, también son el nivel de gobierno más descuidado, abandonado y quizás, aquel en donde se ejecuten más fácilmente actos de corrupción.

Los gobiernos municipales, en su obligación de transparentar sus actuaciones y rendir cuentas, tiene tres vertientes que deben atender; la primera, es de índole interno al exigir cuentas a sus servidores públicos respecto de sus actuaciones; en



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



segundo lugar, al rendirle cuentas a la ciudadanía; y finalmente, en su relación que guarda con el gobierno estatal y federal.

Es de destacar que los municipios, afrontan la problemática de ser administrados por servidores públicos que desconocen la ley o simplemente, no se apegan a los principios que ésta les determina; ejecutando sus actos en total opacidad o tratando de cubrir aquellos que generan un perjuicio para la población y para la hacienda pública.

Asimismo y considerando que las administraciones municipales constitucionalmente duran tres años, es muy fácil que los servidores públicos al mando, adquieran créditos o hagan un mal uso de los recursos públicos, heredando deudas y dejando comprometido al Municipio; sin dejar de referir que, toda vez que culminan su mandato, en muchas ocasiones no se vuelve a saber nada de ellos o utilizan su influyente para dilatar procedimientos legales haciendo nula la posibilidad de sancionar a quienes afectaron las arcas municipales.

Y es que, el gasto eficiente y la contratación de créditos canalizados a inversiones necesarias y productivas, constituyen una obligación para los gobiernos municipales; no solo por ser un mandato constitucional, sino también, considerando que la transparencia y la rendición de cuentas son herramientas ciudadanas que generan credibilidad y confianza en las instituciones.

Considerando que la soberanía radica en el pueblo y que los ayuntamientos son la esfera de gobierno más próxima a la población y son los que se encargan de administrar los recursos públicos, son quienes tiene la encomienda de mantener las finanzas públicas sanas, son quienes deben ejecutar los recursos a obras prioritarias y actuar de manera eficiente en el ejercicio del servicio público; es así que, se destaca el caso del Municipio de Xalatlaco, el cual, ha sido materia de noticias estatales en donde se presume un mal manejo de recursos financieros, administrativos, materiales y humanos; en donde la ejecución de obras públicas no



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



representa beneficio alguno para la comunidad, y en donde se observa un claro descontento y reproche ciudadano.

Es así que, en virtud de que existe la presunción de irregularidades en el manejo de la hacienda pública municipal en comento, resulta de vital importancia que la administración 2019-2021, en estricto apego a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, informe a las autoridades competentes, respecto del manejo de sus finanzas públicas, la ejecución de obras públicas en beneficio del interés general, las cifras de endeudamiento y el estatus legal y administrativo en el que dejan al Municipio, ante las inconformidades ciudadanas que tanto se manifestaron en la referida administración.

Lo anterior, considerando que el bien común, cuidado de las finanzas públicas y el respeto a las leyes de transparencia y rendición de cuentas son una finalidad del Municipio y del Estado, entendiendo a éstos como mecanismos que coloca a los gobernantes y a los gobernados en un estatus de igualdad; como contrapesos en la distribución del poder. Eficientar los recursos públicos e inhibir las conductas de desvíos en beneficio particular a través de la transparencia y la rendición de cuentas, constituyen una actividad necesaria que las autoridades deben exigir a los gobernantes y que al mismo tiempo constituyen una herramienta para la población de frenar actos desapegados de la legalidad en aras de un mejor gobierno.

Las nulas, malas o poco transparentes prácticas administrativas y financieras, siempre son en detrimento de la población, quienes padecen de la ausencia o deficiencia de bienes y servicios, dejando de cubrir aquellas necesidades catalogadas como básicas a las que la ciudadanía tiene derecho y que el Estado tiene obligación de garantizar como parte de un modo honesto de vivir.

Las aspiraciones de las sociedades modernas radican más allá de solo aperturar las actuaciones gubernamentales, el ideal radica en lograr que se justifique todo



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



acto de gobierno y que, en su caso, se logre responsabilizar a quienes actúen en perjuicio del bien común.

Destacando que por mandato Constitucional, corresponde al Estado velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero en cada uno de los niveles de gobierno, entre ellos el Municipal, en donde no escondan o disfracen las cifras de endeudamiento ni las condiciones financieras, administrativas y jurídicas en las que tienen o dejan a los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE XALATLACO; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; LLEVEN A CABO UNA AUDITORIA Y REVISIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA, DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2021,

ÚNICO. La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta de manera respetuosa a que en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; el Organo Superior de Fiscalización del Estado de México; el Organo Interno de Control del Municipio de Xalatlaco; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



de Datos Personales del Estado de México y la Auditoría Superior de la Federación; lleven a cabo una auditoría y revisión de la hacienda pública, de la ejecución de obras, contratación de créditos, ejecución de gasto público y rendición de cuentas del Municipio de Xalatlaco, correspondientes a la administración 2021, y conocer el estado en que queda el Municipio y sus finanzas públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Gobernador del Estado lo tendrá entendido, haciendo que el presente instrumento se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de diciembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Exposición de Motivos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que realicen acciones para disminuir y erradicar los diversos tipos de esclavitud moderna que se dan en el Estado de México , conforme a lo siguiente:

El pasado 02 de diciembre se conmemoró el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud y es importante decir que la función de la conmemoración es para recordar algún hecho histórico que marco a la humanidad o visibilizar alguna problemática que requiere de la atención contrastante de las personas. Existen el día mundial para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, el 25 de noviembre, el día internacional Contra el Cambio Climático, el día internacional de la mujer, entre muchos otros. Todos estos con una razón de existir y una meta a cumplir.

De acuerdo con la Organización de la Naciones Unidas, se conmemora el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, la fecha fue elegida para rememora el aniversario de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobada el 2 de diciembre de 1949. El día se centra en la erradicación de las formas contemporáneas de esclavitud, como la trata de personas, la explotación sexual, las peores formas de trabajo infantil, el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

matrimonio forzado y el reclutamiento forzoso de niños para su uso en conflictos armados.¹

Hablar de esclavitud podría sonar como algo del pasado, pero la realidad es otra, ya que esa actividad cruel y contra natura no se ha extinguido, simplemente ha evolucionado. Cuando pensamos en ella tendemos a imaginar grilletes, navíos del siglo XII, latigazos entre otras muchas imágenes que se nos han enseñado a largo de la historia para identificar dicha conducta, pero la esclavitud en estos días ha toma nuevas formas de acción.

La utilización de los seres humanos para generar beneficios ha estado vinculada históricamente a la esclavitud y otras vetustas prácticas como la servidumbre de la gleba², la servidumbre por deudas, el trabajo forzado, la trata de blancas, la prostitución o el matrimonio forzado, para cuya erradicación fueron adoptándose diferentes instrumentos jurídicos desde principios del siglo XX.

Hoy sin embargo, podemos afirmar que las formas mencionadas persisten, si bien han evolucionado al ritmo de los tiempos, constituyéndose en una verdadera mercantilización del negocio con las personas, que genera incalculables beneficios económicos. Esto es un hecho documentado que aumenta exponencialmente niñas, desenvolviéndose en nuestro entorno más próximo como algo ajeno a la vida cotidiana e impune al derecho.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, educación, igualdad de la mujer, defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. La meta del objetivo número 8 de los ODS es adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas

¹ ONU, Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud 2 de diciembre. Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.un.org/es/observances/slavery-abolition-day>

² La servidumbre de la gleba se ha considerado como una forma de esclavitud desde los primeros debates que precedieron la aprobación de la Convención sobre la Esclavitud de 1926. En su informe final a la Sociedad de las Naciones, la Comisión Temporal sobre la Esclavitud consideró que la servidumbre de la gleba era equivalente a la «esclavitud de predio», es decir, la utilización de esclavos en granjas o plantaciones para la producción agrícola. Informe de la Comisión Temporal sobre la Esclavitud al Consejo, documento de la Sociedad de las Naciones A.19.1925.VI (1925), párr. 97. Los esclavos que participaban en el cultivo y la cosecha de la caña de azúcar en las Indias Occidentales en el siglo XVIII se clasificaban como esclavos de predio. Véase Seymour Drescher y Stanley L. Engerman, eds., «Caribbean Agriculture» en A Historical Guide to World Slavery, 1998, pág. 113.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Ahora al hablar de esclavitud moderna, nos referimos a aquella condición por la cual, en la actualidad, una persona es obligada a trabajar en condiciones infrahumanas sin que pueda negarse debido a la coerción, las amenazas o el abuso de poder, entre otros.

A través de su explotación, la persona que se encuentra en la posición de poder se lucra o saca cualquier tipo de provecho a costa de su trabajo sin tener en cuenta las condiciones laborales en las cuales se encuentre.

La comunidad internacional ha condenado la utilización del trabajo forzoso como una práctica análoga a la esclavitud, pero distinta de ella. La Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas establecieron una distinción entre la esclavitud y el trabajo forzoso u obligatorio, y la Organización Internacional del Trabajo es la principal organización encargada de eliminar esta práctica.

El trabajo forzoso es distinto a las condiciones de trabajo explotadoras o por debajo de la norma. Diversos indicadores pueden ser utilizados para determinar cuándo una situación equivale a trabajo forzoso, como la limitación de la libertad de movimiento de los trabajadores, la retención de los salarios o de los documentos de identidad, la violencia física o sexual, las amenazas e intimidaciones, o deudas fraudulentas de las cuales los trabajadores no pueden escapar.

- La Organización Internacional de Trabajo estima que en cualquier momento dado de 2016 ocurrieron los siguientes casos:
- 40,3 millones de personas han estado sometidas a la esclavitud moderna. Esta cifra incluye 24,9 millones en trabajo forzoso y 15,4 millones en matrimonio forzoso. Esto significa que en el mundo hay 5,4 víctimas de la esclavitud moderna por cada 1,000 personas.
- 1 de cada 4 víctimas de la esclavitud moderna son niños.
- De los 24,9 millones de personas atrapadas en el trabajo forzoso, 16 millones son explotadas en el sector privado, por ejemplo, en el trabajo doméstico, la industria de la construcción o la agricultura; 4,8 millones de personas son víctimas de la explotación sexual forzosa; y 4 millones de personas se encuentran en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- El trabajo forzoso afecta en forma desproporcionada a las mujeres y niñas, que representan el 99 por ciento de las víctimas en la industria sexual comercial y el 58 por ciento en otros sectores.³

Con estos datos y la información recabada por distintas organizaciones internacionales podemos ver como ciertas formas de explotación humana tiene una vinculación preponderante con la esclavitud.

La fundación Ayuda en Acción, organización internacional sin fines de lucro, ha agrupado diferentes formas de esclavitud moderna en siete categorías.

- El trabajo en servidumbre: se refiere a las personas que contraen un préstamo o tienen que cargar con una deuda y se ven obligadas a trabajar muchas horas, en pésimas condiciones y por un salario irrisorio para hacer frente a estos pagos.
- El trabajo forzoso: personas que se ven obligadas a trabajar por la fuerza por organizaciones, gobiernos o individuos en diferentes contextos como campos de concentración, explotaciones agrícolas, fábricas, barcos pesqueros, crimen organizado.
- La explotación sexual: es la explotación de mujeres, niños y niñas para ejercer la prostitución e intercambiar servicios sexuales a cambio de dinero. Esta es una de las principales formas de esclavitud moderna y la más lucrativa de todas.
- La trata de personas: se basa en el engaño por parte del traficante que a través de mentiras, coacción o abuso y aprovechando la situación desfavorable de las víctimas, consigue una posición de dominación y control sobre estas. Es una situación que ocurre frecuentemente con personas migrantes.
- El trabajo infantil: Se trata de infantes que por su situación se ven obligados a trabajar bajo explotación tanto para beneficio de terceras personas como para su propia supervivencia en el mundo existen 168 millones de niños y niñas trabajando.
- El matrimonio infantil y forzado: afecta a todas las mujeres y niñas que son obligadas a contraer matrimonio sin posibilidad de elección. Muchas veces

³ OIT, Estimación mundial sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso, Ginebra, septiembre de 2017. Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021; Sitio Web: https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_575479/lang--es/index.htm



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

estos matrimonios ocurren por intereses y frecuentemente lleva implícito para ellas una situación de servidumbre e incluso maltrato.⁴

Junto con esas formas de esclavitud podemos encontrar diversas modalidades, pero estas permiten tener un panorama más claro de como esa situación ha tomado diversas formas para seguir dañando a la humanidad y sobre todo a los más desprotegidos.

El gobierno federal entiende esta problemática, ejemplo de ello es que entiende al delito de trata de personas como esa situación que se encamina a esclavizar seres humanos con el fin de obtener beneficios de diversas índoles; uno de los fines de este delito es la mendicidad forzada, conducta que se encamina a obligar a una persona a pedir dinero en diversos escenarios, denigrándolos con la intención de generar en ellos un aspecto que provoque pena y con ello se generen mayores ganancias.

En las calles de nuestra entidad vemos en la gran mayoría de los semáforos o cruces viales a adultos mayores, niñas, niños y adolescentes pidiendo “una limosna”, pero ¿cuántas de estas personas no fueron obligadas a realizar esta actividad? Existen delincuentes que se encargan de reclutar sobre todo niñas, niños, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos o adultas mayores, para obtener dinero por medio de la limosna.

El matrimonio forzado, que en recientes días fue tema que estuvo en las primeras planas por declaraciones del Presidente Andrés Manuel López Obrador sobre la venta de niñas y bodas arregladas en diferentes partes del Estado de Guerrero, cuestión de la cual muchas comunidades de nuestra entidad no son ajenas. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía detectó que el matrimonio y el trabajo infantil aumentaron en 2020 respecto a 2010 en el país. Actualmente, 6 de cada mil niñas de 12 a 14 años se han unido o casado, y 122 de cada mil niños y niñas trabajan.⁵

⁴ Ayuda en Acción, 7 ejemplos de esclavitud moderna: tipos de explotación humana. Fecha de consulta 26 de noviembre de 2021. Sitio Web: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/derechos-humanos/ejemplos-esclavitud-moderna/>

⁵ INEGI, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 225/21, ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL NIÑO (30 DE ABRIL); Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021. Sitio Web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

El Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del Estado de México, en su tríptico Esclavitud Moderna 2018⁶ establece que, de América Latina, México posee mayores índices de esclavitud moderna, donde 376,800 personas viven bajo esta condición, según un ranking elaborado por la organización The Global Slavery Index. Lo cual nos indica que las autoridades estatales son conscientes de dicha problemática, por lo que su atención, no puede ser excusada bajo los argumentos de desconocimiento de la problemática.

No podemos ser omisos y no comentar que tanto a nivel federal como a nivel estatal se cuenta con un marco jurídico que tiene la finalidad proteger a las víctimas de trata, niñas, niños y adolescentes, como es la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, el Código Penal del Estado de México. Así también se cuentan con instituciones para atender las mismas como es la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, la Fiscalía General del Estado de México, o las Secretaría de Seguridad, así como a las diversas autoridades locales.

En ese sentido el presente punto de acuerdo busca exhortar diversas autoridades a que tomen acciones para disminuir y erradicar los diversos tipos de esclavitud moderna que se dan en el Estado de México. Por ello se presenta el siguiente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto para que sea atendido de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

⁶ Esclavitud Moderna 2018, Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del Estado de México. Fecha de Consulta 26 de noviembre de 2021. Sitio Web:
<https://salud.edomex.gob.mx/cevece/docs/tripticos/2018/Semana%2034.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

PROYECTO DE ACUERDO:

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que refuerce las acciones para atender y evitar los delitos relacionados con la trata de personas en sus diferentes modalidades, dentro del territorio del Estado de México

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que refuerce las acciones y mecanismos necesarios para atender y apoyar a las víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades, dentro del territorio del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de diciembre del año 2021.